



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

20 de junio de 2019

Número 119

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Manuel Andrés González Bedía..... 15967

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ginesa Ana López Crespo..... 15968

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Siannah Peñaranda Rivas..... 15969

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 15970

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 15971

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad..... 15980

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna..... 15994



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad..... 15998

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16002

#### **AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

ACUERDO de 30 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y las bases de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Policía Local..... 16003

#### **AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

DECRETO de 24 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Oficial 1.ª Jardines, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga..... 16015

### **III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/663/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio encomienda de transporte escolar al Ayuntamiento de Barbastro, curso 2018/2019..... 16021

ORDEN PRE/664/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa de tecnificación deportiva en Aragón "Aulas de tecnificación deportiva" durante el curso escolar 2018/2019..... 16024

ORDEN PRE/665/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca del Alto Gállego, el Ayuntamiento de Sabiñánigo y el Gobierno de Aragón, para establecer las bases de cooperación en materia de identificación de alumnado en riesgo de exclusión y mejora del proceso de escolarización en la localidad de Sabiñánigo a partir del curso 2019/20..... 16028

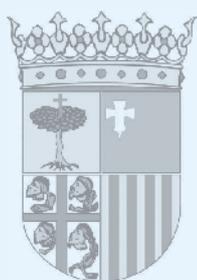
#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/666/2019, de 28 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Majas VII D", de 49,4 MW, ubicada en Azuara, Fuendetodos y Moyuela, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa V, S.L". Expediente G-EO-Z-060/2017..... 16032

ORDEN EIE/667/2019, de 29 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Muga II", de 49,4 MW, ubicado en Gallur, Magallón, Mallén y Novillas, promovido por la mercantil "Desarrollos Agronómicos Industriales 5, S.L". Expediente G-EO-Z-019/2018..... 16037

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Cantinelas" de Zaragoza..... 16045



**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/668/2019, de 30 de mayo, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 Consumópolis14: Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes? - XII Concurso Escolar sobre Educación del Consumidor en Aragón..... 16046

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107A, entre los pp.kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/09778)..... 16047

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 3.059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por Samefor S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00186). ..... 16059

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 38.000 plazas (152 UGM) a ubicar en el polígono 15, parcelas 86 y 81, del término municipal de Jaulín (Zaragoza) y promovido por D.ª Sara del Río Ayerte. Expediente INAGA 500202/01/2018/10804..... 16061

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 220, del término municipal de Laluega (Huesca) y promovida por D. Javier Antonio Cavero Riego. Expediente INAGA 500202/01/2018/10960..... 16065

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 22 de marzo de 2019. .... 16069

**UNIVERSIDAD SAN JORGE**

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2019, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática tras las modificaciones realizadas en el mismo. .... 16087

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia tras las modificaciones realizadas en el mismo..... 16094

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato de las obras de “Proyecto de adecuación de dos centros de transformación ubicados en vialidad y aguas”, mediante procedimiento abierto. .... 16099



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2019, de Nedgia Aragon S.A. de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca. C-7/19..... 16100

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Planta Fotovoltaica "CF Pertusa I", de 3,5 MW, en Pertusa (Huesca). Expediente AT-99/2018. .... 16103

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 16104

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.912 plazas (589,44 UGM) en polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 Y 229 de Binaced (Huesca) y promovido por Jorri S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/10714..... 16105

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo para 80.000 plazas, 320 UG, a ubicar en el polígono 5, parcela 87, del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca). Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/03044..... 16106

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por S.C.L. Agropienso. .... 16107

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en matadero", que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 16108

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcañiz (Teruel). .... 16111

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, mediante el que se notifica Resolución de expediente de baja de oficio en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón. .... 16113



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Manuel Andrés González Bedía.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-39, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Manuel Andrés González Bedía, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



### **RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ginesa Ana López Crespo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-51, área de conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Ginesa Ana López Crespo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Siannah Peñaranda Rivas.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-65, área de conocimiento de "Física Teórica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Siannah Peñaranda Rivas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Física Teórica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Teórica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

| Apellidos y nombre       | DNI       | Departamento                      |
|--------------------------|-----------|-----------------------------------|
| Escuer Anoro María Pilar | ***9327** | Desarrollo Rural y Sostenibilidad |

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 1 de julio de 2019, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de "no apta". Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

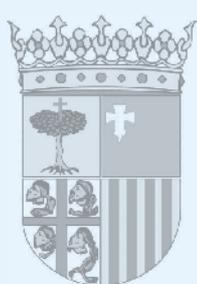
Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 26 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 15:30 horas, según el siguiente detalle:

1. A las 15:30 horas: Turno de Promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 16 de abril de 2018, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

## Turno de promoción interna

| Nº de Orden | NIF       | Apellidos y nombre                  | Total | Turno |
|-------------|-----------|-------------------------------------|-------|-------|
| 1           | ***6254** | MARTINEZ OVIEDO, ANTONIO            | 72,87 | P     |
| 2           | ***4488** | DE FRUTOS TENA, SARA                | 70,14 | P     |
| 3           | ***7274** | FDEZ DE RETANA ROYO, ESTIBALIZ      | 70,10 | P     |
| 4           | ***0862** | PUEYO MORER, MARIA JESUS            | 65,39 | P     |
| 5           | ***4411** | ARRUEBO ESCARTIN, GEMMA             | 63,30 | P     |
| 6           | ***8120** | GALLEGRO CATALAN, JOSE ANTONIO      | 62,89 | P     |
| 7           | ***8671** | GARCIA LUENGO, MARTA                | 62,51 | P     |
| 8           | ***3314** | VELILLA MOLINER, JOAQUIN            | 61,70 | P     |
| 9           | ***8247** | LASHERAS LAZARO, ANA                | 59,84 | P     |
| 10          | ***1196** | ANGEL GONZALO, JUAN                 | 55,54 | P     |
| 11          | ***6803** | PUEYO NERIN, MIGUEL ANGEL           | 54,94 | P     |
| 12          | ***3977** | ISLA COBETA, JORGE                  | 53,93 | P     |
| 13          | ***8067** | RODRIGO DE FRANCIA, ANA-PEÑA        | 52,49 | P     |
| 14          | ***5313** | RECAJ IBAÑEZ, ANA ISABEL            | 51,98 | P     |
| 15          | ***4491** | BURGUETE BURGUETE, CONCEPCION       | 49,69 | P     |
| 16          | ***0868** | DONCEL SOTERAS, BARBARA             | 45,89 | P     |
| 17          | ***9243** | HERREJON SILVESTRE, RICARDO VICENTE | 37,80 | P     |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº | CIAS        | Centro               | Sector    | Categoría         | Nº de Plazas |
|----|-------------|----------------------|-----------|-------------------|--------------|
| 1  | 1002003656P | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 2  | 1002003657D | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 3  | 1002003658X | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 4  | 1002003659B | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 5  | 1002003660N | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 6  | 1002003661J | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 7  | 1002003662Z | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 8  | 1002020103X | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 9  | 1002023620P | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 10 | 1002023621D | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 11 | 1002023622X | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 12 | 1002023623B | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 13 | 1002040101K | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 14 | 1002040103T | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 15 | 1002040106A | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 16 | 1002043620K | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 17 | 1002073620Y | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 18 | 1002073621F | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 19 | 1002073622P | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 20 | 1002073623D | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 21 | 1002093621C | EAP CALACEITE        | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 22 | 1002110101D | EAP CALANDA          | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 23 | 1002110102X | EAP CALANDA          | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 24 | 1002113620D | EAP CALANDA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 25 | 1002120102M | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 26 | 1002120103Y | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 27 | 1002123620G | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 28 | 1002123621M | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 29 | 1002123622Y | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 30 | 1002123623F | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 31 | 1002160106N | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 32 | 1002160108Z | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 33 | 1002163620F | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 34 | 1002163621P | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 35 | 1002163622D | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 36 | 1002163623X | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 37 | 1002170101W | EAP MAS DE LAS MATAS | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 38 | 1002170103G | EAP MAS DE LAS MATAS | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 39 | 1002173620W | EAP MAS DE LAS MATAS | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 40 | 1002213621Y | EAP MUNIESA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 41 | 1002260105F | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 42 | 1002260106P | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 43 | 1002260107D | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 44 | 1002263620A | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 45 | 1003100102K | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 46 | 1003100105R | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 47 | 1003100106W | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 48 | 1003103620C | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 49 | 1003103621K | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 50 | 1003103622E | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 51 | 1003103623T | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 52 | 1003180101A | EAP MAELLA           | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 53 | 1003180102G | EAP MAELLA           | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 54 | 1003183620A | EAP MAELLA           | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 55 | 1001003670Q | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 56 | 1001003671V | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 57 | 1001003672H | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 58 | 1001003673L | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 59 | 1001003674C | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                    | Sector    | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|---------------------------|-----------|-------------------|--------------|
| 60  | 1001003675K | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 61  | 1001003676E | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 62  | 1001003677T | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 63  | 1001003678R | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 64  | 1001003679W | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 65  | 1001003680A | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 66  | 1001003681G | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 67  | 1001003682M | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 68  | 1001003683Y | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 69  | 1001020101W | E.A.P. AINSA              | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 70  | 1001023620W | E.A.P. AINSA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 71  | 1001023621A | E.A.P. AINSA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 72  | 1001030104T | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 73  | 1001030105R | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 74  | 1001033620C | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 75  | 1001033621K | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 76  | 1001060108N | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 77  | 1001060113V | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 78  | 1001063620M | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 79  | 1001063621Y | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 80  | 1001063622F | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 81  | 1001063623P | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 82  | 1001070101T | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 83  | 1001073620T | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 84  | 1001073621R | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 85  | 1001073622W | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 86  | 1001080101H | E.A.P. BERBEGAL           | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 87  | 1001083620H | E.A.P. BERBEGAL           | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 88  | 1001110103M | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 89  | 1001113620A | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 90  | 1001113621G | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 91  | 1001113622M | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 92  | 1001130104L | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 93  | 1001133620Q | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 94  | 1001133621V | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 95  | 1001133622H | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 96  | 1001133623L | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 97  | 1001140107V | E.A.P. FRAGA              | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 98  | 1001143620B | E.A.P. FRAGA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 99  | 1001143621N | E.A.P. FRAGA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 100 | 1001153620Y | E.A.P. GRAUS              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 101 | 1001153622P | E.A.P. GRAUS              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 102 | 1001203621M | E.A.P. LAFORTUNADA        | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 103 | 1001270105L | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 104 | 1001270107K | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 105 | 1001270108E | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 106 | 1001273601L | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 107 | 1003193620K | E.A.P. MEQUINENZA         | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 108 | 1003193621E | E.A.P. MEQUINENZA         | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 109 | 1004003650Z | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 110 | 1004003651S | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 111 | 1004003652Q | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 112 | 1004003653V | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 113 | 1004003654H | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 114 | 1004020105R | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 115 | 1004020106W | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 116 | 1004020109M | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 117 | 1004023620C | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 118 | 1004023621K | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                         | Sector    | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|--------------------------------|-----------|-------------------|--------------|
| 119 | 1004023622E | E.A.P. ALHAMA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 120 | 1004030102Q | E.A.P. ARIZA                   | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 121 | 1004033620S | E.A.P. ARIZA                   | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 122 | 1004033621Q | E.A.P. ARIZA                   | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 123 | 1004043621B | E.A.P. ATECA                   | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 124 | 1004070112Y | E.A.P. CALATAYUD NORTE         | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 125 | 1004080104Q | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 126 | 1004080105V | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 127 | 1004080108C | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 128 | 1004080109K | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 129 | 1004080110E | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 130 | 1004110104R | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 131 | 1004113620K | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 132 | 1004113621E | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 133 | 1004113622T | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 134 | 1004113623R | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 135 | 1004180104N | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 136 | 1004180106Z | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 137 | 1004180107S | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 138 | 1004183620D | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 139 | 1004183621X | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 140 | 1004253620C | E.A.P. SAVINÁN                 | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 141 | 1004320101P | E.A.P. VILLARROYA              | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 142 | 1004323620P | E.A.P. VILLARROYA              | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 143 | 1001003661F | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 144 | 1001003663D | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 145 | 1001003664X | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 146 | 1001003666N | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 147 | 1001003667J | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 148 | 1001043620S | E.A.P. ALMUDÉVAR               | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 149 | 1001053620X | E.A.P. AYERBE                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 150 | 1001090105V | E.A.P. BERDÚN                  | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 151 | 1001093620J | E.A.P. BERDÚN                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 152 | 1001093621Z | E.A.P. BERDÚN                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 153 | 1001100104B | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 154 | 1001103620P | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 155 | 1001103621D | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 156 | 1001103622X | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 157 | 1001123620K | E.A.P. BROTO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 158 | 1001123621E | E.A.P. BROTO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 159 | 1001163620R | E.A.P. GRANÉN                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 160 | 1001170102C | E.A.P. HECHO                   | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 161 | 1001173620L | E.A.P. HECHO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 162 | 1001173621C | E.A.P. HECHO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 163 | 1001193620D | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 164 | 1001193621X | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 165 | 1001193622B | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 166 | 1001193623N | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 167 | 1001230102J | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 168 | 1001230106V | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 169 | 1001233620Z | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 170 | 1001233621J | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 171 | 1001233622Z | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 172 | 1001260107A | E.A.P. SARIÑENA                | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 173 | 1001263620C | E.A.P. SARIÑENA                | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 174 | 1002000101H | DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA | TERUEL    | MEDICO ESAD       | 1            |
| 175 | 1002003646K | SECTOR                         | TERUEL    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 176 | 1002003647E | SECTOR                         | TERUEL    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 177 | 1002003648T | SECTOR                         | TERUEL    | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                         | Sector | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|--------------------------------|--------|-------------------|--------------|
| 178 | 1002003649R | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 179 | 1002003650W | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 180 | 1002003651A | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 181 | 1002003652G | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 182 | 1002003653M | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 183 | 1002003654Y | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 184 | 1002003655F | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 185 | 1002010101J | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 186 | 1002010106H | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 187 | 1002010107L | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 188 | 1002013620J | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 189 | 1002013621Z | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 190 | 1002013622S | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 191 | 1002013623Q | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 192 | 1002013624V | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 193 | 1002013625H | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 194 | 1002013626L | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 195 | 1002050104L | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 196 | 1002050105C | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 197 | 1002053620Q | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 198 | 1002053621V | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 199 | 1002053622H | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 200 | 1002053623L | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 201 | 1002060101B | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 202 | 1002060102N | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 203 | 1002060103J | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 204 | 1002063620B | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 205 | 1002063621N | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 206 | 1002080101R | E.A.P. BAGUENA                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 207 | 1002083621W | E.A.P. BAGUENA                 | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 208 | 1002100104V | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 209 | 1002100105H | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 210 | 1002103620Z | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 211 | 1002103621S | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 212 | 1002103622Q | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 213 | 1002153620N | E.A.P. CELLA                   | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 214 | 1002180101C | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 215 | 1002180102K | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 216 | 1002180106W | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 217 | 1002183620C | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 218 | 1002193620S | E.A.P. MORA DE RUBIELOS        | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 219 | 1002193621Q | E.A.P. MORA DE RUBIELOS        | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 220 | 1002200101X | E.A.P. MOSQUERUELA             | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 221 | 1002203620X | E.A.P. MOSQUERUELA             | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 222 | 1002203621B | E.A.P. MOSQUERUELA             | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 223 | 1002223620T | E.A.P. SANTA EULALIA DEL CAMPO | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 224 | 1002223621R | E.A.P. SANTA EULALIA DEL CAMPO | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 225 | 1002230101H | E.A.P. SARRION                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 226 | 1002230103C | E.A.P. SARRION                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 227 | 1002230104K | E.A.P. SARRION                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 228 | 1002233620H | E.A.P. SARRIÓ                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 229 | 1002233621L | E.A.P. SARRIÓ                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 230 | 1002250101P | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 231 | 1002250104B | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 232 | 1002250105N | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 233 | 1002250107Z | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 234 | 1002253620P | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 235 | 1002253621D | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 236 | 1002253622X | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

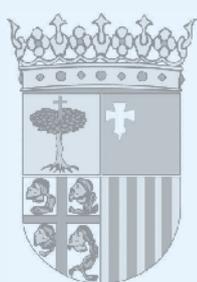
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                   | Sector       | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|--------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 237 | 1002253623B | E.A.P. UTRILLAS          | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 238 | 1002273620K | E.A.P. VILLEL            | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 239 | 1002273621E | E.A.P. VILLEL            | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 240 | 1002273622T | E.A.P. VILLEL            | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 241 | 1003003670M | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 242 | 1003003673P | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 243 | 1003003674D | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 244 | 1003003677N | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 245 | 1003003678J | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 246 | 1003083620F | E.A.P. BUJARALAZ         | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 247 | 1003163620J | E.A.P. LUNA              | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 248 | 1003353622N | E.A.P. ZUERA             | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 249 | 1003003645A | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 250 | 1003003647M | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 251 | 1003003648Y | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 252 | 1003003650P | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 253 | 1003003651D | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 254 | 1003003652X | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 255 | 1003003653B | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 256 | 1003003655J | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 257 | 1003003657S | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 258 | 1003003658Q | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 259 | 1003003661L | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 260 | 1003003662C | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 261 | 1003003663K | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 262 | 1003003664E | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 263 | 1003123621B | E.A.P. FUENTES DE EBRO   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 264 | 1003123622N | E.A.P. FUENTES DE EBRO   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 265 | 1003293620V | E.A.P. SASTAGO           | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 266 | 1003293621H | E.A.P. SASTAGO           | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 267 | 1003403623B | E.A.P. CAMPO DE BELCHITE | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 268 | 1004003644P | SECTOR                   | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 269 | 1004003648N | SECTOR                   | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 270 | 1004010108D | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 271 | 1004010109X | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 272 | 1004013620W | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 273 | 1004013621A | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 274 | 1004060109P | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 275 | 1004063620T | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 276 | 1004063621R | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 277 | 1004063622W | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 278 | 1004093620P | E.A.P. ZBS CARIÑENA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 279 | 1004140103P | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 280 | 1004140105X | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 281 | 1004140106B | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 282 | 1004140110S | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 283 | 1004140111Q | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 284 | 1004143621F | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 285 | 1004143622P | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 286 | 1004150107F | E.A.P. ZBS EPILA         | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 287 | 1004153621W | E.A.P. ZBS EPILA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 288 | 1004153623G | E.A.P. ZBS EPILA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 289 | 1004160106R | E.A.P. ZBS GALLUR        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 290 | 1004163620L | E.A.P. ZBS GALLUR        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 291 | 1004173621S | E.A.P. ZBS HERRERA       | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 292 | 1004190102M | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 293 | 1004190105P | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 294 | 1004190107X | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 295 | 1004190111Z | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº            | CIAS        | Centro                     | Sector       | Categoría         | Nº de Plazas |
|---------------|-------------|----------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 296           | 1004193621M | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 297           | 1004193622Y | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 298           | 1004193623F | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 299           | 1004203621T | E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 300           | 1004240101W | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 301           | 1004240105Y | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 302           | 1004240106F | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 303           | 1004243620W | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 304           | 1004263620S | E.A.P. ZBS SOS DEL REY     | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 305           | 1004270108V | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 306           | 1004270110L | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 307           | 1004273620X | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 308           | 1004273621B | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 309           | 1004273622N | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 310           | 1004280101M | E.A.P. ZBS TAUSTE          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 311           | 1004280103F | E.A.P. ZBS TAUSTE          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 312           | 1004283620M | E.A.P. ZBS TAUSTE          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 313           | 1004303622C | E.A.P. ZBS UTEBO           | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| <b>TOTAL:</b> |             |                            |              |                   | <b>313</b>   |



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

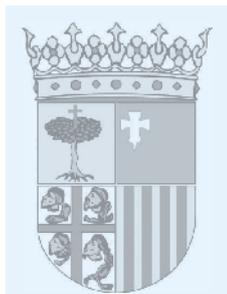
Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 26 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 15:30 horas, según el siguiente detalle:

1. A las 15:30 horas: Promoción interna y del orden 1 al 60.
2. A las 16:30 horas: Del orden 61 al 152.
3. A las 17:30 horas: Del orden 153 al 227.
4. A las 18:30 horas: Del orden 228 al final.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 16 de abril de 2018, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

**Turno libre y discapacidad**

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre                  | Total | Turno |
|-------------|-----------|-------------------------------------|-------|-------|
| 1           | ***0080** | GRIMAL ALIACAR, FERNANDO            | 84,61 | L     |
| 2           | ***2515** | AGUDO RODRIGO, MARTA CRISTINA       | 80,17 | L     |
| 3           | ***1102** | LOPEZ ALONSO, BEATRIZ               | 79,41 | L     |
| 4           | ***1747** | IBAÑEZ SANTA CRUZ, MARCOS           | 79,09 | L     |
| 5           | ***3115** | BIERGE VALERO, ALJANDRO             | 78,62 | L     |
| 6           | ***7859** | PUJOL KELLER, ANA                   | 78,60 | L     |
| 7           | ***1178** | REMIREZ MOLINA, ANA MARIA           | 78,48 | L     |
| 8           | ***6474** | LAIN MIRANDA, MARIA ELENA           | 78,23 | L     |
| 9           | ***0569** | BARCONES MOLERO, MARIA FE           | 78,13 | L     |
| 10          | ***3744** | HERNANDEZ GIL, RUT                  | 77,96 | L     |
| 11          | ***6942** | SANCHEZ NAVALES, MARIA DEL MAR      | 75,85 | L     |
| 12          | ***7308** | BENEDICTO GONZALEZ, MARTA           | 75,60 | L     |
| 13          | ***4016** | GARCIA MINGUEZ, MARIA TEODORA       | 75,32 | L     |
| 14          | ***6964** | BUIL TRICAS, BEGOÑA                 | 75,06 | L     |
| 15          | ***0424** | BERLANGA RUBIO, JUAN JOSE           | 74,59 | L     |
| 16          | ***5255** | SANZ MARTINEZ, DIANA                | 74,14 | L     |
| 17          | ***2772** | MARTINEZ SANCHO, ANA CRISTINA       | 74,02 | L     |
| 18          | ***8930** | BAYOD CALVO, CONCEPCION             | 73,84 | L     |
| 19          | ***0222** | MARCO AGUADO, MARIA ANGELES         | 73,78 | L     |
| 20          | ***3912** | VICENTE ALDEA, M TERESA             | 73,66 | L     |
| 21          | ***0279** | BORAO GOMEZ, JULITA                 | 73,17 | L     |
| 22          | ***2226** | DIEZ MUÑOZ, TANIA                   | 73,10 | L     |
| 23          | ***2737** | SANCHO GINER, MARIA ISABEL          | 72,92 | L     |
| 24          | ***6573** | BURILLO PEREZ, RAQUEL               | 72,77 | L     |
| 25          | ***9117** | ALCAINE PARICIO, ANA ISABEL         | 72,65 | L     |
| 26          | ***2546** | BARRIENDO ORTILLES, CERES           | 72,55 | L     |
| 27          | ***8973** | MOJONERO ANTEQUERA, JUANA ASCENSION | 72,53 | L     |
| 28          | ***9807** | JULVE VILLUENDAS, ISABEL MARIA      | 71,98 | L     |
| 29          | ***0267** | GUILLEN LLOVERIA, GABRIEL           | 71,84 | L     |
| 30          | ***3195** | LOPEZ FELEZ, CARLOS                 | 71,75 | L     |
| 31          | ***1002** | ARA MARTIN, GEMA MARIA              | 71,65 | L     |
| 32          | ***2295** | ROMEO MARTIN, NATIVIDAD             | 71,27 | L     |
| 33          | ***9423** | REDONDO COLLADO, MARIA              | 71,18 | L     |
| 34          | ***5415** | INGLES BELBEZE, M. DEL CARMEN       | 71,14 | L     |
| 35          | ***0580** | AGUILAR LEÑERO, MARIA JOSE          | 71,12 | L     |
| 36          | ***6863** | LAINEZ LORENTE, MARIA TERESA        | 71,10 | L     |
| 37          | ***2902** | SANJUAN DOMINGO, RAQUEL             | 71,04 | L     |
| 38          | ***2122** | CHOLIZ MUNIESA, SANTIAGO            | 70,42 | L     |
| 39          | ***8921** | BARDAJI RUIZ, BEATRIZ               | 70,15 | L     |
| 40          | ***9074** | ADAN GONZALEZ, TERESA               | 69,89 | L     |
| 41          | ***0077** | SORIA JAIME, AZUCENA VICENTA        | 69,49 | L     |
| 42          | ***1534** | ESTEBAN JIMENEZ, OSCAR              | 69,35 | L     |
| 43          | ***9392** | ASSO OTAL, M.ELENA                  | 69,34 | L     |
| 44          | ***5056** | GOMBAU AZNAR, EMMA BEATRIZ          | 69,30 | L     |
| 45          | ***8104** | CALVO AZNAR, MARIA JESUS            | 69,19 | L     |
| 46          | ***8027** | BORRUEL AGUILAR, MARIA JOSE         | 69,09 | L     |
| 47          | ***3080** | GONZALVO HERNANDO, MARIA PILAR      | 69,04 | L     |
| 48          | ***2751** | LLANES LUÑO, RICARDO                | 68,88 | L     |
| 49          | ***5538** | MALO AZNAR, CARMEN                  | 68,88 | L     |
| 50          | ***3514** | BLANCO MARCO, BEATRIZ               | 68,58 | L     |
| 51          | ***6475** | PUPO ALVAREZ, JOSE ANTONIO          | 68,56 | L     |
| 52          | ***7939** | CANTIN LOPEZ, ELISENDA              | 68,51 | L     |
| 53          | ***7584** | CAY AURIA, MARIA DOLORES            | 68,50 | L     |

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

**Turno libre y discapacidad**

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre                       | Total | Turno |
|-------------|-----------|--|-------|-------|
| 54          | ***0628** | LUMBIER MARTINEZ DE MORENTIN, MARIA JOSE | 68,49 | L     |
| 55          | ***5180** | JIMENEZ MARCEN, ANA ISABEL               | 68,37 | L     |
| 56          | ***8601** | JAVIERRE MIRANDA, ANA PILAR              | 68,31 | L     |
| 57          | ***6422** | CHABBAR BOUDET, JAVIER NABIL             | 68,17 | L     |
| 58          | ***7475** | TOLOS MANSERGAS, ESTHER                  | 68,10 | L     |
| 59          | ***8635** | GRACIA SALVADOR, MARIA JOSE              | 68,04 | L     |
| 60          | ***7214** | JUNCOSA FANTOVA, JOSE FERNANDO           | 67,78 | L     |
| 61          | ***3919** | ALCAINE CHAURE, FERNANDO                 | 67,62 | L     |
| 62          | ***3271** | ANDRES ABANSES, CRISTINA                 | 67,57 | L     |
| 63          | ***7041** | GARIJO BARSELO, MERCEDES                 | 67,50 | L     |
| 64          | ***6428** | LAFUENTE REMACHA, VICTOR MANUEL          | 67,28 | L     |
| 65          | ***1494** | MUZAS BERGES, M. PAZ                     | 67,27 | L     |
| 66          | ***0551** | LERA OMISTE, M. INMACULADA               | 67,27 | L     |
| 67          | ***4041** | GONZALEZ TARRASO, GLORIA                 | 67,26 | L     |
| 68          | ***9116** | LAHOZ MACIPE, MARIA CONCEPCIO            | 67,25 | L     |
| 69          | ***7422** | MOROS MELUS, MARIA JESUS                 | 67,19 | L     |
| 70          | ***9469** | NAYA MATEU, YOLANDA                      | 67,16 | L     |
| 71          | ***7822** | SASTRE MOHAMED, SARA                     | 67,10 | L     |
| 72          | ***7276** | GALINDO ALVAREZ, VIRGINIA                | 67,04 | L     |
| 73          | ***3602** | MOROTE CASTEL, SILVIA                    | 67,01 | L     |
| 74          | ***3854** | MIRANDA ARTO, PILAR                      | 67,01 | L     |
| 75          | ***2195** | ALDEA MOLINA, ELISA                      | 66,92 | L     |
| 76          | ***5333** | RASCON VELAZQUEZ, MARIA SONIA            | 66,83 | L     |
| 77          | ***5857** | VILLANUEVA GIMENO, MARIA DEL MAR         | 66,78 | L     |
| 78          | ***5148** | COJOCARIU CATRUTZA, ZIZI                 | 66,76 | M     |
| 79          | ***2624** | MENDO GINER, LUIS JOSE                   | 66,73 | L     |
| 80          | ***8508** | RAMON CASANOVA, RICARDO                  | 66,68 | L     |
| 81          | ***5856** | SUBIRADA CASASNOVAS, ROSA                | 66,60 | L     |
| 82          | ***9804** | SARRAT TORRES, MARCO ANTONIO             | 66,53 | L     |
| 83          | ***3018** | ESCARTIN LASIERRA, PATRICIA              | 66,45 | L     |
| 84          | ***0602** | GABAS BALLARIN, M. PILAR                 | 66,42 | L     |
| 85          | ***6550** | LOPEZ LOPEZ, FERNANDO                    | 66,35 | L     |
| 86          | ***1584** | RUBIO CAVERO, RUTH AGUEDA                | 66,32 | L     |
| 87          | ***0452** | SANCHO RUBIO, M.CRISTINA                 | 66,26 | M     |
| 88          | ***8992** | LLORENTE GONZALEZ, JOSE MARIA            | 66,18 | L     |
| 89          | ***6033** | MANRIQUE BONA, JOSE ANTONIO              | 66,00 | L     |
| 90          | ***2544** | CLAVERO PEREZ, MANUEL                    | 65,99 | L     |
| 91          | ***9497** | YUSTE PINEDA, JAVIER MARIA               | 65,90 | L     |
| 92          | ***8774** | ORTIGOSA AGUSTIN, OSCAR                  | 65,77 | L     |
| 93          | ***5044** | MARTINEZ IBAÑEZ, PAOLA                   | 65,68 | L     |
| 94          | ***8856** | BERNAL FRANCO, MARIA CRISTINA            | 65,60 | L     |
| 95          | ***1352** | SANCHEZ-CAÑETE MOLINA, EVA               | 65,56 | L     |
| 96          | ***2630** | BURILLO YAGUE, CARMEN                    | 65,47 | L     |
| 97          | ***5900** | BETRAN LACASTA, CRISTINA                 | 65,36 | L     |
| 98          | ***6688** | TEJERO LUNA, ANA CRISTINA                | 65,33 | L     |
| 99          | ***3817** | BELLOSTA LORES, LETICIA                  | 65,29 | L     |
| 100         | ***4344** | ORTIN SORIANO, MARTA                     | 65,11 | L     |
| 101         | ***3699** | VILLALBA MIR, ANA PILAR                  | 65,04 | L     |
| 102         | ***8485** | AGUARON CRESPO, M. ANGELES               | 64,96 | L     |
| 103         | ***9427** | MONTESA LOU, CRISTINA                    | 64,90 | L     |
| 104         | ***6188** | JARABA BECERRIL, CARLOS                  | 64,77 | L     |
| 105         | ***8256** | ESCRICHE ROS, ROCIO                      | 64,73 | L     |
| 106         | ***3920** | BARCELO CASTELLO, MIREIA                 | 64,60 | L     |

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

**Turno libre y discapacidad**

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre                 | Total | Turno |
|-------------|-----------|------------------------------------|-------|-------|
| 107         | ***6138** | BAZTARRICA ECHARTE, ELENA          | 64,51 | L     |
| 108         | ***7724** | VEREAU MARTINEZ, MYRNA CELESTE     | 64,48 | L     |
| 109         | ***2178** | CEBOLLADA GRACIA, ANA DELIA        | 64,41 | L     |
| 110         | ***5529** | SENRA DE LA FUENTE, EVA MARIA      | 64,38 | L     |
| 111         | ***6311** | HIDALGO NAVARRO, MARIA ANGELES     | 64,36 | L     |
| 112         | ***4191** | ANTONIO PANIAGUA, JOSE LUIS        | 64,36 | L     |
| 113         | ***2663** | BLASCO BLANCO, DAVID               | 64,25 | M     |
| 114         | ***2329** | GONZALEZ MARTINEZ, ETELVINA        | 64,22 | L     |
| 115         | ***8559** | POLEY GONZALEZ, ANGELA MARIA       | 64,19 | L     |
| 116         | ***5742** | CAPABLO MAÑAS, MARIA BELEN         | 64,12 | L     |
| 117         | ***2735** | CANELLAS SANCHEZ, M. PILAR         | 64,11 | L     |
| 118         | ***8503** | BLASCO ASENSIO, DAVID              | 63,97 | L     |
| 119         | ***8920** | ADELL RUIZ, MARIA ANGELES          | 63,78 | L     |
| 120         | ***1221** | CASTILLO LOPEZ, ANA DELIA          | 63,76 | L     |
| 121         | ***8904** | BENITO RUIZ, BEATRIZ               | 63,67 | L     |
| 122         | ***0311** | CLAVER GARCIA, PAULA               | 63,65 | L     |
| 123         | ***1558** | LARRAGA ALAYETO, M. SONIA          | 63,60 | L     |
| 124         | ***1661** | PABLO GIMENO, INMACULADA           | 63,45 | L     |
| 125         | ***5473** | ZABALA GARCIA, ANA I.              | 63,40 | L     |
| 126         | ***6379** | GORDO BLANCO, M. ISABEL            | 63,38 | L     |
| 127         | ***7480** | LATRE MARTINEZ, PAZ                | 63,36 | L     |
| 128         | ***2031** | GASCON MARZO, JOSE LUIS            | 63,25 | L     |
| 129         | ***9781** | CRUZADO PUNTER, EVA MARIA          | 63,24 | L     |
| 130         | ***8422** | TELMO HUESO, MARIA SIRA            | 63,23 | L     |
| 131         | ***4883** | NICOLAS ALBA, MARIA JOSE           | 63,11 | L     |
| 132         | ***6418** | BRAVO ANDRES, RAQUEL               | 63,07 | L     |
| 133         | ***9194** | BOZAL LAHOZ, MARIA CRISTINA        | 62,98 | L     |
| 134         | ***3616** | SANCHEZ MOLINA, EVA M.             | 62,96 | L     |
| 135         | ***5150** | PEYMAN-FARD SHAFI-TABATABAEI, NIMA | 62,95 | L     |
| 136         | ***4866** | MARIN IZAGUERRI, MARIA PILAR       | 62,81 | L     |
| 137         | ***4952** | HOMEDES CELMA, LAIA                | 62,78 | L     |
| 138         | ***5909** | ALVARO DOMINGUEZ, EVA              | 62,63 | L     |
| 139         | ***7721** | CRISTOBAL ANDREU, FERNANDO         | 62,58 | L     |
| 140         | ***6351** | LOPE DALMAU, ISABEL ANGELA         | 62,52 | L     |
| 141         | ***0509** | GONZALEZ LILLO, JOSE IGNACIO       | 62,50 | L     |
| 142         | ***0018** | OCHOA ZARZUELA, DIEGO              | 62,41 | L     |
| 143         | ***7481** | MENDEZ CAÑETE, YOLANDA             | 62,38 | L     |
| 144         | ***0215** | LAZARO MANCEBO, ANTONIO JAVIER     | 62,36 | L     |
| 145         | ***6428** | AREVALO MARTINEZ, INMACULADA       | 62,34 | L     |
| 146         | ***5526** | SERRANO MORENO, ANA CRISTINA       | 62,34 | L     |
| 147         | ***0915** | MARTIN SORIA, CAROLINA             | 62,22 | L     |
| 148         | ***3983** | MATEOS OMISTE, JOSEFINA            | 62,22 | L     |
| 149         | ***5577** | LAGUNA SARRIA, JULIAN CARLOS       | 62,20 | L     |
| 150         | ***4982** | SUMSKY SUMSKY, SERGIO              | 62,08 | L     |
| 151         | ***0641** | MARRUEDO MANCEBO, M.ISABEL         | 62,08 | L     |
| 152         | ***4633** | PEREZ SALVATIERRA, ELENA           | 62,04 | L     |
| 153         | ***8816** | ARIZON USIETO, FRANCISCO JAVIER    | 62,00 | L     |
| 154         | ***3314** | BESCOS EITO, ERNESTO               | 61,98 | L     |
| 155         | ***0649** | ARTERO MUÑOZ, JOSE IGNACIO         | 61,89 | L     |
| 156         | ***1880** | LAS HERAS ALONSO, HORTENSIA PAULA  | 61,85 | L     |
| 157         | ***0475** | CAMPO SANCHEZ, JUDIT               | 61,69 | L     |
| 158         | ***1575** | CERDAN LANERO, CRISTINA            | 61,68 | L     |
| 159         | ***2413** | ESCALADA PELLITERO, DAVID          | 61,66 | L     |

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

**Turno libre y discapacidad**

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre                  | Total | Turno |
|-------------|-----------|-------------------------------------|-------|-------|
| 160         | ***1412** | FERRANDO AZNAR, CLARA               | 61,61 | L     |
| 161         | ***9462** | CEBRIAN FERNANDEZ, ANA              | 61,56 | L     |
| 162         | ***3043** | CALONGE VERGARA, MARIA ISABEL       | 61,27 | L     |
| 163         | ***6713** | SALAZAR FERNANDEZ, FELIPE           | 61,27 | L     |
| 164         | ***2847** | BERNAL GARCIA, ALICIA               | 61,23 | L     |
| 165         | ***2196** | GARCIA SANJUAN, MARIA GEMA          | 60,91 | L     |
| 166         | ***1901** | BORRAZ MIR, M. PILAR                | 60,89 | L     |
| 167         | ***5603** | BOVIO HERAS, GUILLERMO              | 60,88 | L     |
| 168         | ***9913** | FORMENTO TORRES, M. TERESA          | 60,87 | L     |
| 169         | ***8296** | BENEDI ZAMARVIDE, MARTA             | 60,71 | L     |
| 170         | ***7464** | BARBA GUZMAN, MARIA                 | 60,62 | L     |
| 171         | ***7855** | MONGE ILLANES, ALEJANDRO            | 60,55 | L     |
| 172         | ***5114** | ZEIN CHEJ, SIDAHMED                 | 60,54 | L     |
| 173         | ***1478** | FRANCO ANGUSTO, REYES               | 60,52 | L     |
| 174         | ***2703** | LORENZO FRANCISCO, JESUS            | 60,51 | L     |
| 175         | ***5295** | RUIZ-FLORES LALMOLDA, LUIS FERNANDO | 60,50 | L     |
| 176         | ***2167** | YUSTE PLUMED, MARIA PILAR           | 60,33 | L     |
| 177         | ***4298** | LIARTE BARRA, M. FRANCISCA          | 60,30 | L     |
| 178         | ***3047** | GARCIA VILLAVERDE, MARIA DEL PILAR  | 60,07 | L     |
| 179         | ***6372** | PEREZ TORRES, FCO. JAVIER           | 60,06 | L     |
| 180         | ***4089** | YAÑEZ HERBAS, GONZALO RAUL          | 60,05 | L     |
| 181         | ***5950** | GARCIA GRACIA, RAQUEL               | 59,94 | L     |
| 182         | ***6839** | GALINDO RUBIO, CARLOS               | 59,87 | L     |
| 183         | ***6691** | PASCUAL LARRAZ, MARTA               | 59,82 | L     |
| 184         | ***7280** | MORLANES LANCIS, ROBERTO JOSE       | 59,77 | L     |
| 185         | ***1476** | GONZALEZ VICENTE, ROBERTO           | 59,66 | L     |
| 186         | ***2759** | GUERRERO TOLEDO, YAMILETH           | 59,65 | L     |
| 187         | ***0808** | GERMAN ARMIJO, ANA BELEN            | 59,64 | L     |
| 188         | ***1753** | MAYAYO CASTILLEJO, EVA MARIA        | 59,63 | L     |
| 189         | ***6963** | PEREZ PEREZ, ALEJANDRA              | 59,57 | L     |
| 190         | ***5329** | MARTIN PASCUAL, IGNACIO             | 59,52 | L     |
| 191         | ***7553** | MARTINEZ ROMERO, MARIA ROCIO        | 59,50 | L     |
| 192         | ***1152** | MUÑOZ JACOBO, SERGIO                | 59,50 | L     |
| 193         | ***3402** | LEAL DELUQUE, AMADID                | 59,44 | L     |
| 194         | ***6224** | EZQUERRA SANZ, U. JOSUE             | 59,34 | L     |
| 195         | ***7769** | ALADREN PEREZ, BELEN                | 59,26 | L     |
| 196         | ***3065** | MARTINEZ FABRE, DANIEL              | 59,16 | L     |
| 197         | ***0195** | ALEN ALVIRA, MARIA JESUS            | 59,10 | L     |
| 198         | ***3246** | CUARTERO CUENCA, BERTA              | 59,08 | L     |
| 199         | ***1921** | RUIZ FERRANDEZ, ELISA               | 59,06 | L     |
| 200         | ***1391** | HUBNER ROMEO, EVA JESSICA           | 59,04 | L     |
| 201         | ***8600** | ARMANGUE SANZ, SILVIA               | 59,02 | L     |
| 202         | ***2606** | MARQUES SALDAÑA, MARIA DOLORES      | 59,01 | L     |
| 203         | ***4496** | LORES CASANOVA, SOLEDAD             | 58,81 | L     |
| 204         | ***4602** | AZNAR TORTONDA, VANESSA             | 58,77 | L     |
| 205         | ***4002** | MIEDES PITARCH, MARIA ELVIRA        | 58,76 | L     |
| 206         | ***3920** | COLERA MARTIN, MARIA PILAR          | 58,72 | L     |
| 207         | ***1573** | LITAGO CORTES, ANA ISABEL           | 58,53 | L     |
| 208         | ***9944** | LABARTA BELLOSTAS, MARIA            | 58,50 | L     |
| 209         | ***3785** | GOMEZ VIVES, BELEN                  | 58,41 | L     |
| 210         | ***7543** | GALINDO SERRANO, IZARBE             | 58,36 | L     |
| 211         | ***1665** | MIGUEL MENDEZ, MANUELA              | 58,34 | L     |
| 212         | ***7872** | BAILA SANCHO, JOSE ENRIQUE          | 58,20 | L     |

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

**Turno libre y discapacidad**

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre                   | Total | Turno |
|-------------|-----------|--------------------------------------|-------|-------|
| 213         | ***4714** | GARCIA DE JALON MARTINEZ, MARIA      | 58,10 | L     |
| 214         | ***3247** | HERNANDEZ ERCILLA, MARIA INES        | 57,79 | L     |
| 215         | ***3996** | BAEYENS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO      | 57,71 | L     |
| 216         | ***4411** | HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO    | 57,70 | L     |
| 217         | ***4478** | ORTE GUERRERO, JAVIER                | 57,64 | L     |
| 218         | ***4534** | FATAHI BANDPEY, BEHROUZ              | 57,61 | L     |
| 219         | ***9195** | NAVARRO CARRILLO, ALICIA             | 57,43 | L     |
| 220         | ***1301** | PASTOR CEBOLLERO, MARIA JESUS        | 57,42 | L     |
| 221         | ***5922** | PERALES LOPEZ, FRANCISCA-AMPA        | 57,39 | M     |
| 222         | ***4051** | VELASQUEZ CHAVEZ, GARY               | 57,30 | L     |
| 223         | ***0567** | LABADIA BENEDE, PASCUAL              | 57,28 | L     |
| 224         | ***0308** | DIAZ DIAZ, TANIA                     | 57,20 | L     |
| 225         | ***0297** | MAYOR SEBASTIAN, ANA ISABEL          | 57,04 | L     |
| 226         | ***7078** | ORTIZ DOMINGUEZ, LAURA               | 57,03 | L     |
| 227         | ***9261** | MIGUELIZ BERMEJO, IRANZU             | 57,00 | L     |
| 228         | ***6325** | NAVARRO CASTILLO, VICTOR             | 56,83 | L     |
| 229         | ***6643** | MOLINERO RODRIGUEZ, MONICA           | 56,69 | L     |
| 230         | ***9660** | GONZALEZ BROTO, CAROLINA             | 56,68 | L     |
| 231         | ***6365** | DEZA PEREZ, M. DEL CARMEN            | 56,61 | L     |
| 232         | ***1978** | POVEDA SERRANO, MARIA DEL PILAR      | 56,52 | L     |
| 233         | ***5959** | VILLARMIN FELIPE, ANA                | 56,52 | L     |
| 234         | ***4255** | ASUN DIESTE, ROBERTO                 | 56,34 | L     |
| 235         | ***8474** | PUERTAS ERAUSO, PAULA                | 56,31 | L     |
| 236         | ***4743** | MARTIN-RETORTILLO LEGUINA, BLANCA    | 56,12 | L     |
| 237         | ***4929** | DE MIGUEL ANTON, MARIA CARMEN        | 56,03 | L     |
| 238         | ***7080** | SORIA DE FRANCISCO, YOLANDA          | 56,01 | L     |
| 239         | ***0449** | GASCA BINABURO, FERNANDO             | 55,94 | L     |
| 240         | ***6948** | GARCIA FORCEN, LAURA                 | 55,78 | L     |
| 241         | ***6551** | ABADIA GALLEGO, VICTOR               | 55,71 | L     |
| 242         | ***7022** | MARTINEZ CASTILLON, DIEGO            | 55,61 | L     |
| 243         | ***3491** | PASTOR SANZ, MARTA                   | 55,50 | L     |
| 244         | ***6726** | CALDERO SANTIAGO, LIDIA              | 55,50 | L     |
| 245         | ***3605** | ROMERO ABAD, DIANA MARICELA          | 54,83 | L     |
| 246         | ***5513** | DE MIGUEL BAQUERO, MARIA ARANZAZU    | 54,68 | L     |
| 247         | ***4359** | ALAYETO SALVADOR, CARMEN             | 54,65 | L     |
| 248         | ***4753** | MARCEN BENEDICO, TATIANA             | 54,54 | L     |
| 249         | ***4865** | NUIN CONS, ELENA                     | 54,52 | L     |
| 250         | ***0755** | DUERTO CEBOLLADA, SERGIO             | 53,79 | L     |
| 251         | ***9504** | VAL ESCO, LAURA                      | 53,66 | L     |
| 252         | ***0115** | ARIAS CANUDO, MARIA TERESA           | 53,53 | L     |
| 253         | ***7667** | CORONAS MATEOS, SONIA                | 53,12 | L     |
| 254         | ***2593** | PARDO VINTANEL, TERESA               | 53,08 | L     |
| 255         | ***8691** | ORTEGA JIMENEZ, NOELIA               | 53,04 | L     |
| 256         | ***6354** | NUÑEZ JURADO, CLARA ISABEL           | 52,96 | L     |
| 257         | ***4951** | OULD HAMOUDI CHEIKH MOHAMDY, MOULAYE | 52,59 | L     |
| 258         | ***1824** | GUEVARA LOPEZ, MARIA TERESA          | 52,47 | L     |
| 259         | ***1798** | GUERRERO GARCIA, ANA BELEN           | 52,45 | L     |
| 260         | ***6846** | ZEPEDA ZEPEDA, OSCAR VLADIMIR        | 52,26 | L     |
| 261         | ***0128** | MONGE SANZ, YOLANDA                  | 52,08 | L     |
| 262         | ***2819** | SOLENZAL ALVAREZ, OSCAR LUIS         | 52,06 | L     |
| 263         | ***1040** | TEJEDOR MARTINEZ, AVIANE             | 51,91 | L     |
| 264         | ***8562** | EGUARAS MARTINEZ, SONIA              | 51,83 | L     |
| 265         | ***4563** | LLORO LLORO, ALFONSO                 | 51,61 | L     |

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

## Turno libre y discapacidad

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre                   | Total | Turno |
|-------------|-----------|--------------------------------------|-------|-------|
| 266         | ***0207** | ABAD POLO, LAURA                     | 51,46 | L     |
| 267         | ***4828** | MARTINEZ GILABERTE, ANA MARIA        | 51,38 | M     |
| 268         | ***4427** | GARGALLO BERNAD, CESAR               | 51,38 | L     |
| 269         | ***1242** | TRIVEZ VALIENTE, MARIA               | 51,23 | L     |
| 270         | ***0519** | GARCIA ANADON, ZULEMA                | 51,06 | L     |
| 271         | ***9731** | PAÑAR NOVELLA, M. CARMEN             | 50,67 | L     |
| 272         | ***0362** | SANCHEZ CONTRERAS, MARIA TERESA      | 50,63 | L     |
| 273         | ***8653** | LACORT BELTRAN, EVA                  | 50,59 | L     |
| 274         | ***8151** | RIEGER REYES, CRISTINA MONICA        | 50,48 | L     |
| 275         | ***0869** | ABADIA PUYUELO, ALVARO               | 50,21 | L     |
| 276         | ***2104** | MUR PEREZ, ANA MARIA                 | 49,69 | L     |
| 277         | ***7998** | CAÑARDO ALASTUEY, CLARA              | 49,60 | L     |
| 278         | ***8102** | SALINAS ARIZ, MAIDER                 | 49,59 | L     |
| 279         | ***6386** | RUIZ PEREZ, MARIA ANTONIA            | 49,56 | L     |
| 280         | ***7963** | SOFFIANTINI CAMPOAMOR, DOLORES ELISA | 49,55 | L     |
| 281         | ***7931** | GARCIA BAILIN, CINTIA                | 48,93 | L     |
| 282         | ***3675** | AVELLANA GALLAN, MARTA               | 48,77 | L     |
| 283         | ***5779** | LAHOZ LASALA, CLARA                  | 48,76 | L     |
| 284         | ***4431** | GUERRE OTO, MARIA NIEVES             | 48,68 | L     |
| 285         | ***8765** | SERRANO URRRA, ISABEL                | 47,95 | L     |
| 286         | ***9468** | TENIAS GUALLAR, JESUS MARIA          | 47,76 | L     |
| 287         | ***7074** | FERNANDEZ PERALTA, IRENE             | 47,73 | L     |
| 288         | ***0158** | FERNANDEZ LOPEZ, EDURNE              | 47,67 | L     |
| 289         | ***8235** | GIL ORNA, PABLO                      | 47,59 | L     |
| 290         | ***6291** | DUBILYER DUBILYER, OXANA             | 47,59 | L     |
| 291         | ***6651** | SANTOS GONZALEZ, MARIA               | 47,58 | L     |
| 292         | ***0336** | BUISAN CASBAS, GEMMA                 | 47,34 | L     |

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº | CIAS        | Centro               | Sector    | Categoría         | Nº de Plazas |
|----|-------------|----------------------|-----------|-------------------|--------------|
| 1  | 1002003656P | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 2  | 1002003657D | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 3  | 1002003658X | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 4  | 1002003659B | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 5  | 1002003660N | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 6  | 1002003661J | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 7  | 1002003662Z | SECTOR               | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 8  | 1002020103X | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 9  | 1002023620P | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 10 | 1002023621D | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 11 | 1002023622X | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 12 | 1002023623B | EAP ALCAÑIZ          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 13 | 1002040101K | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 14 | 1002040103T | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 15 | 1002040106A | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 16 | 1002043620K | EAP ALCORISA         | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 17 | 1002073620Y | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 18 | 1002073621F | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 19 | 1002073622P | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 20 | 1002073623D | EAP ANDORRA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 21 | 1002093621C | EAP CALACEITE        | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 22 | 1002110101D | EAP CALANDA          | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 23 | 1002110102X | EAP CALANDA          | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 24 | 1002113620D | EAP CALANDA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 25 | 1002120102M | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 26 | 1002120103Y | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 27 | 1002123620G | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 28 | 1002123621M | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 29 | 1002123622Y | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 30 | 1002123623F | EAP CANTAVIEJA       | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 31 | 1002160106N | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 32 | 1002160108Z | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 33 | 1002163620F | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 34 | 1002163621P | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 35 | 1002163622D | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 36 | 1002163623X | EAP HIJAR            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 37 | 1002170101W | EAP MAS DE LAS MATAS | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 38 | 1002170103G | EAP MAS DE LAS MATAS | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 39 | 1002173620W | EAP MAS DE LAS MATAS | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 40 | 1002213621Y | EAP MUNIESA          | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 41 | 1002260105F | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 42 | 1002260106P | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 43 | 1002260107D | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 44 | 1002263620A | EAP VALDERROBRES     | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 45 | 1003100102K | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 46 | 1003100105R | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 47 | 1003100106W | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 48 | 1003103620C | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 49 | 1003103621K | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 50 | 1003103622E | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 51 | 1003103623T | EAP CASPE            | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 52 | 1003180101A | EAP MAELLA           | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 53 | 1003180102G | EAP MAELLA           | ALCAÑIZ   | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 54 | 1003183620A | EAP MAELLA           | ALCAÑIZ   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 55 | 1001003670Q | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 56 | 1001003671V | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 57 | 1001003672H | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 58 | 1001003673L | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 59 | 1001003674C | SECTOR               | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                    | Sector    | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|---------------------------|-----------|-------------------|--------------|
| 60  | 1001003675K | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 61  | 1001003676E | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 62  | 1001003677T | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 63  | 1001003678R | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 64  | 1001003679W | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 65  | 1001003680A | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 66  | 1001003681G | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 67  | 1001003682M | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 68  | 1001003683Y | SECTOR                    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 69  | 1001020101W | E.A.P. AINSA              | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 70  | 1001023620W | E.A.P. AINSA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 71  | 1001023621A | E.A.P. AINSA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 72  | 1001030104T | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 73  | 1001030105R | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 74  | 1001033620C | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 75  | 1001033621K | E.A.P. ALBALATE DE CINCA  | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 76  | 1001060108N | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 77  | 1001060113V | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 78  | 1001063620M | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 79  | 1001063621Y | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 80  | 1001063622F | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 81  | 1001063623P | E.A.P. BARBASTRO          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 82  | 1001070101T | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 83  | 1001073620T | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 84  | 1001073621R | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 85  | 1001073622W | E.A.P. BENABARRE          | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 86  | 1001080101H | E.A.P. BERBEGAL           | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 87  | 1001083620H | E.A.P. BERBEGAL           | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 88  | 1001110103M | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 89  | 1001113620A | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 90  | 1001113621G | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 91  | 1001113622M | E.A.P. BINEFAR            | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 92  | 1001130104L | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 93  | 1001133620Q | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 94  | 1001133621V | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 95  | 1001133622H | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 96  | 1001133623L | E.A.P. CASTEJON DE SOS    | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 97  | 1001140107V | E.A.P. FRAGA              | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 98  | 1001143620B | E.A.P. FRAGA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 99  | 1001143621N | E.A.P. FRAGA              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 100 | 1001153620Y | E.A.P. GRAUS              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 101 | 1001153622P | E.A.P. GRAUS              | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 102 | 1001203621M | E.A.P. LAFORTUNADA        | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 103 | 1001270105L | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 104 | 1001270107K | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 105 | 1001270108E | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 106 | 1001273601L | E.A.P. TAMARITE DE LITERA | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 107 | 1003193620K | E.A.P. MEQUINENZA         | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 108 | 1003193621E | E.A.P. MEQUINENZA         | BARBASTRO | MAC EN A.P.       | 1            |
| 109 | 1004003650Z | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 110 | 1004003651S | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 111 | 1004003652Q | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 112 | 1004003653V | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 113 | 1004003654H | SECTOR                    | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 114 | 1004020105R | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 115 | 1004020106W | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 116 | 1004020109M | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 117 | 1004023620C | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 118 | 1004023621K | E.A.P. ALHAMA             | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                         | Sector    | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|--------------------------------|-----------|-------------------|--------------|
| 119 | 1004023622E | E.A.P. ALHAMA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 120 | 1004030102Q | E.A.P. ARIZA                   | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 121 | 1004033620S | E.A.P. ARIZA                   | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 122 | 1004033621Q | E.A.P. ARIZA                   | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 123 | 1004043621B | E.A.P. ATECA                   | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 124 | 1004070112Y | E.A.P. CALATAYUD NORTE         | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 125 | 1004080104Q | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 126 | 1004080105V | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 127 | 1004080108C | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 128 | 1004080109K | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 129 | 1004080110E | E.A.P. CALATAYUD SUR           | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 130 | 1004110104R | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 131 | 1004113620K | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 132 | 1004113621E | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 133 | 1004113622T | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 134 | 1004113623R | E.A.P. DAROCA                  | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 135 | 1004180104N | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 136 | 1004180106Z | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 137 | 1004180107S | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 138 | 1004183620D | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 139 | 1004183621X | E.A.P. ILLUECA                 | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 140 | 1004253620C | E.A.P. SAVINÁN                 | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 141 | 1004320101P | E.A.P. VILLARROYA              | CALATAYUD | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 142 | 1004323620P | E.A.P. VILLARROYA              | CALATAYUD | MAC EN A.P.       | 1            |
| 143 | 1001003661F | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 144 | 1001003663D | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 145 | 1001003664X | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 146 | 1001003666N | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 147 | 1001003667J | ÁREA                           | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 148 | 1001043620S | E.A.P. ALMUDÉVAR               | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 149 | 1001053620X | E.A.P. AYERBE                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 150 | 1001090105V | E.A.P. BERDÚN                  | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 151 | 1001093620J | E.A.P. BERDÚN                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 152 | 1001093621Z | E.A.P. BERDÚN                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 153 | 1001100104B | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 154 | 1001103620P | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 155 | 1001103621D | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 156 | 1001103622X | E.A.P. BIESCAS                 | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 157 | 1001123620K | E.A.P. BROTO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 158 | 1001123621E | E.A.P. BROTO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 159 | 1001163620R | E.A.P. GRANÉN                  | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 160 | 1001170102C | E.A.P. HECHO                   | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 161 | 1001173620L | E.A.P. HECHO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 162 | 1001173621C | E.A.P. HECHO                   | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 163 | 1001193620D | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 164 | 1001193621X | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 165 | 1001193622B | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 166 | 1001193623N | E.A.P. JACA                    | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 167 | 1001230102J | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 168 | 1001230106V | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 169 | 1001233620Z | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 170 | 1001233621J | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 171 | 1001233622Z | E.A.P. SABIÑÁNIGO              | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 172 | 1001260107A | E.A.P. SARIÑENA                | HUESCA    | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 173 | 1001263620C | E.A.P. SARIÑENA                | HUESCA    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 174 | 1002000101H | DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA | TERUEL    | MEDICO ESAD       | 1            |
| 175 | 1002003646K | SECTOR                         | TERUEL    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 176 | 1002003647E | SECTOR                         | TERUEL    | MAC EN A.P.       | 1            |
| 177 | 1002003648T | SECTOR                         | TERUEL    | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                         | Sector | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|--------------------------------|--------|-------------------|--------------|
| 178 | 1002003649R | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 179 | 1002003650W | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 180 | 1002003651A | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 181 | 1002003652G | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 182 | 1002003653M | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 183 | 1002003654Y | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 184 | 1002003655F | SECTOR                         | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 185 | 1002010101J | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 186 | 1002010106H | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 187 | 1002010107L | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 188 | 1002013620J | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 189 | 1002013621Z | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 190 | 1002013622S | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 191 | 1002013623Q | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 192 | 1002013624V | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 193 | 1002013625H | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 194 | 1002013626L | E.A.P. ALBARRACIN              | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 195 | 1002050104L | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 196 | 1002050105C | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 197 | 1002053620Q | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 198 | 1002053621V | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 199 | 1002053622H | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 200 | 1002053623L | E.A.P. ALFAMBRA                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 201 | 1002060101B | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 202 | 1002060102N | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 203 | 1002060103J | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 204 | 1002063620B | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 205 | 1002063621N | E.A.P. ALIAGA                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 206 | 1002080101R | E.A.P. BAGUENA                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 207 | 1002083621W | E.A.P. BAGUENA                 | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 208 | 1002100104V | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 209 | 1002100105H | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 210 | 1002103620Z | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 211 | 1002103621S | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 212 | 1002103622Q | E.A.P. CALAMOCHA               | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 213 | 1002153620N | E.A.P. CELLA                   | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 214 | 1002180101C | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 215 | 1002180102K | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 216 | 1002180106W | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 217 | 1002183620C | E.A.P. MONREAL DEL CAMPO       | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 218 | 1002193620S | E.A.P. MORA DE RUBIELOS        | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 219 | 1002193621Q | E.A.P. MORA DE RUBIELOS        | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 220 | 1002200101X | E.A.P. MOSQUERUELA             | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 221 | 1002203620X | E.A.P. MOSQUERUELA             | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 222 | 1002203621B | E.A.P. MOSQUERUELA             | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 223 | 1002223620T | E.A.P. SANTA EULALIA DEL CAMPO | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 224 | 1002223621R | E.A.P. SANTA EULALIA DEL CAMPO | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 225 | 1002230101H | E.A.P. SARRION                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 226 | 1002230103C | E.A.P. SARRION                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 227 | 1002230104K | E.A.P. SARRION                 | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 228 | 1002233620H | E.A.P. SARRIÓ                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 229 | 1002233621L | E.A.P. SARRIÓ                  | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 230 | 1002250101P | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 231 | 1002250104B | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 232 | 1002250105N | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 233 | 1002250107Z | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 234 | 1002253620P | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 235 | 1002253621D | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |
| 236 | 1002253622X | E.A.P. UTRILLAS                | TERUEL | MAC EN A.P.       | 1            |

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº  | CIAS        | Centro                   | Sector       | Categoría         | Nº de Plazas |
|-----|-------------|--------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 237 | 1002253623B | E.A.P. UTRILLAS          | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 238 | 1002273620K | E.A.P. VILLEL            | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 239 | 1002273621E | E.A.P. VILLEL            | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 240 | 1002273622T | E.A.P. VILLEL            | TERUEL       | MAC EN A.P.       | 1            |
| 241 | 1003003670M | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 242 | 1003003673P | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 243 | 1003003674D | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 244 | 1003003677N | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 245 | 1003003678J | SECTOR                   | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 246 | 1003083620F | E.A.P. BUJARALAZ         | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 247 | 1003163620J | E.A.P. LUNA              | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 248 | 1003353622N | E.A.P. ZUERA             | ZARAGOZA I   | MAC EN A.P.       | 1            |
| 249 | 1003003645A | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 250 | 1003003647M | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 251 | 1003003648Y | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 252 | 1003003650P | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 253 | 1003003651D | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 254 | 1003003652X | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 255 | 1003003653B | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 256 | 1003003655J | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 257 | 1003003657S | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 258 | 1003003658Q | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 259 | 1003003661L | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 260 | 1003003662C | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 261 | 1003003663K | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 262 | 1003003664E | SECTOR                   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 263 | 1003123621B | E.A.P. FUENTES DE EBRO   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 264 | 1003123622N | E.A.P. FUENTES DE EBRO   | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 265 | 1003293620V | E.A.P. SASTAGO           | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 266 | 1003293621H | E.A.P. SASTAGO           | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 267 | 1003403623B | E.A.P. CAMPO DE BELCHITE | ZARAGOZA II  | MAC EN A.P.       | 1            |
| 268 | 1004003644P | SECTOR                   | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 269 | 1004003648N | SECTOR                   | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 270 | 1004010108D | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 271 | 1004010109X | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 272 | 1004013620W | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 273 | 1004013621A | E.A.P. ZBS ALAGON        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 274 | 1004060109P | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 275 | 1004063620T | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 276 | 1004063621R | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 277 | 1004063622W | E.A.P. ZBS BORJA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 278 | 1004093620P | E.A.P. ZBS CARIÑENA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 279 | 1004140103P | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 280 | 1004140105X | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 281 | 1004140106B | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 282 | 1004140110S | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 283 | 1004140111Q | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 284 | 1004143621F | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 285 | 1004143622P | E.A.P. ZBS EJEA          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 286 | 1004150107F | E.A.P. ZBS EPILA         | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 287 | 1004153621W | E.A.P. ZBS EPILA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 288 | 1004153623G | E.A.P. ZBS EPILA         | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 289 | 1004160106R | E.A.P. ZBS GALLUR        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 290 | 1004163620L | E.A.P. ZBS GALLUR        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 291 | 1004173621S | E.A.P. ZBS HERRERA       | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 292 | 1004190102M | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 293 | 1004190105P | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 294 | 1004190107X | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 295 | 1004190111Z | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA    | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Nº            | CIAS        | Centro                     | Sector       | Categoría         | Nº de Plazas |
|---------------|-------------|----------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| 296           | 1004193621M | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 297           | 1004193622Y | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 298           | 1004193623F | E.A.P. ZBS LA ALMUNIA      | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 299           | 1004203621T | E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 300           | 1004240101W | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 301           | 1004240105Y | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 302           | 1004240106F | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 303           | 1004243620W | E.A.P. ZBS SADABA          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 304           | 1004263620S | E.A.P. ZBS SOS DEL REY     | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 305           | 1004270108V | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 306           | 1004270110L | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 307           | 1004273620X | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 308           | 1004273621B | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 309           | 1004273622N | E.A.P. ZBS TARAZONA        | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 310           | 1004280101M | E.A.P. ZBS TAUSTE          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 311           | 1004280103F | E.A.P. ZBS TAUSTE          | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA | 1            |
| 312           | 1004283620M | E.A.P. ZBS TAUSTE          | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| 313           | 1004303622C | E.A.P. ZBS UTEBO           | ZARAGOZA III | MAC EN A.P.       | 1            |
| <b>TOTAL:</b> |             |                            |              |                   | <b>313</b>   |



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

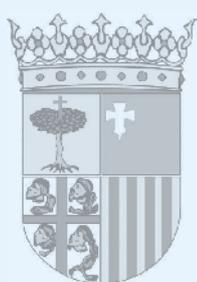
Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Pediatra de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 26 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a las 11:30 horas.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 16 de abril de 2018, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de



donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

## Turno de promoción interna

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre   | Total | Turno |
|-------------|-----------|----------------------|-------|-------|
| 1           | ***0927** | RITE GRACIA, SEGUNDO | 69,60 | P     |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Código Centro / CIAS | Centro                       | Localidad          | Provincia | Sector      | Nº Plazas |
|----------------------|------------------------------|--------------------|-----------|-------------|-----------|
| 1002040201Y          | EAP ALCORISA                 | ALCORISA           | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1002070201Z          | EAP ANDORRA                  | ANDORRA            | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1003100201M          | EAP CASPE                    | CASPE              | ZARAGOZA  | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1003100202Y          | EAP CASPE                    | CASPE              | ZARAGOZA  | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1002160201S          | EAP HIJAR                    | HIJAR              | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1002260201B          | EAP VALDERROBRES             | VALDERROBRES       | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1001020201X          | EAP AINSA                    | AINSA              | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001060203S          | EAP BARBASTRO                | BARBASTRO          | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001110201B          | EAP BINEFAR                  | BINEFAR            | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001110202N          | EAP BINEFAR                  | BINEFAR            | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001140203K          | EAP FRAGA                    | FRAGA              | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001150201Z          | EAP GRAUS                    | GRAUS              | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001210203D          | EAP MONZON URBANO            | MONZON             | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001270201T          | EAP TAMARITE DE LITERA       | TAMARITE DE LITERA | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1004020201M          | EAP ALHAMA                   | ALHAMA             | ZARAGOZA  | CALATAYUD   | 1         |
| 1001190201V          | EAP JACA                     | JACA               | HUESCA    | HUESCA      | 1         |
| 1002050201R          | EAP ALFAMBRA                 | ALFAMBRA           | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002190201T          | EAP MORA RUBIELOS            | MORA DE RUBIELOS   | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002130204X          | EAP TERUEL CENTRO            | TERUEL             | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002130205B          | EAP TERUEL CENTRO            | TERUEL             | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002250201Q          | EAP UTRILLAS                 | UTRILLAS           | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1003280205B          | EAP SANTA ISABEL             | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZA I  | 1         |
| 1003250204W          | EAP SAN JOSE NORTE           | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZA II | 1         |
| 1003380203M          | EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZAI   | 1         |



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Pediatra de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 26 de junio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a las 11:30 horas.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 16 de abril de 2018, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de



donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/2018)

## Turno libre

| Nº de orden | NIF       | Apellidos y nombre               | Total | Turno |
|-------------|-----------|----------------------------------|-------|-------|
| 1           | ***5538** | JIMÉNEZ PÉREZ, EVA MARÍA         | 79,57 | L     |
| 2           | ***6520** | VARA CALLAU, MARTA               | 75,45 | L     |
| 3           | ***2871** | BUENO IBÁÑEZ, CARMEN             | 74,33 | L     |
| 4           | ***8773** | DELGADO BUENO, ANA               | 74,07 | L     |
| 5           | ***8831** | GÓMEZ TENA, MARÍA GORETTI        | 73,89 | L     |
| 6           | ***4827** | GRACIA TORRALBA, LORENA          | 73,59 | L     |
| 7           | ***0853** | VELASCO MANRIQUE, MARTA VEGA     | 73,54 | L     |
| 8           | ***7237** | LOU FRANCÉS, GRACIA M.           | 73,51 | L     |
| 9           | ***8166** | GONZÁLEZ GARCÍA, GONZALO         | 71,86 | L     |
| 10          | ***2697** | TORRES CLAVERAS, SONIA           | 70,96 | L     |
| 11          | ***9785** | PERALTA RUFAS, ESTHER MARÍA      | 69,97 | L     |
| 12          | ***7386** | RANZ ANGULO, ROSA ANA            | 69,92 | L     |
| 13          | ***6971** | DUPLA ARENAZ, MARÍA              | 69,67 | L     |
| 14          | ***7490** | OCHOA GÓMEZ, LAURA               | 69,13 | L     |
| 15          | ***3301** | HERRÁIZ GASTESI, GONZALO         | 69,12 | L     |
| 16          | ***5320** | ABIZANDA GUILLÉN, ANA MARÍA      | 69,12 | L     |
| 17          | ***6792** | GIL FERRER, LAURA                | 68,95 | L     |
| 18          | ***7452** | HUERTA BLAS, PALOMA              | 68,45 | L     |
| 19          | ***8019** | RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, CARMEN | 68,38 | L     |
| 20          | ***7434** | MATEO FERRANDO, ANA MARÍA        | 68,20 | L     |
| 21          | ***8453** | CLAVERO MONTAÑÉS, NURIA          | 67,56 | L     |
| 22          | ***3662** | RODRÍGUEZ-VIGIL ITURRATE, CARMEN | 67,49 | L     |
| 23          | ***7920** | CAMPOS BERNAL, ALBA MARÍA        | 67,30 | L     |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

| Código Centro / CIAS | Centro                       | Localidad          | Provincia | Sector      | Nº Plazas |
|----------------------|------------------------------|--------------------|-----------|-------------|-----------|
| 1002040201Y          | EAP ALCORISA                 | ALCORISA           | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1002070201Z          | EAP ANDORRA                  | ANDORRA            | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1003100201M          | EAP CASPE                    | CASPE              | ZARAGOZA  | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1003100202Y          | EAP CASPE                    | CASPE              | ZARAGOZA  | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1002160201S          | EAP HIJAR                    | HIJAR              | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1002260201B          | EAP VALDERROBRES             | VALDERROBRES       | TERUEL    | ALCAÑIZ     | 1         |
| 1001020201X          | EAP AINSA                    | AINSA              | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001060203S          | EAP BARBASTRO                | BARBASTRO          | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001110201B          | EAP BINEFAR                  | BINEFAR            | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001110202N          | EAP BINEFAR                  | BINEFAR            | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001140203K          | EAP FRAGA                    | FRAGA              | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001150201Z          | EAP GRAUS                    | GRAUS              | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001210203D          | EAP MONZON URBANO            | MONZON             | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1001270201T          | EAP TAMARITE DE LITERA       | TAMARITE DE LITERA | HUESCA    | BARBASTRO   | 1         |
| 1004020201M          | EAP ALHAMA                   | ALHAMA             | ZARAGOZA  | CALATAYUD   | 1         |
| 1001190201V          | EAP JACA                     | JACA               | HUESCA    | HUESCA      | 1         |
| 1002050201R          | EAP ALFAMBRA                 | ALFAMBRA           | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002190201T          | EAP MORA RUBIELOS            | MORA DE RUBIELOS   | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002130204X          | EAP TERUEL CENTRO            | TERUEL             | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002130205B          | EAP TERUEL CENTRO            | TERUEL             | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1002250201Q          | EAP UTRILLAS                 | UTRILLAS           | TERUEL    | TERUEL      | 1         |
| 1003280205B          | EAP SANTA ISABEL             | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZA I  | 1         |
| 1003250204W          | EAP SAN JOSE NORTE           | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZA II | 1         |
| 1003380203M          | EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | ZARAGOZAI   | 1         |



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único.— Anexo III Plazas a Resultas. Página 13337.

Donde dice:

| Código de Plaza | Código Centro/CIAS | Centro                 | Localidad | Provincia | Sector       | Categoría         |
|-----------------|--------------------|------------------------|-----------|-----------|--------------|-------------------|
| 15341           | 1004340401J        | E.A.P. ZBS VALDEFIERRO | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA |

Debe decir:

| Código de Plaza | Código Centro/CIAS | Centro                 | Localidad | Provincia | Sector       | Categoría         |
|-----------------|--------------------|------------------------|-----------|-----------|--------------|-------------------|
| 15341           | 1004310101J        | E.A.P. ZBS VALDEFIERRO | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA III | MEDICO DE FAMILIA |



## AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

### **ACUERDO de 30 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y las bases de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Policía Local.**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2019, del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, mediante oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2018 y 2019.

La Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2018 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 18 de diciembre de 2018, y la del ejercicio 2019 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2019, correspondientes al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Cuatro. Denominación: Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo: C-1 (Artículo 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2018: Puesto de trabajo número 55.

CPT 2019: Puesto de trabajo número 35.

CPT 2019: Puesto de trabajo número 36.

CPT 2019: Puesto de trabajo número 57.

El número de plazas a proveer podrá ser ampliado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta el número de vacantes existentes antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Dado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.5 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, en la que se fija, respectivamente, la tasa de reposición de Policías Locales y la tasa adicional cuando se produzca el anticipo de la edad de jubilación de Policías Locales en el año 2019.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y los artículos 23 a 27 de la Ley 7/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local y ésta adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2018 y 2019.

- Número de plazas: Cuatro.

- Clasificación: Escala de Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Personal de la Policía Local.

- Grupo: C.



- Subgrupo: C1 (Artículo 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Denominación: Policía Local.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el punto primero de este acuerdo.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el “Boletín Oficial de Aragón” en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.— Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 30 de mayo de 2019.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

#### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2018 y 2019.

La Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2018 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 18 de diciembre de 2018, y la del ejercicio 2019 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2019, correspondientes al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Cuatro. Denominación: Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo: C-1 (artículo 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2018: Puesto de trabajo número 55.

CPT 2019: Puesto de trabajo número 35.

CPT 2019: Puesto de trabajo número 36.

CPT 2019: Puesto de trabajo número 57.

El número de plazas a proveer podrá ser ampliado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta el número de vacantes existentes antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Edad. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación. Estar en posesión o en condición de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará el título de declaración jurada.
- d) Compatibilidad Funcional. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

Se deberá acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expre-



samente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a los aspirantes propuestos a que se refiere la base 9.ª, ni la obligación de comprobación de la talla.

- e) Antecedentes Penales. No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Uso de armas. Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permiso de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A", así como el de la clase "B".  
Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de Policía Local poseyendo el permiso de conducir clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.  
Se deberá aportar compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 165 centímetros los hombres y de 160 centímetros las mujeres.  
La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto de persistir el incumplimiento y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el referente a los permisos de conducción, que deberán poseerse en fecha anterior a la finalización del Curso de Formación.

*Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo V de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

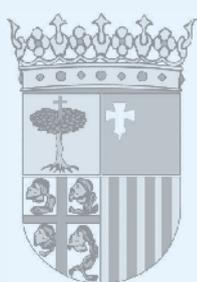
Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", (Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,45 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146,



debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar "Inscripción pruebas selectivas Policía Local".

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

Entregarán al Tribunal, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, antes del inicio de las mismas, un certificado médico expedido en impreso oficial dentro de los quince días anteriores y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla.

La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.ejea.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y Orden de actuación.

En la misma Resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

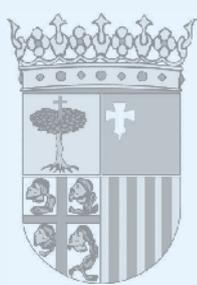
#### Quinta.— Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

Presidente: El Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.



Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

#### *Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Concluida la fase de oposición tendrá lugar una segunda fase, consistente en un curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo quedarán excluidos y perderán su derecho a nombramiento como funcionarios, mediante Resolución de Alcaldía.

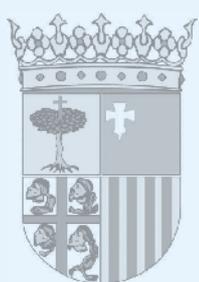
Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

#### *Séptima.— Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos I y II, respectivamente, que acompañan a la presente convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.



Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, con veinticuatro horas al menos de antelación.

En las pruebas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> se obtendrá la calificación de “apto” o “no apto”, siendo eliminados los aspirantes que reciban la calificación de “no aptos”. Los ejercicios 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimirlo y por este Orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

#### *Octava.— Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por Orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

#### *Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Permisos de conducir “A2” o “A” y “B”, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase “A2”, en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.



Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados.

La Resolución de nombramiento, como Funcionario en prácticas, será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, coincidiendo con su incorporación al curso básico de formación.

La Resolución de nombramiento, como funcionario de carrera, será adoptada por la Alcaldía una vez que los aspirantes hayan superado el curso de formación básica a que se refiere la Base 6.<sup>a</sup> y acreditado, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A” y “B”, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir “A2”.

*Décima.— Toma de posesión.*

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, como Funcionario de carrera, se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

*Décimoprimera.— Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y sus modificaciones, Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

*Décimosegunda.— Recursos.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1. Sistema de selección: Oposición libre.
2. Requisitos: Los señalados en las Bases 2.<sup>a</sup> de la Convocatoria.
3. Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y, tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, como funcionarios de carrera.
4. Derechos de examen: 18,45 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad “Ibercaja”, oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.
5. Los ejercicios de la oposición, de carácter eliminatorio, serán los siguientes:
  - 5.1. Primera prueba. Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido



comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de diez días naturales, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones a la misma lo que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

5.2. Segunda prueba. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases, para la obtención de la calificación de "apto", en caso contrario se calificará como "no apto".

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

5.3. Tercera prueba. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que se calificara como "apto" o "no apto", y estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal, estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración) y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

5.4. Cuarta prueba. Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la Resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Cada supuesto tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos. La calificación final de esta cuarta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Esta calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos.

## ANEXO II PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

### Parte I.

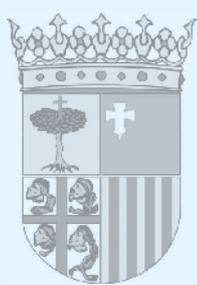
1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

3. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.

5. El Alcalde o Alcaldesa: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, fun-



cionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

6. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

7. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

9. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

10. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

11. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

## Parte II.

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.

3. Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana. El derecho de reunión.

4. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

5. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

6. Delitos de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la ordenación del territorio y el Urbanismo, la Protección del Patrimonio Histórico y el Medio Ambiente. Delitos contra la Seguridad Colectiva (Incendios), Delitos contra la salud pública, Delitos contra la Seguridad Vial.

8. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el orden público.

9. Delitos contra la seguridad vial.

10. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

11. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

12. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

13. Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la infancia y adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

14. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.

15. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

16. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.



17. Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos. La Inspección Técnica de Vehículos.

18. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones.

19. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

20. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de regulación de responsabilidad penal de los menores.

21. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

22. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón.

23. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

24. Reglamento del depósito municipal de detenidos de Ejea de los Caballeros.

25. Ordenanza municipal Reguladora de los locales de Peña permanentes y de fiestas.

26. Ordenanza municipal de Convivencia y Civismo de Ejea de los Caballeros.

27. Ordenanza municipal Reguladora de la venta ambulante de Ejea de los Caballeros.

28. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales de Ejea de los Caballeros.

29. Ejea de los Caballeros y su término municipal. Situación geográfica, Orografía, Accidentes geográficos más notables, demografía. El Término Municipal: Ejea y los pueblos de Ejea. Límites, extensión, principales partidas y caminos; Lugares pintorescos y de interés.

30. La ciudad de Ejea de los Caballeros. Vías de comunicación. Accesos desde y hacia Ejea. Ejea de los Caballeros: Sus calles, Edificios, Parques, Monumentos, Museos y Lugares de interés.

\*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

### ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 45 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 65 segundos para las mujeres.
- d) Salto de longitud con carrera previa, de 4,30 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 60 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6,40 minutos para las mujeres.

### ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo



para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4. Exclusiones definitivas:

##### 1. Ojo y visión:

- 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
- 1.2. Queratotomía radial.
- 1.3. Desprendimiento de retina.
- 1.4. Estrabismo.
- 1.5. Hemianopsias.
- 1.6. Discromatopsias.
- 1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

##### 3. Otras exclusiones:

##### 3.1. Aparato locomotor:

- 3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
- 3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos atrofia muscular).
- 3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
- 3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
- 3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
- 3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
- 3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
- 3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
- 3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- 3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- 3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- 3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- 3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

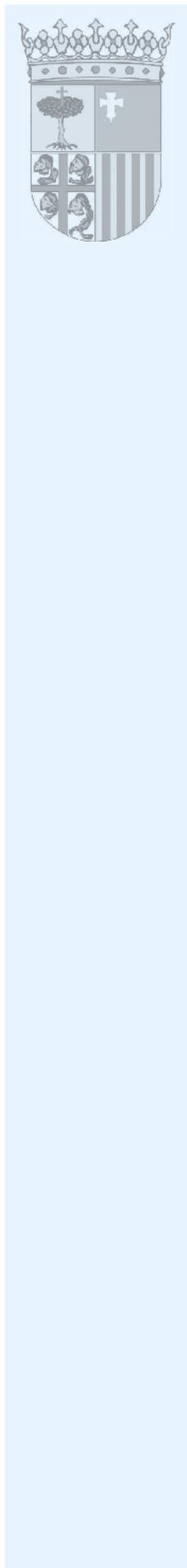
##### 3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 3.6. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, no se considerará a estos efectos el VIH, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Todo ello de acuerdo con la evidencia científica en el momento de la convocatoria.



ANEXO V

D./D.<sup>a</sup>.....,  
 con N. I. F número....., vecino/a de .....  
 con domicilio en.....,  
 código postal..... teléfonos.....

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.  
 Ejea de los Caballeros,..... de.....de 20.....

Fdo.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)".

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

**DECRETO de 24 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Oficial 1.ª Jardines, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2019-1506 de fecha 24 de mayo de 2019 ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Oficial 1.ª Jardines, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL 1.ª JARDINES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

#### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Jardines, Grupo C, Subgrupo C2, (Equivalencia convenio Colectivo Grupo D) y Nivel de Complemento de Destino 15, puesto adscrito a la Unidad de Parques y Jardines del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

Segunda.— *Funciones del puesto de trabajo, las propias de la categoría de Oficial, con la inclusión del sistema de guardia localizada semanal, de conformidad con el convenio Colectivo del Ayuntamiento.*

- Labores de plantación, poda y conservación de parques y jardines.
- Combatir plagas corrientes y proporciones de productos fitosanitarios.
- Custodia y mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones y/o equipamientos que le sean encomendados.
- Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.
- Coordinar y dirigir el personal a su cargo y colaborar con el resto de brigadas municipales.
- Conducción de vehículos del Ayuntamiento.
- Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle su superior jerárquico, la Alcaldía o sus delegados.

#### Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Fraga y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la Categoría de Peón Jardinería en el Ayuntamiento de Fraga.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. También podrá tomar parte en el citado proceso el personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Fraga que aun sin cumplir con el requisito de la titulación cuenten al menos con diez años de antigüedad en el Grupo E o cinco años y la superación de un curso formativo correspondiente.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- d) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
- e) No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.
- f) No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.



#### Cuarta.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de la titulación exigida, del permiso de conducir clase B y de los documentos justificativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base octava o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, siempre que consten en dicho expediente los correspondientes justificantes e indicando cada uno de los documentos a los que se refiere.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación ( Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo II de las bases de la convocatoria.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

#### Quinta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Sexta.— *Tribunal Calificador.*

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según se establece en la presente base.

*Séptima.— Comienzo y desarrollo del concurso- oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

*Octava.— Procedimiento de selección.*

Fase de Concurso. Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad:

Por servicios prestados como Peón Jardinería en el Ayuntamiento de Fraga 0,3 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 5 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

b) Formación:

Se valorará la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales ( colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada, a razón de 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos en los que no se indique el número de horas de que consta.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Deberá acreditarse mediante el certificado de asistencia o de realización del curso.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

c) Experiencia profesional en el puesto: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos por los servicios prestados en la misma área de la vacante solicitada.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcio-



nalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

Fase de Oposición. Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Consistirá en responder a un cuestionario de treinta preguntas (tipo test), con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sobre el contenido del programa que figura en el anexo I a la convocatoria, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal, antes del inicio del ejercicio, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que propondrá el tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Una vez realizada la prueba o pruebas prácticas referidas en el segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba o pruebas prácticas realizadas por un periodo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

#### Novena.— *Calificación del proceso selectivo.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, se realizará una prueba complementaria.

#### Décima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por Orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.
2. Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios. Así como fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la con-



vocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado para la plaza objeto de la convocatoria, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía-Presidencia procederá a dictar Resolución relativa a la contratación del candidato propuesto, quién deberá de incorporarse, a la plaza dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquel en la que le sea notificada la citada Resolución. Dicha incorporación se realizará, sin solución de continuidad en cese de tareas y formalmente se efectuará por el órgano competente mediante la modificación contractual oportuna.

#### Undécima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

#### Duodécima.— *Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 24 de mayo de 2019.— El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.

### ANEXO I PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local.

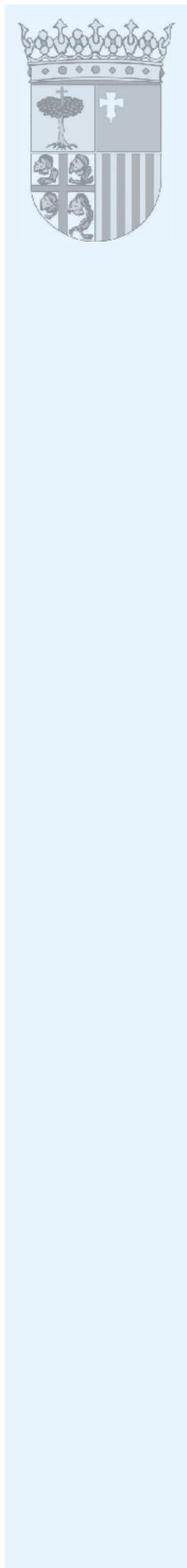
Tema 3. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. La administración electrónica.

Tema 4. El municipio: Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales: Normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

Tema 7. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en los trabajos de jardinería.



- Tema 8. Aparato vegetativo de las plantas: partes y funciones.
- Tema 9. Características físicas y químicas del suelo. Funciones.
- Tema 10. Estudio de tipos de suelo. Clases de tierras empleadas en jardinería. Mantenimiento del suelo.
- Tema 11. Reconocimiento de especies habituales en jardinería. Taxonomía. Nomenclatura.
- Tema 12. Sistemas de riego: Tipos y características.
- Tema 13. Abonados y nutrientes para plantas y árboles. Tipos. Modos de distribución. Maquinaria y herramientas más utilizadas.
- Tema 14. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control fitosanitario. Medios de lucha.
- Tema 15. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo de superficies.
- Tema 16. Plantación de árboles, arbustos y flores.
- Tema 17. El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Abonado de fondo.
- Tema 18. Poda de árboles y poda de arbustos. Tipos de poda. Herramientas y útiles más usuales.
- Tema 19. La protección de las especies vegetales durante las obras.
- Tema 20. Herramientas y maquinaria de jardinería (manuales y mecánicas). Cuidado y mantenimiento de las herramientas.

**ANEXO II  
MODELO SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> ..... ,  
 con D.N.I. número..... , y con domicilio a efectos de notifi-  
 caciones en: .....  
 .....  
 correo electrónico.....y teléfono .....

**EXPONE:**

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión una plaza de Oficial 1.<sup>ª</sup> Jardines, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha.....

**MANIFIESTA**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

**SOLICITA**

Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

- A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:
- a) Fotocopia de la titulación exigida y del carnet de conducir clase B.
  - b) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

..... de..... de 201.....

El/la solicitante.  
 Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/663/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio encomienda de transporte escolar al Ayuntamiento de Barbastro, curso 2018/2019.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0081, la adenda suscrita, con fecha 20 de febrero de 2019, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### ADENDA AL CONVENIO ENCOMIENDA DE TRANSPORTE ESCOLAR AL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, CURSO 2018/2019

Huesca, 20 de febrero de 2019.

De una parte, la Sra. Dña. Olga Alastruey Alpín en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 149/2018, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2018/2019.

De otra, el Sr. D. Antonio José Cosculluela Bergua, Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro,

#### EXPONEN

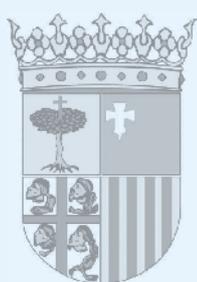
El Decreto 149/2018, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas el Ayuntamiento de Barbastro.

En la disposición Tercera del citado Decreto se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad encomendada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto 149/2018, de 4 de septiembre, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2018/2019 que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante otorga a favor del Ayuntamiento de Barbastro, como administración encomendada.

En la cláusula octava se establecía la cantidad máxima a abonar por el Gobierno de Aragón por un importe de 60.751,68 €, según lo establecido en los anexos I y II en los que se especifica que los centros a los que se presta el servicio, así como las cantidades máximas mensuales convenidas.

Una vez iniciado el curso escolar y presentadas las justificaciones mensuales del ejercicio 2018, se detecta que el número de días calculados en las mensualidades de septiembre y febrero del anexo I del convenio de encomienda de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro, no coinciden con el número de días del calendario escolar del curso 2018/2019 aprobado mediante Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección de Planificación y Formación Profesional. Es por ello que se solicita:



1. Modificación del importe económico del mes de septiembre, por un importe de 1.035,54 €, ya que el calendario escolar para la educación secundaria establece 12 días lectivos para dicho mes, en lugar de 15 días, quedando la mensualidad en 4.142,16 €.

2. Modificación del importe económico del mes de febrero por un importe de +690,36 €, ya que dicha mensualidad fue calculada con 16 días, en lugar de 18 días, quedando la mensualidad en 6.213,24 €.

3. El importe económico calculado en el mes de junio aumenta 345,18 € con objeto de realizar la última regularización del servicio, quedando la mensualidad en 5.177,70 €.

Por lo tanto, la modificación del anexo I y sus mensualidades queda de tal manera que:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2018/2019: 60.751,68 €.
- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2018/2019:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Mes de septiembre 2018: | 4.142,16 € |
| Mes de octubre 2018:    | 7.593,96 € |
| Mes de noviembre 2018:  | 6.903,60 € |
| Mes de diciembre 2018:  | 4.487,34 € |
| Mes de enero 2019:      | 6.213,24 € |
| Mes de febrero 2019:    | 6.213,24 € |
| Mes de marzo 2019:      | 7.248,78 € |
| Mes de abril 2019:      | 5.177,70 € |
| Mes de mayo 2019:       | 7.593,96 € |
| Mes de junio 2019:      | 5.177,70 € |

En conclusión, la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento, porque la cuantificación económica del convenio para el curso 2018/2019 no sufre variación.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente Adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/2018, de 4 de septiembre:

#### CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo I del convenio encomienda de gestión en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, según detalle:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2018/2019: 60.751,68 €.
- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2018/2019:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Mes de septiembre 2018: | 4.142,16 € |
| Mes de octubre 2018:    | 7.593,96 € |
| Mes de noviembre 2018:  | 6.903,60 € |
| Mes de diciembre 2018:  | 4.487,34 € |
| Mes de enero 2019:      | 6.213,24 € |
| Mes de febrero 2019:    | 6.213,24 € |
| Mes de marzo 2019:      | 7.248,78 € |
| Mes de abril 2019:      | 5.177,70 € |
| Mes de mayo 2019:       | 7.593,96 € |
| Mes de junio 2019:      | 5.177,70 € |

Segunda.— la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde inicio de curso escolar 2018/2019. Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2018/2019****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Número de convenio: **22CONV008**

Entidad: **AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2018: **67 rutas secundaria**

Días máximo año 2019: **108 rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2018/2019

**60.751,68 €**

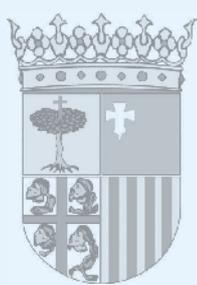
El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2018/2019:**

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Mes de septiembre 2018: | 4.142,16 € |
| Mes de octubre 2018:    | 7.593,96 € |
| Mes de noviembre 2018:  | 6.903,60 € |
| Mes de diciembre 2018:  | 4.487,34 € |
| Mes de enero 2019:      | 6.213,24 € |
| Mes de febrero 2019:    | 6.213,24 € |
| Mes de marzo 2019:      | 7.248,78 € |
| Mes de abril 2019:      | 5.177,70 € |
| Mes de mayo 2019:       | 7.593,96 € |
| Mes de junio 2019:      | 5.177,70 € |

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.



**ORDEN PRE/664/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa de tecnificación deportiva en Aragón “Aulas de tecnificación deportiva” durante el curso escolar 2018/2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0079, el convenio suscrito, con fecha 28 de febrero de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE JACA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE  
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN ARAGÓN “AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA”  
DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019**

En Zaragoza, a 28 de febrero 2019.

**REUNIDOS**

Sra. Doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2015) y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2019.

Sr. Don Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, de cuyo cargo tomó posesión en el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de junio de 2015,

Las entidades firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.— Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 17 dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el incremento del deporte de alto rendimiento, ayudando a los deportistas que acrediten tal calificación a compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios mediante la aprobación de disposiciones y adopción de acuerdos.

Tercero.— La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Cuarto.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Quinto.— Que el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Sexto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Séptimo.— Que, con base en dicha Resolución, el Gobierno de Aragón inicia el curso escolar 2016/2017 un Programa Piloto de Tecnificación Deportiva Cualificada, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilite su proyección deportiva y garantice su formación académica, atendiendo todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, y estableciendo una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes.

Octavo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo, regulando su implantación mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018, modificada mediante Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

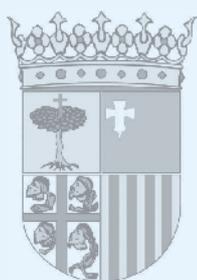
Noveno.— Que, mediante Orden ECD/872/2018, de 9 de mayo, se realiza la convocatoria del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, correspondiente al curso escolar 2018/2019.

Décimo.— Que, mediante Resolución del Director General de Deporte, de 18 de junio de 2018 y, con base en la normativa antedicha, se autoriza al IES Pirineos, con la participación de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, para el desarrollo del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” en la localidad de Jaca, completándose así la oferta educativa del mismo en las tres provincias aragonesas, e incluyendo una nueva modalidad deportiva, el hockey hielo.

Undécimo.— Que, en este contexto, resulta necesario realizar un tratamiento específico de las instalaciones deportivas en las que se desarrollan los programas de tecnificación deportiva, que deben responder a unas características de práctica concreta y específica en función de cada modalidad deportiva.

Duodécimo.— Que, no disponiendo el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de instalaciones propias adecuadas para el inicio del programa de tecnificación de hockey hielo, en aras de alcanzar un desarrollo adecuado en las etapas de tecnificación deportiva de esta modalidad deportiva en la provincia de Jaca, resulta necesaria la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca.

Por todo lo expuesto, las partes.



## ACUERDAN

**Primero.— Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva para la conciliación de estudios y entrenamiento cualificado, durante el curso escolar 2018/2019, regulado por Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

**Segundo.— Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Jaca.**

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Jaca se compromete a:

1. Ceder el uso de la pista del Pabellón de Hielo, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a jueves, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de hockey hielo adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva.

2. Autorizar el acceso al gimnasio a los deportistas y técnicos participantes en el programa Aulas de Tecnificación Deportiva, durante los últimos treinta minutos de cada sesión, para completar las sesiones de entrenamiento de los mismos si fuese necesario.

3. Facilitar el acceso a sus instalaciones, quince minutos antes del inicio de los horarios citados en las cláusulas anteriores, a deportistas y técnicos adscritos al programa.

4. Proporcionar a los deportistas adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva, un espacio alternativo para el desarrollo de los entrenamientos, en aquellas fechas en las que, de forma puntual, se celebren eventos deportivos que limiten o impidan el acceso de los mismos a la pista de hielo.

**Tercero.— Compromisos del Gobierno de Aragón.**

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Implementar las medidas educativas y organizativas necesarias para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en el IES Pirineos de Jaca, en los términos y condiciones establecidos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

2. Llevar a cabo la coordinación del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en colaboración con un funcionario docente del IES Pirineos y con los técnicos deportivos responsables del desarrollo de los proyectos deportivos.

3. Dotar al IES Pirineos del profesorado necesario para llevar a cabo las medidas organizativas establecidas en la Orden reguladora del programa, de forma que pueda garantizarse el adecuado desarrollo del mismo.

4. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Jaca para su ejecución.

**Cuarto.— Compromisos para ambas partes.**

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca se comprometen a hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Quinto.— Medidas de control y seguimiento.**

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del Programa Aulas de Tecnificación Deportiva y de las cláusulas del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte y un representante del Ayuntamiento de Jaca,



se reunirá una vez por trimestre, adoptando las medidas necesarias para el correcto desarrollo del programa y emitiendo el correspondiente informe, que se elevará al Director General de Deporte, para su conocimiento.

*Sexto.— Financiación.*

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

*Séptimo.— Vigencia.*

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 15 de septiembre de 2019, sin perjuicio de que los firmantes del convenio puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Octavo.— Causas de Resolución.*

Serán causas de Resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d), del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

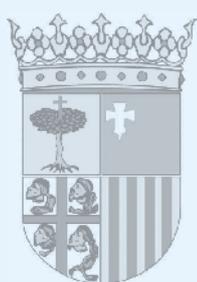
*Noveno.— Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Décimo.— Tratamiento de datos de carácter personal.*

El tratamiento de datos de carácter personal que derive de la suscripción del presente convenio, se ajustará en todo caso a lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por duplicado, las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



**ORDEN PRE/665/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca del Alto Gállego, el Ayuntamiento de Sabiñánigo y el Gobierno de Aragón, para establecer las bases de cooperación en materia de identificación de alumnado en riesgo de exclusión y mejora del proceso de escolarización en la localidad de Sabiñánigo a partir del curso 2019/20.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0077, el convenio suscrito, con fecha 11 de marzo de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego y la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO, EL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN DE ALUMNADO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y MEJORA DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SABIÑÁNIGO A PARTIR DEL CURSO 2019/20**

En Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019.

Y de otra, la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, D.<sup>a</sup> Lourdes Arruebo de Lope, en nombre y representación del mismo, según Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2015.

Y D.<sup>a</sup> Berta Fernández Pueyo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, en nombre y representación del mismo, según Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018.

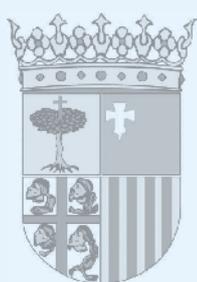
#### EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo III de su título II la escolarización en centros públicos y privados concertados, completado con previsiones de otros artículos, como las referentes a la programación de la oferta de plazas y establece, en su artículo 84.1, que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores.

Asimismo, recoge que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Que el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su capítulo IV se dedica a la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que se realizará de una manera adecuada y equilibrada, garantizando la



igualdad de oportunidades. Es competencia y responsabilidad del Departamento el acceso del alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La adopción de estas medidas se efectuará atendiendo a las condiciones tanto personales del alumno como a las socioeconómicas y demográficas de la zona donde se vaya a escolarizar, ya que cada centro educativo se ubica en un entorno social particular, cuya composición se refleja en el propio centro.

3. Que los sistemas educativos que obtienen mejores resultados en los países de la OCDE combinan calidad con equidad, incluyéndose entre las recomendaciones de este organismo políticas educativas para contribuir a que todos los jóvenes completen con éxito su escolaridad, incluyendo entre las mismas el diseño y gestión de programas de elección de centro educativo para equilibrar la libertad de elección y limitar los efectos negativos sobre la equidad, o lo que es lo mismo, administrar la escolarización condicionando la elección de escuela para evitar la segregación y el aumento de las desigualdades.

En este sentido, la posibilidad de elección de centro debe entenderse en el marco de una adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidad de apoyo educativo entre los centros escolares con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

De conformidad con las recomendaciones de la OCDE en su informe "Equidad y calidad de la educación: Apoyo a estudiantes y escuelas en desventaja" se propone a las administraciones gestionar y regular la elección de escuela para evitar la segregación y el aumento de las desigualdades. Lo que se desarrolla en el sentido de proporcionar plena libertad de elección de escuela a los padres puede resultar en segregación según competencias académicas y entornos socioeconómicos, y generar mayores desigualdades en los sistemas educativos. Los programas de elección pueden diseñarse y gestionarse para equilibrar la libertad de elección y limitar los efectos negativos sobre la equidad. Entre las distintas opciones existentes, los esquemas de elección controlada permiten combinar libertad de elección paterna con una distribución más diversa de estudiantes. Con el fin de asegurar equilibrio, también pueden establecerse incentivos para que los estudiantes en desventaja sean atractivos para las escuelas de alta calidad, límites a los criterios de selección de las escuelas y los vales o créditos fiscales. Además, se requieren políticas para mejorar el acceso de las familias en desventaja a la información sobre las escuelas y para apoyarlas en la toma de decisiones.

4. Que, en todo caso, la equilibrada escolarización de estos alumnos no puede desvincularse de la dotación de los recursos oportunos para que los centros puedan ofrecer una educación de calidad y en igualdad para todos. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo será escolarizado según los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación.

5. Que La Comarca del Alto Gállego y el Ayuntamiento de Sabiñánigo tiene entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y trabaja para dar solución a este tipo de problemas de una forma integral.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas estiman conveniente suscribir un convenio de Colaboración que regule las actuaciones a realizar por ambas partes para el logro del objetivo que se detalla.

Intervienen las tres partes en la representación indicada reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es la regulación de mecanismos de colaboración entre las partes firmantes para favorecer la identificación de alumnado en riesgo de exclusión antes de su escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil con el fin de mejorar el proceso de escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Sabiñánigo.

### Segunda.— *Compromisos de la Comarca del Alto Gállego y del Ayuntamiento de Sabiñánigo en ejecución del presente convenio.*

La Comarca del Alto Gállego y El Ayuntamiento de Sabiñánigo, a través del área de Servicios Sociales, asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1. Ambas instituciones iniciarán conjunta y colaborativamente la detección del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo con carácter previo al proceso anual de escolarización convocado por la Administración Educativa.

2. La comarca comunicará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del 15 de marzo de cada año, el conjunto de niños de tres años que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión y/o en situaciones desfavorables que supongan una desigualdad inicial para su acceso posterior a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.

3. Ambas instituciones, y en especial el Ayuntamiento de Sabiñánigo, colaborarán con la Administración educativa para que los padres de estos niños reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos y en la participación en el correspondiente proceso de escolarización.

*Tercera.— Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en ejecución del presente convenio.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Mantener entrevistas con las familias previamente identificadas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en el sentido de orientar, asesorar y ayudar a conocer las peculiaridades y necesidades del alumnado.

2. Identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión por sus condiciones personales que supongan una desigualdad inicial en su acceso al sistema educativo.

3. Informar sobre los proyectos educativos y, en su caso, las características propias de los centros educativos para orientar a las familias en su proceso de escolarización.

*Cuarta.— Comisión de coordinación, identificación e información del proceso de escolarización.*

Para la coordinación, identificación del alumnado, proceso de información a las familias, y las demás actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta integrada por un máximo de tres representantes de cada una de las partes intervinientes. Será presidida por el Director General de Planificación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

En representación del Gobierno de Aragón:

Los representantes del Gobierno de Aragón serán, además del presidente de la comisión, el Jefe de la unidad de programas del Servicio Provincial o persona en quien delegue, un miembro del Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria de Zona o del Equipo de Atención Temprana que atiende la zona y un funcionario designado por el Director General de Planificación y Formación Profesional.

En representación de la Comarca del Alto Gállego:

Los representantes de Comarca serán un Consejero Comarcal del área de Servicios Sociales o persona en quien delegue, un funcionario de la Comarca con competencias en materia de servicios sociales,

En representación del Ayuntamiento de Sabiñánigo:

Por parte del Ayuntamiento los representantes serán un concejal del área de educación y cultura y un funcionario del Ayuntamiento con competencias en materia de servicios sociales y otro con competencias en materia de educación.

En el plazo de una semana desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las demás partes.

Además de las competencias previamente indicadas, esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos tres veces antes de cada proceso de escolarización. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

La comisión elevará dictamen con el alumnado detectado como previsiblemente ACNEAE a la Directora del Servicio Provincial de Educación.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.



Quinta.— *Datos de carácter personal.*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Sexta.— *Vigencia y Resolución.*

El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará a la otra para resolver el mismo.

Séptima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

Este convenio tiene carácter administrativo y en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su sometimiento al Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/666/2019, de 28 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Majas VII D”, de 49,4 MW, ubicada en Azuara, Fuentetodos y Moyuela, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa V, S.L”. Expediente G-EO-Z-060/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “Majas VII D”, de 49,4 MW ubicada en Azuara, Fuentetodos y Moyuela, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa V, SL” constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa V, S.L.” para la instalación Parque Eólico “Majas VII D”, de 49,4 MW, ubicado en Azuara, Fuentetodos y Moyuela, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2019, en prensa de la misma fecha y en los Ayuntamientos afectados y se practicó a una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17678502N, A2 presentada por 73413474G, A3 presentada por 17719848G, A4 presentada por 17677589L y A5 presentado por 17719120N.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 21 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fechas 31 de julio de 2018 y 20 de mayo de 2019.

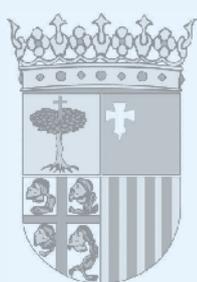
Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo



el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afeción de la parcela 50039A03200021 (Polígono: 32, Parcela: 21, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita que la parcela afectada sea excluida del procedimiento expropiatorio ya que cuenta con acuerdo.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. Como menciona el alegante, ya se llegó a un acuerdo y se firmó contrato.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Como consecuencia del acuerdo existente entre las partes afectadas, se elimina la finca de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A2:

En relación a la afeción de la parcela 50039A03100022 (Polígono: 31, Parcela: 22, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita que la afeción ocupe lo menos posible de su parcela e indica que ya existe un camino en uno de los linderos de la parcela que se podría utilizar.

- La empresa promotora considera: La afeción de la parcela se debe a ampliación de camino existente, siendo esta la mínima indispensable para el correcto paso de los convoyes de transporte. Indica que han intentado reunirse con los propietarios en varias ocasiones, con la finalidad de explicar las afecciones y llegar a un acuerdo, y no han aceptado.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Aunque la promotora hace uso del camino existente, alega la necesidad de ampliarlo. Dicha ampliación afecta a las parcelas de ambos lados de dicho camino, la 31/22, objeto de la alegación y la 31/24 del mismo titular y también objeto de otra alegación. Visto el camino existente y las afecciones en ambas parcelas, no se cree necesario la ampliación del camino a ambos lados y afectar a dos parcelas. Se desafecta la finca 31/22, al considerar que es suficiente la ampliación del camino por la parcela 31/24, y se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

En relación a la afeción de la parcela 50039A03100024 (Polígono: 31, Parcela: 24, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita que la afeción ocupe lo menos posible de su parcela e indica que ya existe un camino en uno de los linderos de la parcela que se podría aprovechar. Propone desplazar la afeción a la finca colindante que cuenta con el aerogenerador.

- La empresa promotora considera: Debe rechazarse la alegación. El traslado de la afeción a la parcela colindante, que no dispone de pago anual por aerogenerador solo una pequeña cantidad de vuelo del mismo, supondría afectar de manera más gravosa a la parcela colindante.



- A la vista de la alegación esta Administración considera: No es posible desplazar la afeción a la finca colindante debido a que la modificación de la instalación, según el punto 3 del artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se debe acompañar con la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados por dicha variación, además la parcela adyacente no es la que cuenta con la ubicación del aerogenerador.

- Alegación A3:

En relación a la afeción de la parcela 50039A03100012 (Polígono: 31, Parcela: 12, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: La afeción reducirá el aprovechamiento agrícola y por lo tanto su rendimiento económico. Solicitan que la afeción se desplace al lindero de las fincas colindantes, en el polígono 55 parcelas 283 y 261 de su propiedad.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La ampliación del camino se realizará sobre las parcelas 283 y 261, tal y como solicita la alegante.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La finca queda desafectada por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A4:

En relación a la afeción de la parcela 50039A03100262 (Polígono: 31, Parcela: 262, Municipio: Azuara) y parcela 50039A05500154 (Polígono: 55, Parcela: 154, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita que se desplace la afeción al vial existente en el lindero de sus parcelas y de no ser admitida su petición, solicita que se le indemnice pagándole con la misma ratio (€/m<sup>2</sup>) que se indemnizan a los aerogeneradores.

- La empresa promotora considera: Debe rechazarse la alegación. La afeción de las mencionadas parcelas se debe a ampliación de camino existente, siendo esta la mínima indispensable para el correcto paso de los convoyes de transporte. Además, esta fase del procedimiento no es la adecuada para negociar el precio de las afecciones, ya hubo reunión con los alegantes y no fue posible llegar a un acuerdo.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Debido a la existencia de un camino no se ve inconveniente técnico en desplazar la zanja de la línea de media tensión junto al borde del camino. Por lo tanto, las fincas quedan desafectadas y se eliminan de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A5:

En relación a la afeción de la parcela 50039A05500281 (Polígono: 55, Parcela: 281, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: No está de acuerdo con los precios ofrecidos por la promotora.

- La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación, dado que esta fase del procedimiento no es la adecuada para establecer el precio de las afecciones. Se indica que hubo reunión con el alegante y se llegó a acuerdos con las parcelas afectadas por aerogenerador, pero no en las parcelas afectadas por los caminos y línea necesarios para el establecimiento de los aerogeneradores y los demás necesarios para la puesta en marcha del parque.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Debido a la escasa afeción, 0,03m<sup>2</sup> de camino, se desafecta la finca por lo que queda eliminada de la relación de bienes y derechos afectados.

En relación a la afeción de la parcela 50039A05500286 (Polígono: 55, Parcela: 286, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Ya firmó acuerdo con la promotora.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación, puesto que, como menciona el alegante, ya se llegó a un acuerdo y no es necesaria la expropiación.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se elimina la finca de la relación de bienes y derechos afectados.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Majas VII D”, de 49,4 MW ubicada en Azuara, Fuendetodos y Moyuela, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa V, S.L.” (Expediente G-EO-Z-060/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "Majas VII D", de 49,4 MW**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |      |       | AEROGENERADOR                   |                   |     |              | LINEA SUBTERRANEA |                 | CAMINOS         |                 | SET    | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |                 |
|-------------------|-------------------|------|-------|---------------------------------|-------------------|-----|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------|
|                   | DN/CIF            | PGNO | PARC. | CULTIVO                         | TÉRMINO MUNICIPAL | Uds | Denominación | Vuelo (m²)        | Plataforma (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) |        |   |                                |                         | Longitud (m.l.) |
| 45                | 17736467V         | 31   | 6     | Labor o Labradío secoano        | AZUARA            |     |              |                   | 707,61          | 212,28          | 54,53           | 522,41 |   | 846,55                         | 884,79                  | 432,91          |
| 47                | 17648137F         | 31   | 13    | Labor o Labradío secoano Pastos | AZUARA            |     |              |                   | 359,07          | 107,72          |                 | 240,35 |   | 603,97                         | 636,88                  |                 |
| 48                | 25433085F         | 31   | 14    | Labor o Labradío secoano        | AZUARA            |     |              |                   | 357,46          | 197,01          | 47,53           | 745,11 |   | 1087,05                        | 1116,07                 |                 |
| 51                | 73413474G         | 31   | 24    | Labor o Labradío secoano        | AZUARA            |     |              |                   |                 |                 | 71,25           | 814,33 |   | 1,16                           | 1,16                    |                 |
| 61                | 17672975M         | 31   | 490   | Labor o Labradío secoano        | AZUARA            |     |              |                   | 418,22          | 126,61          |                 |        |   | 512,56                         | 512,56                  |                 |
| 62                | 17651557T         | 32   | 19    | Pastos                          | AZUARA            |     | 13           | 844               |                 |                 |                 |        |   |                                | 843,98                  |                 |
| 66                | 17839660D         | 55   | 155   | Labor o Labradío secoano        | AZUARA            |     |              |                   | 191,61          | 114,97          | 49,75           | 539,28 |   | 624,34                         | 648,61                  |                 |



**ORDEN EIE/667/2019, de 29 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Muga II”, de 49,4 MW, ubicado en Gallur, Magallón, Mallén y Novillas, promovido por la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 5, S.L.”. Expediente G-EO-Z-019/2018.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “La Muga II”, de 49,4 MW ubicado en Gallur, Magallón, Mallén y Novillas, promovido por la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 5, S.L.” constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 30 de noviembre de 2017, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 5, S.L.”, para la instalación Parque Eólico “La Muga II”, de 49,4 MW, ubicada en Gallur, Magallón, Mallén y Novillas, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2019, en prensa de la misma fecha y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 73061291C, A2 presentada por 73060636D, A3 presentada por 73061329N, A4 presentada por A50105188, A5 presentada por B99289548, A6 presentada por B99227548, A7 presentada por B50607167, A8 presentada por B99359473, A9 presentada por B99143331, A10 presentada por B99143281, A11 presentada por B99227548, A12 presentada por 17448142C, A13 presentada por 17424219V, A14 presentada por 29085346Y y A15 presentada por 73064141H.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 22 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 1 de agosto de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y



derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (Artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50161A00400517 (Polígono: 4, Parcela: 517, Municipio: Mallén) y parcela 50161A00400518 (Polígono: 4, Parcela: 518, Municipio: Mallén):

- El alegante expone: El vial de interconexión de turbinas supone la división de dos parcelas (517 y 518) y la destrucción de la acequia de riego. Afecta indirectamente también a la parcela 519. Aporta Informe técnico de Ingeniero Agrícola y del Medio Rural.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. El vial proyectado se trasladará al camino existente al sur de la mencionada parcela, evitando dividir la misma y empleando viales existentes.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación quedando la finca desafectada del expediente.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50161A00401027 (Polígono: 4, Parcela: 1027, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: El vial de interconexión de turbinas y la zanja MT con su servidumbre, supone la división la parcela 1027 en dos partes. Solicita una variación del trazado.

- La empresa promotora considera: No se acepta la alegación, dado que la parcela 1027 ya se encuentra dividida por un vial existente y lo que se pretende por parte de la promotora, es utilizar el mencionado camino mejorándolo de manera acorde a las necesidades de los vehículos requeridos para el montaje y puesta en marcha del parque, manteniendo la propiedad la propiedad del mismo. Se aporta foto.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La parcela afectada tiene una superficie de 382.311 m<sup>2</sup> y siendo cierto que el vial la divide en dos, ambas partes son cultivables. Por otro lado, no se aporta variante de trazado viable sin afecciones a terceros, ya que el uso del camino aportado requiere de ampliación del mismo con nuevas afecciones. El trazado propuesto implica una mayor longitud del trazado que el tramo que se pretende variar, por lo que se rechaza la alegación formulada.

- Alegación A3:

En relación a la afección de la parcela 50161A00400601 (Polígono: 4, Parcela: 601, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: El vial de interconexión de turbinas y la zanja MT con su servidumbre, supone la división la parcela 601 en dos partes, una de ellas de 900m<sup>2</sup> aproximada-



mente, quedaría inutilizada. Solicita extender la expropiación y valorar a precio de mercado para fincas de regadío.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación en cuanto a extender la expropiación a la parte de parcela que queda escindida y que solicita el alegante. El valor de dicha expropiación, en caso de no llegar a un acuerdo con el propietario, se resolverá en la fase de justiprecio.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación. Se considera expropiable la parte de parcela que queda inservible modificando la afección en la relación de bienes y derechos afectados. El valor de la expropiación se realizará en la fase de justiprecio.

- Alegación A4:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Existe otra sociedad mercantil, arrendataria de las fincas afectadas y explotadora directa, a la que no se ha notificado este expediente: Frutas Los Monegros S.L. y parcelas 516, 477 y 503 del polígono cuatro de Mallén.

- La empresa promotora considera: Esta parte se ha puesto en contacto con Frutas los Monegros S.L. y se le ha informado de todas las afecciones del expediente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se toma nota en el expediente de tal situación y en las actas previas se reflejarán los datos relativos al arrendamiento.

En relación a la afección de la parcela 50161A00400516 (Polígono: 4, Parcela: 516, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: No se ha tenido en cuenta los viales y servidumbres ya existentes, lo que provoca las afecciones que se alegan: El vial previsto que parte en dos la parcela 516, la deja inservible.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación condicionada a que el alegante soporte una afección menor en otra parcela de su propiedad. El vial proyectado se trasladará al camino existente al sur de la mencionada parcela, evitando dividir la misma y empleando viales existentes. Para evitar dicha segregación, el alegante deberá soportar en otra parcela de su propiedad, la finca polígono 4 parcela 477 del TM de Mallén, una ampliación del camino ya existente en la parcela, según plano que se adjunta.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se considera adecuada la variante del promotor; no obstante, requiere de acuerdo con el afectado, cuestión que pueden alcanzar en cualquier momento. Se mantiene la afección a la parcela hasta se aporte acuerdo o conformidad del propietario en la variante propuesta por el promotor.

- Alegación A5:

En relación a la afección de la parcela 50154A50100109 (Polígono: 501, Parcela: 109, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Son propietarios de la parcela 109 en la que se sitúa íntegramente la SET Valcardera, que no aparece correctamente situada en el plano, porque la parcela 109 aparece solapada sobre la parcela 121.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A6:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: No se ha recibido separata técnica que permita evaluar las afecciones sobre el parque eólico a Los Cierzos.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A7:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Es arrendatario de la parcela número 617.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La promotora no se manifiesta sobre la condición de arrendatario del alegante.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se toma nota en el expediente de tal situación y en las actas previas se reflejarán los datos relativos al arrendamiento.

En relación a la afección de la parcela 50161A00400604 (Polígono: 4, Parcela: 604, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: Alega en general contra la instalación proyectada y en concreto propone cambiar el trazado del vial y la zanja para ocupar menos superficie de la parcela 604.



- La empresa promotora considera: Se debe rechazar la alegación. La modificación de trazado del vial proyectado supondría afectar de manera gravosa a la parcela colindante 4/601, afectándole igual o en mayor medida que a la parcela alegada, no disponiendo ésta de una remuneración de pago anual por afección de vuelo de aerogenerador.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: No se acepta la alegación dado que provoca afecciones a terceros.

- Alegación A8:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita plano editable georreferenciado, con el trazado de línea de evacuación que afecta a las parcelas 109 y 9016 del polígono 501 de Magallón, por posible cruce con la del PE Agón en ejecución.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A9:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita plano editable georreferenciado, con el trazado de línea de evacuación que afecta a las parcelas 109 y 9016 del polígono 501 de Magallón, por posible cruce con la del PE Tinajeros.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A10:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Los PE La Muga y La Muga II comparten una parte del trazado de sus líneas de evacuación y no coinciden los trazados en las informaciones públicas de ambos. Necesitan separata técnica para evaluar afecciones técnicas sobre el PE La Nava.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A11:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: No se ha recibido separata técnica que permita evaluar las afecciones sobre el parque eólico Los Cierzos.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A12:

En relación a la afección de la parcela 50154A50100185 (Polígono: 501, Parcela: 185, Municipio: Magallón):

- El alegante expone: Solicita modificar el trazado del vial y que se indique expresamente en la declaración de utilidad pública la obligación de la promotora de despedregar las zonas afectadas después de cerrar las zanjas.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. Se despedregarán las zonas afectadas y el vial discurrirá próximo al vial existente en la zona sur de su finca, tal y como solicita en la correspondiente alegación.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación quedando la finca desafectada del expediente.

- Alegación A13:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita la máxima transparencia en el procedimiento de declaración de utilidad pública.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación, todos los trámites del procedimiento de expropiación se realizan conforme a la legislación vigente al respecto respetando el principio de transparencia.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: En el procedimiento se han seguido todos los trámites legales establecidos, incluido periodo de información pública y notifi-



cación personal. Por lo tanto, el procedimiento resulta totalmente transparente para los afectados.

- Alegación A14:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Es arrendataria de dicha parcela de titularidad municipal.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. Desde la promotora no se entra a valorar la condición de arrendatario o no de la parcela.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se toma nota en el expediente de tal situación y en las actas previas se reflejarán los datos relativos al arrendamiento.

En relación a la afección de la parcela 50154A50100126 (Polígono: 501, Parcela: 126, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Solicita que se tenga en cuenta que se trata de una parcela de cultivo de almendros de regadío y que es arrendataria de la parcela municipal colindante 91 con el mismo cultivo.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La circunstancia de que la parcela está dedicada al cultivo de almendros de regadío, será tenida en cuenta a la hora de fijación del justiprecio.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se toma nota en el expediente de tal situación en lo relativo a cultivo de almendros regadío y respecto al arrendamiento, en las actas previas se reflejarán los datos relativos al arrendamiento.

- Alegación A15:

En relación a la afección de la parcela 50154A50100151 (Polígono: 501, Parcela: 151, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Solicita que sea revisada la contraprestación económica por considerarla desproporcionada a la baja.

- La empresa promotora considera: Esta fase del procedimiento no es la adecuada para la establecer el precio de las afecciones. Ya hubo reunión con los propietarios y no fue posible llegar a un acuerdo. En la fase de justiprecio se determinará el valor.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La valoración se realizará en la fase de justiprecio con arreglo al procedimiento establecido.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

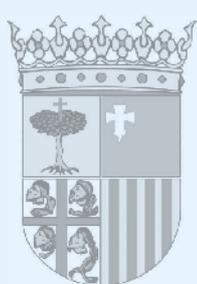
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Muga II”, de 49,4 MW, ubicado en Gallur, Magallón, Mallén y Novillas, promovido por la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 5, S.L.” (Expediente G-EO-Z-019/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón



aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "La Muga II", de 49,4 MW

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA                   |            |   |                   | AEROGENERADOR |                        |            |                 | LINEA SUBTERRÁNEA |                 |                 | CAMINOS         |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²) | CAMINOS DE ACCESO A APOROS (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |                 |         |
|-------------------|-------------------------------------|------------|---|-------------------|---------------|------------------------|------------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------|---------|
|                   | DNICIF                              | PGNO PARC. | CULTIVO   | TÉRMINO MUNICIPAL | Uds           | Denominación           | Vuelo (m²) | Plataforma (m²) | Longitud (m.l.)   | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) |   |                                |                                 |                         | Superficie (m²) |         |
| 11                | P5015400D<br>P5016100I              | 501 91     | Almendra regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 711,96            | 118,66          |                 |                 |                 |   | 474,63                         | 474,63                          |                         |                 |         |
| 12                | 17275334Q                           | 501 121    | Labor o labradío regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 76,14             | 12,69           |                 |                 |                 |   | 50,75                          | 50,75                           |                         |                 |         |
| 13                | 29085346Y<br>73068072Q              | 501 126    | Almendra regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 1074,96           | 179,16          |                 |                 |                 |   | 716,67                         | 716,67                          |                         |                 |         |
| 14                | 73064141H<br>73066002Q              | 501 151    | Labor o labradío regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 1127,82           | 187,96          |                 |                 |                 |   | 751,87                         | 751,87                          |                         |                 |         |
| 19                | 17424219V                           | 501 187    | Labor o labradío regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 1401,12           | 233,56          |                 |                 |                 |   | 934,58                         | 934,58                          |                         |                 |         |
| 21                | P5015400D                           | 501 207    | Vñedros regadio   | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 493,02            | 82,17           |                 |                 |                 |   | 328,69                         | 328,69                          |                         |                 |         |
| 25                | 17149417L<br>17315098P<br>17692993J | 501 1.003  | Labor o Labradío secano   | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 626,35            | 94,04           |                 |                 |                 |   | 439,90                         | 439,90                          |                         |                 |         |
| 27                | 16718323Z<br>17291107Y              | 501 1125   | Labor o Labradío secano   | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 261,12            | 43,52           |                 |                 |                 |   | 174,08                         | 174,08                          |                         |                 |         |
| 1                 | F50049030                           | 15 1       | Labor o labradío regadio<br>Labor o Labradío secano                                   | GALLUR            |               |                        |            |                 |                   |                 |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |                 |         |
| 3                 | F50049030                           | 16 6       | Labor o labradío regadio  | GALLUR            | 1             | MUGII03                | 11616,98   | 1254,26         | 1996,23           | 399,25          | 380,43          | 4219,40         | 1969,32         | 197,28  | 13291,51                       | 13291,51                        |                         | 1527,13         |         |
| 15                | 17424219V<br>17428766X              | 501 158    | Labor o labradío regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 296,28            | 49,38           |                 |                 |                 |   | 197,28                         | 197,28                          |                         |                 |         |
| 16                | 17424219V<br>17428766X              | 501 182    | Labor o labradío regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 3541,50           | 590,25          |                 |                 |                 |   | 2361,00                        | 2361,00                         |                         |                 |         |
| 18                | 17424219V<br>17428766X              | 501 186    | Labor o labradío regadio  | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 398,46            | 66,41           |                 |                 |                 |   | 265,63                         | 265,63                          |                         |                 |         |
| 23                | 17280527Y<br>17772960D              | 501 209    | Labor o Labradío secano   | MAGALLON          |               |                        |            |                 | 1484,16           | 222,18          |                 |                 |                 |   | 1077,60                        | 1077,60                         |                         |                 |         |
| 29                |                                     | 4 289      | Pastos  | MALLEN            | 1             | MUGI13                 | 975,74     |                 | 48,33             | 9,68            |                 |                 |                 | 16,93   | 253,46                         | 43,14                           |                         | 975,77          |         |
| 31                | 17189234T                           | 4 327      | Labor o labradío regadio  | MALLEN            |               |                        |            |                 | 101,55            | 20,31           |                 |                 |                 |   | 102,42                         | 102,42                          |                         |                 |         |
| 32                | 17816106F                           | 4 328      | Labor o Labradío secano   | MALLEN            |               |                        |            |                 |                   |                 |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |                 |         |
| 33                | 17816106F                           | 4 332      | Labor o Labradío secano   | MALLEN            |               |                        |            |                 | 396,99            | 79,40           |                 |                 |                 |   | 396,63                         | 396,63                          |                         |                 |         |
| 34                |                                     | 4 334      | Olivos regadio  | MALLEN            |               |                        |            |                 |                   |                 |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |                 |         |
| 35                | A5005188                            | 4 477      | Improductivo<br>Olivos regadio<br>Pastos<br>Olivos secano<br>Labor o labradío regadio | MALLEN            | 1             | MUGI09, MUGI08, MUGI10 | 22854,66   | 2369,71         | 6102,93           | 1201,08         |                 |                 |                 | 1325,07   | 14093,17                       | 6011,67                         |                         | 28060,68        | 4509,68 |
| 36                | A5005188                            | 4 503      | Olivos regadio  | MALLEN            |               |                        |            |                 |                   |                 |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         | 1656,68         |         |
| 37                |                                     | 4 505      | Labor o labradío regadio  | MALLEN            |               |                        |            |                 |                   |                 |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         | 727,43          |         |
| 38                | A5005188                            | 4 516      | Labor o labradío regadio  | MALLEN            |               |                        |            |                 | 51,15             | 10,23           |                 |                 |                 |   | 51,26                          | 51,26                           |                         |                 |         |
| 42                | 73061329N                           | 4 601      | Labor o labradío regadio  | MALLEN            |               |                        |            |                 | 92,76             | 18,55           |                 |                 |                 |   | 93,47                          | 93,47                           |                         |                 | 93,52   |

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "La Muga II", de 49,4 MW**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA      |            |                          | AEROGENERADOR     |     |              |            | LINEA SUBTERRÁNEA |                 | CAMINOS         |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²) | CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |
|-------------------|------------------------|------------|--------------------------|-------------------|-----|--------------|------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
|                   | DNICIF                 | PGNO PARC. | CULTIVO                  | TÉRMINO MUNICIPAL | Uds | Denominación | Vuelo (m²) | Plataforma (m²)   | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) |   |                                |                                 |                         |
| 43                | 17699902E              | 4 603      | Viveros regadío          | MALLEN            |     |              |            |                   |                 |                 |                 | 6,31  |                                |                                 |                         |
| 44                | B50607167              | 4 604      | Labor o labradío regadío | MALLEN            |     | MUGI11       | 1678,71    |                   | 244,08          | 48,82           | 79,24           | 651,38  | 1776,04                        |                                 |                         |
| 45                | B50607167              | 4 605      | Labor o labradío regadío | MALLEN            |     | MUGI11       | 1800,50    |                   |                 |                 | 7,80            | 69,87   | 1800,50                        |                                 | 4,12                    |
| 46                | 17280239V              | 4 619      | Labor o labradío regadío | MALLEN            |     |              |            | 1254,26           | 158,94          | 31,79           |                 | 99,46   | 164,51                         |                                 |                         |
| 48                | 17149198F              | 4 691      | Labor o Labradío secano  | MALLEN            |     | MUGI12       | 1,08       |                   |                 |                 |                 |   | 1,08                           |                                 |                         |
| 49                | 29087519V              | 4 1008     | Labor o Labradío secano  | MALLEN            |     | MUGI12       | 321,03     |                   |                 |                 |                 |   | 321,03                         |                                 |                         |
| 52                | 17282025D              | 4 962      | Labor o Labradío secano  | MALLEN            |     |              |            |                   | 35,91           | 7,18            | 20,29           | 170,05  | 34,66                          |                                 |                         |
| 53                | 17815070W<br>73060636D | 4 1027     | Labor o Labradío secano  | MALLEN            |     |              |            | 1254,26           | 1315,28         | 219,66          | 588,88          | 5907,18   | 1072,33                        |                                 |                         |



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Cantinelas” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil “Cantinelas”, con domicilio en la calle Segismundo Moret, número 4, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección de Educación sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Cantinelas”.

Titular: Fundación La Caridad.

Código: 50019809.

Domicilio: Calle Segismundo Moret, número 4.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 5 unidades.
- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 pp. ee.
- De 1 a 2 años: 2 unidades / 26 pp. ee.
- De 2 a 3 años: 2 unidades / 36 pp. ee.

Segundo.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/668/2019, de 30 de mayo, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 Consumópolis14: Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes? - XII Concurso Escolar sobre Educación del Consumidor en Aragón.**

De conformidad con lo establecido por la Orden CDS/1982/2018, de 26 de noviembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 Consumópolis14: Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes? - XII Concurso Escolar sobre Educación del Consumidor en Aragón, con el fin de promover la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo realizados por centros docentes y otros agentes educativos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Se hace público el fallo del Jurado de selección de fecha 15 de mayo de 2019, y en su virtud se resuelve:

Nivel Tercer Ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º curso).

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la Fase Nacional del Certamen a celebrar en Madrid al equipo "Fuenfrescaunida", del CEIP La Fuenfresca, de Teruel.

Coordinador: D. Christian Redolar Ripoll.

Pago del Premio a: CEIP La Fuenfresca, de Teruel.

NIF Q4468169J.

Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo "Boqui DC", del CRA Insula Barataria, de Luceni (Zaragoza).

Coordinadora: D.ª María García Aso.

Pago del Premio a: CRA Insula Barataria, de Luceni (Zaragoza).

NIF Q5078003J.

Nivel 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la Fase Nacional del Certamen a celebrar en Madrid al equipo "LOS\_PROS", del IES Pablo Gargallo, de Zaragoza.

Coordinador: D. Francisco Javier Pascual Burillo.

Pago del Premio a: IES Pablo Gargallo, de Zaragoza.

NIF Q5068171G.

Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo "Mayama", del IES Pablo Gargallo, de Zaragoza.

Coordinador: D. Francisco Javier Pascual Burillo.

Pago del Premio a: IES Pablo Gargallo, de Zaragoza.

NIF Q5068171G.

Nivel 3.º y 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la Fase Nacional del Certamen a celebrar en Madrid al equipo "Gorgollosclub1", del IES Gúdar Javalambre, de Mora de Rubielos (Teruel).

Coordinador: D. Pedro Penalva Hernández.

Pago del Premio a: IES Gúdar Javalambre, de Mora de Rubielos (Teruel).

NIF Q4468258A.

Declarar como desierto el segundo premio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107A, entre los pp.kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido y solicitado por la Diputación Provincial de Huesca. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/09778).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, inicialmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Diputación Provincial de Huesca.

Proyecto: Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la HU-M-22107a, entre los pp.kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Se prevé la mejora del acceso al Cañón de Añisclo, acondicionando una longitud total de 950 m de la pista forestal existente y la creación de dos zonas de aparcamiento para vehículos. Comienza en la zona de un mirador existente en la bifurcación con la carretera HU-630 (p.k. 0+000) y finaliza sobre el aparcamiento existente a la entrada del Cañón de Añisclo (Ermita de San Urbez) (p.k. 0+950).

La sección tipo adoptada es única para la totalidad del trazado estando constituida por dos calzadas de 2,5 m de anchura de cada una, con pendientes transversales desde el centro a los márgenes del 2 %. En la margen izquierda se ampliará una berma no pavimentada de 0,25 m de anchura cuya función es alojar la barrera de seguridad, sin afectar al ancho del carril contiguo. Por la parte derecha se proyecta un arcén pavimentado de 1,5 m de anchura y una cuneta adyacente. La cuneta será revestida de hormigón con pendiente transversal 1/10 de forma que pueda ser pisable para vehículos. La cuneta dará paso al talud de desmonte por la derecha que constituye la forma principal de ampliación de la plataforma. Bajo la misma se colocará un dren longitudinal, a lo largo de todo el tramo alojado en zanja. Los taludes de desmonte tendrán una pendiente de 2H/3V para el conjunto del tramo, pudiendo aumentarse hasta 1H/3V en zonas de afloramiento rocoso. Se prevé un movimiento de tierras de 1.289 m<sup>3</sup> de excavaciones de tierras vegetales que serán reutilizadas en las labores de restauración, 12.133 m<sup>3</sup> de excavación en desmonte que serán empleados en su totalidad para la creación de terraplenes, 12.349 m<sup>3</sup> de terraplén (12.133 m<sup>3</sup> procedentes de excavación y 216 m<sup>3</sup> procedentes de préstamo) y 2.156 m<sup>3</sup> de suelo seleccionado procedente de préstamo.

La sección de firme a adoptar para las secciones de ensanche o nueva construcción está constituida por capa granular de 25 cm de zahorra artificial sobre la que se aplicará asfaltado. A las aguas se les dará salida a través de las obras de drenaje transversal. La conexión entre la cuneta y los pozos de entrada se efectuará a nivel y protegida mediante rejilla tipo "tramex" apta para ser pisada por los vehículos. Se proyectan siete obras de drenaje transversal. Se prevé finalmente señalización horizontal y vertical.

Se contempla la construcción de dos plataformas para aparcamiento de vehículos en los p.k. 0+760 y 0+860, con unas superficies aproximadas de 500 m<sup>2</sup> y 1.000 m<sup>2</sup> respectivamente, y la construcción de una glorieta en el p.k. 0+910. Los aparcamientos se proyectan en sendos barrancos tributarios del río Aso por la margen derecha. Para la sujeción de las plataformas se contempla la construcción de dos muros de escollera de pie de terraplén con función de sostenimiento y contención de tierras. Los dos muros proyectados se disponen al pie de los taludes. Los muros se han diseñado con el extradós escalonado cada 3 m, en vertical, con objeto de crear unas plataformas en las que se pueda colocar tierra vegetal y realizar plantaciones vegetales que contribuyen a la integración paisajística de los mismos en el entorno natural. Los muros presentan una inclinación del trasdós de talud 1H:3V y cimentaciones con contra inclinación de talud 3H:1V. El ancho de coronación se ha establecido en 2 m. La altura de los muros sobre el terreno será de 12,57 m (muro 1 p.k. 0+760) y 14,32 m (muro 2 p.k. 0+860), siendo la altura total, incluida la cimentación, de 16,47 m y 18,35 m respectivamente.

Se incluyen medidas ambientales para minimizar las afecciones al medio que puedan producirse tanto durante la construcción de las obras y que incluyen balizamientos, trata-



miento de taludes y muros, indicando que las labores de restauración se realizarán con especies propias de las formaciones vegetales del entorno.

Entre las medidas preventivas y correctoras destaca la realización de restauraciones vegetales con taxones propios de las formaciones vegetales del entorno sobre una cubierta de suelo fértil que procederá de la propia obra y que incorporará un banco de semillas adecuado para su regeneración. Tanto los taludes de desmonte como los de terraplén serán objeto de tratamiento con hidrosiembra reforzada con la instalación de mallas geotextiles. Previo al comienzo de las obras, se realizará una prospección detallada del área afectada para la detección de nuevos ejemplares de flora catalogada que pudiesen ser afectados por las mismas. Para la protección de la fauna, las obras se realizarán fuera del periodo reproductor de *Gypaetus barbatus*, periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo, y se realizarán prospecciones de *Rana pyrenaica* en los dos barrancos de mayor entidad sobre los que se prevé la construcción de las plataformas destinadas a aparcamiento de vehículos. Los ejemplares detectados de rana o de otras especies serán evacuados a remansos adecuados aguas arriba del cruce con el vial. Para reducir el impacto paisajístico, en las zonas de mayores desniveles se construirán muros de escollera para evitar la creación de grandes taludes, que a su vez serán restaurados.

Se propone un plan de seguimiento con objeto de velar por el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y su eficacia, así como para identificar las posibles modificaciones que se pudieran producir. Se incluyen una serie de aspectos a controlar en la fase de obras que prevén, entre otros, la verificación de la realización de prospecciones de flora y fauna sensible previamente al inicio de las obras y la comprobación y supervisión de las restauraciones vegetales propuestas. En la fase de explotación únicamente se contempla el aumento de riesgo de atropellos de la fauna silvestre para la cual no se contempla ninguna medida adicional a las ya contempladas en fase de obras.

La discusión de alternativas plantea la alternativa 0 que supone la no realización de actuaciones de ensanche y mejora del tramo de trazado del acceso al Cañón de Añisclo, sin dar solución al problema existente actualmente con lo que se debería considerar el impacto actual de tráfico complicado, coches aparcados ambos lados del vial, llevando efectos negativos de seguridad y paisaje. La alternativa 1 plantea la mejora de las condiciones del vial, suavizando las curvas, ampliación de anchura, mejora de cunetas y drenajes transversales, así como señalización horizontal y vertical, solucionando en parte los problemas de circulación en épocas de máxima afluencia, aunque no da solución a los problemas de aparcamiento de vehículos persistiendo así la problemática asociada. La alternativa 2 contempla además de las actuaciones sobre el vial de la alternativa 1, la construcción de dos aparcamientos y una glorieta para mejorar el tráfico y entrada a estas dos zonas y al Parque Nacional, obteniendo un tráfico más fluido y concentración de vehículos en un mismo punto disminuyendo el impacto visual de los mismos, aunque se creará un nuevo impacto visual con los muros de los aparcamientos, mitigado con las medidas correctoras previstas. Se opta finalmente por la alternativa 2.

#### Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 20 de septiembre de 2018.

#### Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En octubre y noviembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fanlo.
- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Accion Verde Aragonesa.



- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 24 de octubre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas.

- Comarca del Sobrarbe, informa que el tramo de carretera objeto de actuación constituye en la actualidad una de las entradas al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por el sector de Añisclo, y cuya característica principal es la estrechez de la plataforma, que dificulta sobremanera el tránsito de vehículos especialmente en época estival coincidiendo con la mayor afluencia de visitantes al parque. Concluye que se considera positiva la repercusión del proyecto sobre los elementos del sistema territorial, no obstante, se debería velar y garantizar la integración paisajística del proyecto en el entorno, dando cumplimiento a lo establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y el mantenimiento de especies y hábitats, y se proponen medidas para compatibilizar el proyecto con la conservación del medio. Finalmente, y según su criterio, concluye que no se considera necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido comunica que la actuación prevista se ubica en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, así como en la Reserva de la Biosfera de Ordesa - Viñamala. El PRUG del parque nacional y su ZPP, aprobado por Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón establece en su apartado 9.1.1.b), que se consideran incompatibles con los fines del Parque Nacional, con carácter general, la construcción de carreteras, autopistas, autovías, estaciones y pistas de esquí alpino, funiculares, remontes mecánicos, teleféricos y líneas ferroviarias en la Zona Periférica de Protección. Por otra parte, el PRUG establece en su apartado 10.5.1.2.9 como una actuación incluida en la directriz específica a mejorar la infraestructura y equipamiento de uso público "adecuar el tramo de la pista forestal asfaltada en el MUP número 66 entre la Ereta de Biés y La Tella para crear plazas de aparcamiento y adecuar senderos de acceso desde éstos a la Ereta de Biés". Señala que la capacidad de acogida del sector Añisclo, definida en el apartado 9.2.1 del PRUG está establecida en 650 visitantes simultáneamente. Por último, indica que la actuación deberá ser informada por el Patronato.

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) subsana error en la remisión de documentación de manera que se facilita el documento ambiental del proyecto a la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. En diciembre de 2018 se recibe en el INAGA escrito de continuación a la respuesta anterior de la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en el que se indica el objeto de las Zonas periféricas de Protección de acuerdo a la definición en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en donde se señala que es un espacio colindante al Parque Nacional, dotado de régimen jurídico propio destinado a proyectar los valores del parque en su entorno y amortiguar los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del Parque Nacional. De la misma manera, indica que la actuación se localiza en la zona tampón de la Reserva de la Biosfera de Ordesa - Viñamala, la cual está destinada a amortiguar los efectos de las acciones humanas sobre la zona núcleo y a tener una función propia para mantener la diversidad cultural, biológica y antropológica o de conectividad entre núcleo y zona de transición. Las directrices para la zona tampón están orientadas a la protección de los recursos naturales, el paisaje humanizado a media montaña, permitiendo los usos tradicionales y conservando sus elementos asociados, y la protección de la calidad de los paisajes. El PRUG establece que se consideran incompatibles con los fines del Parque Nacional con carácter general, la construcción de carreteras también en la Zona Periférica de Protección (apartado 9.1.1). En el apartado 9.2.6. el PRUG establece que "Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico: iv) se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión". Respecto a la capacidad de acogida en el sector Añisclo, el PRUG en su apartado 9.2.1. la fija en 650 visitantes simultáneamente. En la documentación aportada no se indica el número de plazas de aparcamiento que resultarían de la actuación propuesta incluyendo las dos plataformas y el arcén que se crearía con el ensanchamiento de



la calzada, además de las plazas existentes, y adecuar el tramo de pista forestal asfaltada en el MUP número 66 entre la Ereta de Biés y La Tella para crear plazas de aparcamiento y acondicionar senderos de acceso desde éstos a la Ereta de Biés. Se expone el programa de actuaciones del PRUG incluido en su punto 10 especialmente referidas a la accesibilidad universal y a continuar con las medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Nacional en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento. Precisa que el proyecto llega al límite del Parque Nacional y de los espacios de la Red Natura 2000 cuyos límites coinciden, y se hace referencia a las zonas sensibles y taxones de flora y fauna catalogada afectada. Respecto a las alternativas estudiadas, se señala que no se han contemplado otras alternativas fuera de la ZPP del parque (PNOMP). Se describen los impactos identificados en el documento ambiental destacando los impactos de moderados a severos sobre la flora y la vegetación, fauna, paisaje y espacios de la Red Natura 2000, y de compatibles a severos sobre los planes de conservación/recuperación de especies amenazadas. Asimismo, destaca los impactos paisajísticos en una zona de valor alto por su visibilidad no solo desde el entorno inmediato sino desde distintos puntos de la ladera opuesta, y que en el documento ambiental se reconoce que la realización de terraplenes y desmontes cuyas características superan en muchos casos la limitación del 35 % de pendiente establecida en el PRUG. Los impactos en la fase de funcionamiento van desde compatibles a severos sobre el paisaje. Por último, se indica que la actuación ha sido informada favorablemente por el Patronato en su pasada reunión del 15 de noviembre, señalando que la votación se produjo sobre la documentación recibida que no incluía el documento ambiental.

- Dirección General de Sostenibilidad informa de la situación del proyecto en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (PNOMP) y en la zona tampón de la Reserva de la Biosfera de Ordesa -Viñamala, cuya zona núcleo es el PNOMP aportando su definición legal. Indica algunos de puntos establecidos en el PRUG aprobado por el Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón con relación con la actuación proyectada (incompatibilidad con la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación) e indica las zonas sensibles, especies y hábitats, y valores ambientales afectados según el documento ambiental presentado y señala algunas de las medidas preventivas y correctoras propuestas. Concluye que el PRUG del PNOMP y su ZPP dentro de su punto 10 acciones como “continuar con las medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Nacional en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento”, y “adecuar el tramo de la pista forestal asfaltada en el MUP número 66 entre la Ereta de Biés y La Tella para crear plazas de aparcamiento y adecuar senderos de acceso desde éstos a la Ereta de Biés”. El mismo PRUG considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35 %, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción e incorporación de medidas específicas de control de la erosión. Por otra parte, dado que la capacidad de acogida del sector Añisclo está establecida por el PRUG, el proyecto debe definir claramente el número total de plazas de aparcamiento que resultaría de la actuación propuesta. Se incluyen medidas de prevención y protección de avifauna y quirópteros, así como la necesidad de la aportación previa de datos concretos de las prospecciones botánicas realizadas con el fin de poder cotejar con posterioridad la evolución de estas masas de vegetación. Se debería revisar la valoración de impacto causado por una mayor frecuentación de la zona circundante para poder adoptar medidas correctoras o compensatorias más adecuadas. Finalmente, el proyecto debería incluir un plan de vigilancia y seguimiento de los impactos, con una duración mínima de 5 años después de acabadas las obras, con el fin de comprobar que los impactos han sido asumidos por el entorno y que la gestión de la carretera y su uso no causan daños incompatibles con la conservación.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que, a los efectos de la regulación urbanística aplicable al proyecto, el término municipal de Fanlo carece en estos momentos de instrumento urbanístico de planeamiento general que lo ordene integralmente. El único instrumento de planeamiento con el que cuenta es un Plan Especial de Recuperación del núcleo de Ceresuela, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en 2007. Actualmente se está tramitando una Delimitación de Suelo Urbano (DSU) aprobada inicialmente por acuerdo del pleno en 2018 y donde el ámbito de actuación se localiza fuera del perímetro del suelo urbano propuesto, por lo que el trazado viario discurre por suelo no urbanizable. Dado que el municipio carece de PGOU o NN.SS.MM., en cuanto al régimen urbanístico de la actuación se debe atender a lo dispuesto en la legislación estatal de suelo y en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, así como lo establecido en las vigentes Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del TRLUA, deberá justificarse la compati-



bilidad de la actuación proyectada con el régimen establecido por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, aprobado por Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, la obra se desarrolla sobre niveles de la Fm Millaris de edad Eocena con restos fósiles de esponjas marinas, por lo que se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados en el ámbito del proyecto. La ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas directa o indirectamente afectadas por el proyecto. Finalmente, concluye que, dentro del ámbito de sus competencias, se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, indicando una serie de medidas para la realización de las citadas prospecciones.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que la actuación se ubica sobre suelo no urbanizable genérico sin que el municipio disponga de planeamiento urbanístico propio. El proyecto se encuentra bajo el ámbito de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificadas por los Decretos 26/2010, de 23 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo, sin que la documentación aportada haga referencia a estas Directrices. Se identifica la ubicación del proyecto en la zona tampón de la Reserva de la Biosfera, en el ámbito del PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en su zona periférica, la situación muy cercana a espacios de la Red Natura 2000 y Lugar de Interés Geológico de Aragón, en el ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos y en el MUP, demanial catalogado H0066 "Metils" titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba. Concluye que no son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución del proyecto más allá del tiempo que duren las obras. Si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruido que minimicen las molestias a la población, la fauna y la flora. Señala también que habrá afecciones por molestias a vecinos, visitantes y usuarios de la vía en la fase de construcción. La mejora de la vía y nuevas zonas de aparcamiento puede repercutir de forma positiva en el desarrollo económico asociado al turismo con el impacto negativo asociado por una mayor afluencia de visitantes. La construcción de desmontes y aparcamientos supondrá una importante alteración paisajística, debiendo velar el promotor por el cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3 Integración Paisajística de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio se considera que no se aportan datos sobre el incremento de visitantes que la mejora de la carretera puede conllevar por lo que no se pueden evaluar de forma adecuada los efectos sobre el medio; se ha de garantizar la compatibilidad del proyecto con las Normas de Uso y Gestión del PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como con las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés; se deberá favorecer el régimen de protección ambiental y del patrimonio natural dada la ubicación del proyecto en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala y con la EOTA (Estrategia 6.3.E8 mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas); y finalmente la actuación ha de garantizar, en la medida de lo posible, la integración de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife) emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente. Realiza una serie de propuestas al proyecto, solicitando finalmente que se reconsidere la incorporación en el documento ambiental de la alternativa de un solo sentido y sin aparcamientos, por ser la alternativa legal y que garantiza un mayor nivel de seguridad tanto para los habitantes como para los visitantes ocasionales. Por otra parte, menciona el fraccionamiento del proyecto respecto al resto del tramo entre Escalona y Fanlo y muestra su preocupación por el efecto sinérgico y acumulativo derivado de la mejora del firme sobre los espacios naturales de las inmediaciones.



#### Ubicación del proyecto:

La actuación se ubica al Oeste del Cañón de Añisclo, sobre la ladera del río Aso, dentro del término municipal de Fanlo, Comarca del Sobrarbe (Huesca). Se sitúa entre las cotas 995 y 1.029 m.s.n.m. Los puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T de inicio en 749.772/4.716.715 y final en 750.420/4.716.225. Las plataformas para aparcamientos se ubican en coordenadas 750.300/4.716.275 y 750.670/4.716.230.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

La actuación se ubica junto al Cañón de Añisclo, que configura un desfiladero calcáreo agreste por donde circula el río Bellós y una estrecha carretera que discurre por un bosque mixto de extraordinaria variedad con especies arbóreas y arbustivas propias de distintos ambientes (de ribera, rupícola, de manantiales carbonatados, de carácter más forestal, elementos eurosiberianos, mediterráneos -zona protegida y con brusca inversión térmica-, etc.). Esta variedad se extiende a la fauna (reófila, rupícola y forestal). La zona donde se proyecta la obra está dominada por una densa masa arbórea de coníferas y frondosas correspondiendo a un pinar de *Pinus sylvestris* bien desarrollado y bien estructurado acompañado por fresnos, hayas, robles, encinas, espino albar, acebo, boj, etc. Entre la flora catalogada incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón hay presencia de especies como *Ilex aquifolium* y *Ramonda myconi*. Los Hábitats de Interés Comunitario cartografiados en el entorno de la actuación son: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 6410 "Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (*Molinion caeruleae*)", 7220\* (prioritario) "Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)", 8130 "Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos", 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica", 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio- Acerion" (prioritario), y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Entre la fauna, además de la presencia probable de especies de invertebrados, reptiles y anfibios incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como rana pirenaica, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" o tritón pirenaico, destaca la avifauna, con presencia de puntos de nidificación de quebrantahuesos, incluido como "en peligro de extinción", milano real "sensible a la alteración de su hábitat" y como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, alimoche, como "vulnerable", buitre leonado, águila real, halcón peregrino, etc. En la cercana cueva de Los Moros, a tan solo unos 130 m de distancia de la carretera, se conoce la presencia de varias especies de quirópteros como *Barbastella barbastellus*, *Rhinolophus ferrumequinum* y *R. hipposideros*, siendo además el primero de ellos de carácter también forestal, lo que le lleva a refugiarse tanto en cuevas como en árboles del entorno.

##### Aspectos singulares:

- Zona de Uso Compatible dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, regulada en base al Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado mediante Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.
- Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. La actuación se ubica en la denominada Zona Tampón, siendo la Zona Núcleo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus* y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque en una zona de alta densidad de rutas de vuelo.
- Dominio Público Forestal, Monte Catalogado de Utilidad Pública número H-066 "Metils", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba, y sujeto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Zona de bajo peligro de incendio forestal y alta importancia de protección según Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.
- Ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificadas por los Decretos 26/2010, de 26 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo.
- Por otra parte, la actuación se ubica a escasos metros de los límites de los espacios de la Red Natura 2000: Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000016 "Ordesa y Monte Perdido", y del ámbito del Plan de Recu-



peración para el Zapatito de la Dama, *Cypripedium calceolus* L. (Decreto 234/2004, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón) y Área de Interés Geológico de Aragón número 27 "Cañón y anticlinal de Añisclo".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, la hidrología y la geomorfología. Valoración: impacto alto. Se afectará a una superficie aproximada de unos 12.500 m<sup>2</sup> de los cuales un 33 % (aproximadamente 4.000 m<sup>2</sup>) se corresponden con la calzada actual, 6.500 m<sup>2</sup> con la ampliación prevista y la construcción de la glorieta y unos 2.000 m<sup>2</sup> con la creación de las zonas de aparcamiento. Si bien la ocupación horizontal del suelo no es muy elevada, las elevadas pendientes existentes en el terreno obligan a la creación de taludes y muros de escollera que alcanzan los 14 m de altura en el caso de la plataforma prevista en el p.k. 0+860, y con pendiente 1H:3V, modificando sustancialmente la orografía natural del terreno y creando nuevas superficies. Por otra parte, la ubicación prevista de las plataformas para aparcamientos sobre los cauces de barrancos activos de corto recorrido supondrá la modificación de la escorrentía actual y drenaje así como la completa desnaturalización de unos cauces de montaña. Finalmente, la creación de los nuevos taludes a lo largo del tramo de vial con pendientes de 2H/3V, y en menor medida las escolleras para la protección de las plataformas de aparcamiento, aumentarán las superficies sujetas a erosión.
- b) Afección sobre la flora y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto medio-alto. El ensanchamiento del vial y la creación de las nuevas superficies de aparcamiento afectarán a superficies de terrenos en los que se desarrolla vegetación natural dominada por pinares de pino silvestre con presencia de taxones incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como acebo y oreja de oso, estimando en el documento ambiental una superficie total afectada de 7.468 m<sup>2</sup> de pinar de *Pinus sylvestris* y 624 m<sup>2</sup> de pinar mixto. Las comunidades vegetales dominadas por pinares son abundantes en la zona, sin que hayan sido incluidas entre las comunidades vegetales inventaridas como hábitats de interés comunitario en la Directiva 92/43/CEE, sin embargo, la afección directa a ejemplares de flora amenazada sí puede ser significativa, dada la abundancia de taxones de las especies citadas, así como la incertidumbre de que se puedan ver afectados otros ejemplares de especies amenazadas visto que no se ha descrito la metodología de las prospecciones botánicas realizadas.
- c) Afección sobre la fauna y plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración Impacto medio-alto. La ampliación de la calzada actual y la creación de las plataformas de aparcamiento alterará la calidad y estructura del hábitat forestal, incrementando la presión antrópica, reduciendo su espacio y favoreciendo la fragmentación del hábitat de las especies de fauna existentes. Las afecciones, que serán más significativas tendrán lugar sobre aquellas especies incluidas en las categorías más altas de los Catálogos español y aragonés, como quebrantahuesos, milano real o alimoche, dado que el incremento en la antropización de la zona podrá conllevar la fragmentación y disminución del hábitat disponible para el desarrollo de estas especies si bien las medidas propuestas de realización de las obras fuera de los periodos de nidificación evitarían afecciones directas sobre los puntos de nidificación. Respecto a los quirópteros presentes en la cueva de los Moros, la cercanía de la carretera y la mayor frecuentación prevista de maquinaria pesada por la misma durante la fase de obras puede suponer afecciones sobre las especies existentes, especialmente durante el periodo de invernada por ser el de mayor sensibilidad para este grupo de especies. Esta misma afección por ruidos, emisiones y presencia de operarios durante la fase de construcción incide sobre otros grupos de fauna como mamíferos (macro y micro), aves, anfibios, reptiles, etc. La incidencia será mayor en el caso de que se realicen voladuras o el uso continuado del martillo picador para las excavaciones en roca. Durante la fase de funcionamiento, se producirá un mayor tráfico en la zona así como una mayor frecuentación por parte de los visitantes del Parque Nacional con lo que se producirá un rarefacción del medio con incidencia ecológica que puede provocar el desplazamiento de poblaciones hacia otras zonas de mayor sosiego, merma de recursos tróficos, pérdida de zonas de refugio, puesta, alimentación, etc. La incidencia de este impacto puede ser mayor en el caso de que se vea ampliada la afección al horario nocturno por el posible uso de las nuevas zonas de aparcamiento y cunetas para pernoctaciones en autocaravanas o furgonetas. Este impacto será estacional dado que está vinculado claramente a las puntas de visitantes del Parque Nacional.

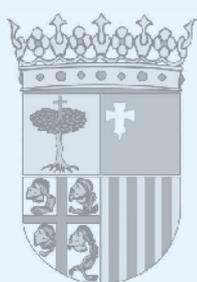


- d) Afección sobre el paisaje. Valoración: Impacto muy alto. La creación de nuevos desmontes, algunos de altura reseñable, plataformas de aparcamiento y la creación de muros de escollera con alturas totales que alcanzan los 14 m incrementará significativamente el impacto paisajístico hacia el Norte, concretamente hacia el Cañón de Añisclo - San Urbez, zona incluida dentro del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido donde se concentran algunos de los mayores valores paisajísticos y usos turísticos de esta zona del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Los nuevos aparcamientos serán visibles desde el entorno natural, sin que se haya realizado un análisis de detalle del impacto paisajístico señalado. Durante la fase de funcionamiento, el mayor tránsito de vehículos junto con los que estén estacionados causará también una ocupación del paisaje con la introducción de estas disarmonías de fuerte contraste con los paisajes del Parque Nacional y Zona Periférica de Protección y Reserva de la Biosfera.
- e) Compatibilidad con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y la Reserva de la Biosfera de Ordesa -Viñamala. Valoración: Impacto alto. El proyecto se localiza en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y en la Zona Tampón de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala entre cuyas funciones está la de amortiguar los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del Parque Nacional.
- El ensanche, mejora y adecuación de la carretera HU-M-22107a, tal y como está planteado, podría encontrarse entre los proyectos o actividades incompatibles con distintas normas de uso y gestión del PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Concretamente existe una posible incompatibilidad respecto al apartado 9.1.1.b) "Así mismo, la construcción de carreteras, autopistas, autovías, estaciones y pistas de esquí alpino, funiculares, remontes mecánicos, teleféricos y líneas ferroviarias en la Zona Periférica de Protección" dado que actualmente el tramo sobre el que se actúa tiene categoría de pista forestal asfaltada y las características de diseño de la nueva actuación se asemejan más a las de una carretera que a las de una pista con firme de asfalto. Posible incompatibilidad con lo dispuesto en el punto 9.1.2.b) ya que se puede producir la perturbación de las especies animales silvestres tanto en las fase de construcción durante la ejecución de los movimientos de tierras u otras acciones del proyecto como en la fase de funcionamiento por la mayor presencia de vehículos y visitantes como por el posible uso de las nuevas zonas de aparcamiento y cunetas para pernoctaciones en caravanas o furgonetas, sin que el documento ambiental aclare este aspecto o el proyecto incluya medidas. Para la protección de los recursos hídricos y en el caso de los aparcamientos ubicados sobre cauces de barrancos se indica en el punto 9.1.3.a) "Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, efectuar acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. De manera particular, la desviación, retención, derivación, transformación de los perfiles longitudinales o transversales de los cauces, captación o aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas salvo por motivos de gestión debidamente justificados". En la documentación aportada no se precisa la capacidad de aparcamiento en las nuevas zonas habilitadas ni en arceles con lo que no se pueda asegurar la compatibilidad del proyecto en su fase de funcionamiento con el apartado 9.2.1 en donde se limita la capacidad de acogida para el Sector Añisclo en 650 visitantes. Según al apartado 9.2.6, "Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico: i) Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, que deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico" el proyecto plantea dos alternativas en las que coincide el trazado como es lógico al actuar sobre esta vía, sin embargo, no se plantean alternativas para la ubicación de aparcamientos en zonas con una menor incidencia ambiental y paisajística. A su vez, y en ese mismo apartado se cita respecto a las infraestructuras que "En particular, cualquier obra que se realice deberá respetar el entorno visual de los elementos del patrimonio arqueológico y etnológico", la falta de un análisis de visibilidad del proyecto impide determinar si este aspecto se ve afectado, especialmente por la visibilidad que pueda haber desde la ermita de San Urbez y su entorno. Respecto a la creación de muros, desmontes y terraplenes se considera incompatible las pendientes superiores al 35 %, presencia de elementos metálicos que originen brillos (biondas), o nuevas construcciones con alturas superiores a los 7 m, de manera que el proyecto planteado no se ajustaría a lo mencionado el PRUG ni se jus-



tifica el diseño adoptado técnicamente. La documentación aportada no detalla las actuaciones durante la fase de funcionamiento destinadas al mantenimiento de la viabilidad invernal, tareas de mantenimiento de la nueva vía y aparcamientos ni valora las afecciones sobre la flora, fauna y calidad de las aguas que se puedan derivar de ellas, especialmente por el uso de fundentes salinos, debiendo aclararse este aspecto considerando lo expresado al apartado 9.2.6.e) en donde se indica “No se podrá utilizar cloruro sódico como fundente en el mantenimiento invernal de los viales ubicados tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, salvo para el acceso a núcleos habitados, a la Pradera de Ordesa y al Parador de Bielsa. En estos casos, el Departamento competente en el mantenimiento de los viales lo comunicará previamente a la Dirección del Parque para el control de la actuación y el seguimiento de las afecciones”. La justificación del proyecto tampoco entra en la valoración sobre si el proyecto propuesto va en consonancia con la accesibilidad universal y continuación con las medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Nacional en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento, tal y como se recoge en el PRUG.

- f) Afección sobre el dominio público forestal. Valoración. Impacto medio. El proyecto afecta al Monte de Utilidad Pública H-066 “Metils”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba. Se modificarán los usos del suelo de las superficies afectadas que pasarán de estar ocupadas por bosques naturales a terrenos ocupados por los viales y por las plataformas de aparcamiento. En función de quien ostente la titularidad de las nuevas zonas de aparcamiento y vía, así como sobre quien asuma la responsabilidad de conservación de las nuevas infraestructuras, se deberán obtener las autorizaciones que procedan en función de lo expresado en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- g) Red Natura 2000. Valoración: impacto medio. El proyecto se ubica a escasos metros de los límites de los espacios de la Red Natura 2000, LIC y ZEPA ES0000016 “Ordesa y Monte Perdido”, situados aguas abajo de la actuación, por lo que las modificaciones de las características físicas de los cauces y rarefacción del medio, podrán afectar directa e indirectamente a la fauna, los suelos y entornos naturales de estos espacios.
- h) Efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto medio. Si bien el desarrollo del proyecto trata de ordenar y solucionar la problemática actual de saturación del aparcamiento situado en la misma carretera, próximo al entorno de San Urbez, la creación de nuevas áreas de aparcamiento favorecerá un aumento de visitantes, en línea con la ligera tendencia ascendente de estos últimos años (2014-2016), y cuyo límite está establecido en el PRUG en 650 visitantes de acogida simultánea para el Sector Añisclo, sin que se especifique el número de nuevas plazas de aparcamiento y visitantes estimados con el desarrollo del proyecto, y por tanto el cumplimiento del PRUG, ni se incorporen medidas orientadas a la minimización de los efectos acumulativos que se podrían derivar en caso de sobrepasar el número de visitantes. La implantación de nuevas zonas de aparcamiento, en vez de tener un efecto disuasorio, podría provocar un efecto llamada de manera que estas áreas de aparcamiento se vean a corto-medio plazo saturadas de nuevo volviendo a plantearse el problema que se pretende solucionar. Esta proyección de futuro no ha sido analizada por el promotor.
- i) Riesgos naturales. Valoración: impacto alto, por riesgo de caídas de bloques en cuñas inestables en los nuevos desmontes que se realicen en el sustrato rocoso, posibilidad de desestabilización de ladera en aquellas zonas en las que afloran derrubios de ladera cuaternarios, riesgo de inundación por la ocupación del cauce de barrancos o el aumento del riesgo de incendios forestales asociado a una mayor frecuentación del medio, son algunos de los riesgos naturales que se pueden ver inducidos por el proyecto, los cuales podrían tener incidencia ambiental.
- j) Patrimonio Cultural. Valoración: impacto pendiente de valorar por el órgano competente en materia de Cultura y Patrimonio una vez se hayan realizado las prospecciones arqueológicas y paleontológicas tal y como se requieren en la respuesta a consultas de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- k) Otras consideraciones. No se hace referencia a la compatibilidad del proyecto con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificadas por los Decretos 26/2010, de 23 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo, y no se justifica la el cumplimiento de las Estrategia 5.2.E3 Integración Paisajística y 6.3.E8 Mantenimiento



del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidos, de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22107A, entre los pp. kk. 0+000 y 0+980, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el suelo, geología-geomorfología, hidrología, fauna y flora.
- Posible incompatibilidad con el PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la Reserva de la Biosfera, la Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
- Afecciones paisajísticas elevadas con incidencia sobre el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que aconseja tener en consideración otras alternativas de emplazamiento a las inicialmente contempladas.
- Carencias documentales e indefinición de aspectos de la fase de construcción como el método de excavación en roca, localización de préstamos, etc. y de la fase de funcionamiento como las medidas de viabilidad invernal, tareas de conservación, frecuentación de la zona, usos previstos y plazas del aparcamiento, intensidad de tráfico prevista con la mejora de la vía, posibilidad de pernóctas en las nuevas zonas de aparcamiento, etc. Falta de análisis de otras alternativas al proyecto con mayor cabida en el medio y mejor encaje en la normativa.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificado por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se señalan a continuación las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Se deben plantear nuevas alternativas al emplazamiento de los aparcamientos y actuaciones de mejora y ensanche de la carretera que sean plenamente compatibles con el planeamiento establecido, y minimicen el impacto paisajístico, impacto sobre la geología-geomorfología, impacto sobre la hidrología y el impacto sobre la flora y la fauna, realizando un análisis multicriterio que tenga en cuenta los principales efectos ambientales de cada una de ellas. El análisis de alternativas incluirá la alternativa 0 y una valoración y comparativa de todas las alternativas de acuerdo a los distintos aspectos ambientales, paisajísticos, culturales, etc..

3. Para la alternativa seleccionada se justificará, en un apartado específico dentro del Estudio de impacto ambiental, la compatibilidad del proyecto con las directrices, objetivos y disposiciones del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, con los objetivos de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, Red Natura 2000 así como su adaptación a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y demás normativa ambiental de aplicación.

4. La descripción del proyecto incluirá una definición detallada de las obras a realizar, los movimientos de tierras, métodos de excavación, señalización y medidas de seguridad, soluciones a la integración paisajística, contemplando el análisis de los impactos de la actuación sobre los distintos factores del medio y paisaje, así como aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la actuación, procurando interferir lo menos posible sobre la vegetación natural, sobre el suelo y sobre los procesos geomorfológicos e hidrológicos. Se incluirá la gestión de los residuos producidos durante la construcción. El cronograma de actuación especificará los periodos hábiles previstos de realización de las obras de construcción y detallará la duración total estimada de ejecución del proyecto. Se describirán todas las acciones a



realizar durante la fase de funcionamiento como por ejemplo: las acciones relacionadas con la viabilidad invernal, tareas de mantenimiento de la vía, accesibilidad restringida o no al aparcamiento, posibilidad de uso de esas zonas para la pernocta en furgonetas o autocaravanas, cálculos y estimaciones de intensidad de tráfico, ocupación prevista de aparcamiento en zonas propias y cunetas, etc. Se realizará una estimación del número final de visitantes en función del número de plazas de aparcamiento, justificando su necesidad y el cumplimiento de la capacidad de acogida establecida en el PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Se incluirá la fase de abandono en todos los apartados del estudio de impacto ambiental que proceda.

5. Estudio sobre la incidencia visual y paisajística. Se incluirá un análisis del impacto paisajístico y de visibilidad especialmente desde la zona del Cañón de Añisclo-Ermita San Urbez, desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales o desde otras zonas incluidas en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección. Se realizarán simulaciones fotográficas que avalen la ausencia de impactos paisajísticos desde estas zonas. El resultado del estudio se incorporará a la valoración del resto de variables en la selección de alternativas.

6. Se incluirá un estudio de la biodiversidad, caracterizando la vegetación natural, comunidades vegetales y taxones de especies amenazadas, especialmente flora (*Ilex aquifolium* y *Ramonda myconi*), avifauna (quebrantahuesos, alimoche, milano real, etc.), quirópteros (cueva de Los Moros) y anfibios (rana pirenaica y tritón pirenaico) que puedan ser afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación. Se cartografiarán de manera detallada las comunidades vegetales afectadas por el proyecto, así como las presentes en su entorno inmediato. A su vez, se realizará un análisis de su correspondencia con los Hábitats de Interés Comunitario. Se realizarán prospecciones detalladas de flora y fauna catalogada como amenazada, debiendo indicar la metodología de trabajo efectuada, las fechas de ejecución y los resultados, plasmados sobre cartografía de las áreas muestreadas y se arbitrarán medidas preventivas, correctoras y compensatorias en función de los resultados.

7. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a la ocupación y transformación de terrenos, y la fragmentación y reducción de los hábitats naturales, así como la incidencia sobre cualquier otro aspecto ecológico.

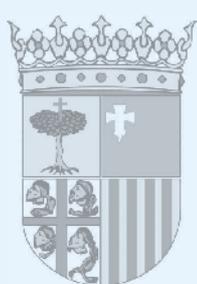
8. Se añadirán a las medidas preventivas y correctoras ya previstas, las determinadas por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y por la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en sus respectivos informes de respuesta a las consultas realizadas. Se incorporará además un apartado específico de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, indicando las superficies afectadas, las dosis de siembra y especies a plantar en cada una de las zonas, incluyendo taludes, terraplenes y demás zonas afectadas. Se garantizará la viabilidad del plan de integración ecológica, estética y paisajística y su inclusión en el plan de vigilancia ambiental, tanto en fase de obras como en fase de explotación.

9. Se precisará quien ostentará la titularidad de las nuevas zonas de aparcamiento y vía, así como quien se responsabilizará de la conservación de las nuevas infraestructuras, al efecto de determinar que autorización corresponde de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

10. Se realizarán las prospecciones paleontológicas y arqueológicas determinadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Exp 001/18.407). Todos los trabajos de documentación de patrimonio cultural conocido o inédito (prospecciones inclusive) se deben llevar a cabo de manera previa a la redacción del Proyecto o del Estudio de impacto ambiental para que puedan ser incluidas las medidas de protección del patrimonio cultural.

11. El plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de las medidas para minimizar la afección del proyecto sobre el entorno, en particular sobre la vegetación, paisaje, fauna, medio hídrico, gea y patrimonio cultural, así como sobre las figuras de protección de la zona, teniendo en consideración que se trata de una zona ambientalmente sensible. La vigencia del plan se extenderá para un periodo de cinco años, definirá los informes periódicos a realizar y se señalará al responsable de su realización.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.



El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 3.059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por Samefor S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00186).**

El 20 de diciembre de 2018, se presenta escrito en la Oficina Comarcal Agroambiental de Alagón, por la Sociedad Samefor S.L., con N.I.F. B-50.858.679, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES441910000030, para ampliar el plazo que se daba en dicha autorización para el inicio de la actividad.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a nombre de Kubus S.A, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 20 de agosto de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/05068).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 10 de marzo de 2014, se otorga prórroga en la ejecución de la instalación hasta el 20 de agosto de 2015. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/07138).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 19 de noviembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10234).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 22 de diciembre de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 19 de enero de 2016, se otorga aumento de plazo de ejecución hasta el 20 de agosto de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09012).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 21 de octubre de 2016, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 28 de noviembre de 2016, se aprueba modificación puntual por cambio de orientación productiva y aumento de capacidad. (Expte. INAGA 500601/02/2016/05023).

Sexto.— Mediante Resolución de 9 de abril de 2018, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 2 de mayo de 2018, se aprueba la modificación puntual de la autorización inicial, por cambios en las construcciones inicialmente proyectadas y aumento de plazo para el comienzo de actividad hasta el 20 de diciembre de 2018. (Expte. INAGA 500202/02/2017/4044).

Séptimo.— Mediante Resolución de 10 de octubre de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad, de Kubus S.A., a favor de Samefor S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09361).

Octavo.— Mediante Resolución de 13 de marzo de 2019, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 10 de abril de 2019, se aprueba la modificación puntual de la autorización inicial, donde se suprime la pantalla vegetal perimetral, se incluye una planta incineradora de baja capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00246).

Noveno.— Con el escrito presentado se solicita ampliar el plazo para el inicio de actividad, alegando estar actualmente terminando las obras.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón,



sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 3059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, ubicada en la parcela 14, polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y titularidad actual de Samefor S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad en su conjunto deberá ser anterior al 31 de agosto de 2019. De otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 38.000 plazas (152 UGM) a ubicar en el polígono 15, parcelas 86 y 81, del término municipal de Jaulín (Zaragoza) y promovido por D.<sup>a</sup> Sara del Río Ayerte. Expediente INAGA 500202/01/2018/10804.**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: D.<sup>a</sup> Sara del Río Ayerte.

Proyecto: Construcción de una explotación avícola con capacidad para 38.000 broilers, equivalente a 152 UGM en Jaulín (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: una nave de avícola para cebo de 130,25 x 16,64 m con un porche adosado para local técnico y vestuarios de 5,25 x 18,62 m; un depósito de agua con capacidad para 266 m<sup>3</sup>; un estercolero con un volumen de 350 m<sup>3</sup> con fosa de lixiviados; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m<sup>3</sup>; vallado perimetral y vado de desinfección.

Documentación presentada:

“Proyecto básico y de ejecución de una explotación avícola para cebo con capacidad para 38.000 plazas” y “Documento ambiental. Evaluación de impacto ambiental simplificada de explotación avícola para cebo con capacidad para 38.000 plazas”. Ambos documentos están redactados por Biarge Ingenieros, S.L. Profesional y se presentan visados por el colegio oficial correspondiente.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Ayuntamiento de Zaragoza).
- Ayuntamiento de Jaulín.
- Comarca D.C. Zaragoza.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Sostenibilidad (Control Ambiental).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

La información pública se realizó mediante anuncio de 30 de noviembre de 2018 publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 20 de diciembre de 2018.

Respuestas recibidas:

Con fecha 3 de diciembre de 2018, se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones en relación a la edificabilidad, cumplimiento de distancias a linderos y caminos e identificar las afecciones a la Red Natura 2.000 que deben ser incluidas en la documentación ambiental, así como la valoración de las repercusiones sobre la ZEPA ES0000300.

No obstante, se observa que el documento ambiental incluye una relación de medidas preventivas para disminuir los efectos ambientales sobre la Red Natura 2000.

Con fecha 3 de enero de 2019 se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, por lo que se considera que no es necesario someter al proyecto a evaluación de impacto ambiental desde el ámbito de las competencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

**Ubicación del proyecto:**

La explotación se proyecta en el 15, parcelas 82 y 81 (1.012 m que se segregarán de la parcela 81), en el término municipal de Jaulín (Zaragoza), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X=666.364; Y: 4.589.800; Z: 549.

**Caracterización de la ubicación:****Descripción general:**

La superficie total de la parcela donde se ubicará la explotación asciende, a 14.678 m<sup>2</sup> (1,47 ha). La superficie construida asciende a 2.265,12 m<sup>2</sup>, resultando un coeficiente de edificabilidad del 15,43 %.

La explotación se ubica en unas parcelas de cultivo y matorral, según catastro, clasificadas como suelo no Las instalaciones se ubicarán en unas parcelas de cultivo de secano calificadas como suelo no urbanizable especial, el núcleo urbano más cercano es Jaulín, ubicado a 1.252 m.

La explotación más cercana se corresponde con un cebadero de porcino ubicado en el polígono 17, parcela 15, del término municipal de Jaulín cuya evaluación de impacto ambiental se tramitó con número INAGA 500301/01/2015/02853, ubicada a unos 512 m.

No se observan cauces en las proximidades y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. La vía de comunicación más cercana es la A-2101, que discurre a 1.547 m.

**Aspectos singulares:**

La ubicación propuesta se encuentra en la ZEPA ES0000300-1 Río Huerva y Las Planas.

Las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, aunque a 4.611 m del área crítica más próxima.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto meteorológico por viento.

**Potenciales impactos del proyecto y valoración:****- Afección a las aguas:**

Valoración: Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No obstante, será necesario que se disponga de la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

No se observan cauces en las proximidades y todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

**- Afección a la atmósfera:**

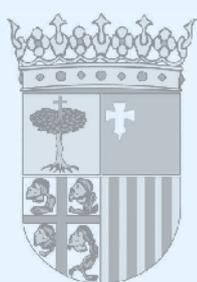
Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

**- Afección al suelo:**

Valoración: Impacto medio. Todas las instalaciones proyectadas cuentan con medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación, para lo cual se aportan un total de 60,42 ha útiles, de las cuales 59,38 ha tendrán limitaciones de dosificación a 170 kg de N/ha por encontrarse dentro de la ZEPA Río Huerva y las Planas y/o el LIC Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro.

La base agrícola aportada es capaz de asimilar hasta 10.312,4 kg de N, resultando suficientes para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.



- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación proviene de la red municipal, estimándose un consumo de 2.912 m<sup>3</sup> anuales incluida la necesaria para la limpieza de las instalaciones. Se estima un consumo anual de pienso de 1.820 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de conexión a línea eléctrica enterrada con un consumo anual estimado de 80.000 kWh. Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante cuatro generadores de aire caliente de 80 kW cada uno con un consumo estimado de 6.000 l de gas propano.

-Afección a zonas ambientalmente sensibles.

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro de la ZEPA ES0000300-1 Río Huerva y Las Planas y en el ámbito del águila perdicera.

La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de las especies de fauna, en especial sobre la avifauna asociada a la ZEPA, provocando un desplazamiento hacia otras zonas, no obstante, dado el carácter temporal de las obras y la poca envergadura de las mismas, no se prevén afecciones a los objetivos de conservación de este espacio.

Las instalaciones se proyectan dentro del ámbito de aplicación del águila azor perdicera, aunque fuera de las áreas críticas establecidas para la especie, por lo que no se prevé que se vayan a producir impactos sobre ella.

En cuanto a la superficie agrícola vinculada a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, un total de 59,38 ha se encuentran dentro de la ZEPA Río Huerva y las Planas y/o el LIC Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro. La base agrícola resulta suficiente para asegurar una dosis media de aplicación de 125,79 kg de N/ha por lo que se considera compatible con los objetivos de conservación de estos espacios.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, propone resolver:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 38.000 plazas (152 UGM) a ubicar en el polígono 15, parcelas 86 y 81, del término municipal de Jaulín (Zaragoza) y promovido por D.<sup>a</sup> Sara del Río Ayerte, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza el inicio de las obras.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La aplicación del estiércol sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.



- En aquellas parcelas ubicadas dentro de la ZEPA Río Huerva y las Planas y/o el LIC Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Jaulín la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- Se deberá obtener la conformidad municipal favorable, dado que la ubicación propuesta se encuentra dentro en suelo no urbanizable especial.

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- El promotor, deberá disponer del suministro energético y de los recursos hídricos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 38.000 broilers, está incluida en el grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 220, del término municipal de Laluenga (Huesca) y promovida por D. Javier Antonio Cavero Riego. Expediente INAGA 500202/01/2018/10960.**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: D. Javier Antonio Cavero Riego.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, equivalentes a 240 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: dos naves de cebo de 60,3 x 14,3 m; dos casetas auxiliares de 4 x 3,5 m; una balsa de purines con capacidad para 1.130 m<sup>3</sup> impermeabilizada con lámina de polietileno; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m<sup>3</sup> y vallado de la explotación.

Documentación presentada:

“Estudio de impacto ambiental Simplificado al proyecto de explotación de porcino de cebo en el término municipal de Laluenga” y un anexo. Ambos documentos están redactados por Uruel Agro en octubre de 2018.

Con fecha 7 de diciembre de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.

Asociación naturalista de Aragón - Ansar.

Ayuntamiento de Berbegal.

Comarca Somontano de Barbastro.

Comisiones Obreras.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Ecologistas en Acción-Onso.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Unión General de Trabajadores.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

La información pública se realizó mediante anuncio de 7 de diciembre de 2018 publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 20 de diciembre de 2018.

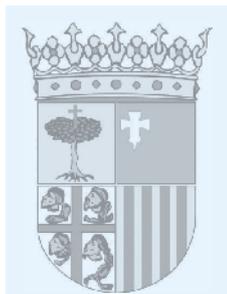
Respuestas recibidas:

Con fecha 16 de enero de 2019, se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, por lo que se considera que no es necesario someter al proyecto a evaluación de impacto ambiental desde el ámbito de las competencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

Con fecha de registro 16 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Berbegal remite informe, de acuerdo al cual, no se considera necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, así como que, en el caso de ser sometido a dicho trámite, ese ayuntamiento no tiene sugerencias que añadir sobre aspectos ambientales. Igualmente se informa que se considera justificada la sostenibilidad social del proyecto.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 1, parcela 220, en el término municipal de Laluenga (Huesca), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 750.584; Y: 4.655631; Z: 353.



#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

Según datos de catastro, la superficie de la parcela donde se ubica la explotación es de 94.490 m<sup>2</sup> (9,4 ha). La superficie construida asciende a 1.752,58 m<sup>2</sup>, resultando un coeficiente de edificabilidad de 1,8 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de cebada calificada como suelo no urbanizable especial, a 428 m del límite del término municipal de Berbegal. El núcleo urbano más cercano es Laluenga, ubicado a unos 5.843 m.

Las instalaciones se proyectan a unos 1.459 m del vertedero de residuos sólidos urbanos de ámbito supracomarcal ubicado en el polígono 18, parcela 318, del término municipal de Barbastro (Huesca).

La explotación ganadera más cercana se corresponde con un cebadero de porcino con código REGA ES22135000034 ubicado a 1.658 m.

El Barranco de la Clamor discurre a unos 120 m al oeste y existe una acequia linda al norte con la parcela a una distancia de unos 17 m de las instalaciones. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, siendo la más cercana la Cañada Real de Berbegal a Castillazuelo, a 201,54 m.

##### Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro del LIC ES2410074-1 Yesos de Barbastro, a unos 62 m de un hábitat de interés comunitario del tipo Estepas yesosas (Gypsophiletalia).

No se afecta a ningún plan de recuperación de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la masa de agua 090-054 Saso de Bolea-Ayerbe, 090-055 Hoya de Huesca y 090-056 Sasos de Alcanadre.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja y riesgo medio meteorológico por viento.

##### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

###### - Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 124 m del cauce del Barranco de la Clamor, por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces y todas ellas presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

###### - Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

###### - Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El purín producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 117,72 ha útiles, todas ellas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Respetando la dosis de aplicación citada, la base aportada es capaz de asimilar hasta 20.012,97 kg, resultando suficientes para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.

###### - Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma



adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Val de Alferche, estimándose un consumo de 7.300 m<sup>3</sup>. Se estima un consumo anual de pienso de 1.300 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 3.248,5 kWh y 2.343,3 l de gasoil. Las naves dispondrán de sistema de calefacción mediante suelo radiante para lo cual contará con dos calderas de 52 kW, estimándose un consumo de 2.800 l anuales.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro del LIC Yesos de Barbastro. Dado que se trata de una parcela cultivada y que no se van a producir afecciones a la vegetación natural, se considera que el proyecto es compatible con los objetivos de conservación de la especie, no obstante se delimitará el perímetro de las obras para evitar minimizar lo máximo posible las afecciones a las especies autóctonas.

La explotación se proyecta dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

En cuanto a las parcelas vinculadas para la valorización agronómica del estiércol, todas ellas se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, no obstante, la base agrícola aportada permite una dosis de aplicación de 123,17 kg de N/ha, por debajo de las limitaciones indicadas en el IV Programa de actuación sobre zonas vulnerables aprobado por Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Un total de 47,88 ha, correspondientes al recinto 1 de la parcela 10 y la parcela 20, ambas del polígono 21 de Berbegal, se encuentran dentro del LIC Yesos de Barbastro, no obstante, dado que se trata de parcelas de cultivo y que la dosis de aplicación no superará los 170 kg de N/ha, no se prevén afecciones sobre los objetivos de conservación de este espacio.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 220, del término municipal de Laluega (Huesca) y promovida por D. Javier Antonio Cavero Riego, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

La aplicación de los purines sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible



deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

Dado que toda la superficie agrícola aportada se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

El recinto 1 de la parcela 10 y la parcela 20, ambas del polígono 21 de Berbegal, se encuentran dentro del LIC Yesos de Barbastro, por lo que se deberá limitar la dosis de aplicación a 170 kg de N/ha.

El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Laluega la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

Se deberá obtener informe favorable municipal, dado que la ubicación propuesta se encuentra dentro en suelo no urbanizable especial.

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

En aplicación del punto 4.4.c) del anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario (o cualquier otro sistema de desinfección eficaz que no produzca afectaciones ambientales) que se encontrará siempre en disposición de uso para la desinfección de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la misma.

El promotor deberá disponer del suministro energético y de los recursos hídricos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

Se deberán respetar las condiciones impuestas por Riegos del Alto Aragón para asegurar la autorización de suministro de agua, entre ellas, la explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para garantizar el abastecimiento durante 30 días de actividad, estimado en 600 m<sup>3</sup>.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 22 de marzo de 2019.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 22 de marzo de 2019, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de un núcleo zoológico canino con capacidad para 56 perros, a ubicar en la referencia catastral 509009000006600118, instada por Diputación Provincial de Zaragoza (Expediente 50030473201708283).

1. "Denegar la calificación de la actividad ampliación de un núcleo zoológico canino con capacidad para 56 perros, solicitada por Diputación Provincial de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza.

2. Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable, de acuerdo al informe de la Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina en el que se indica, en relación a las parcelas situadas en el radio de 400 metros del núcleo zoológico, que según el parcelario descargado de la sede electrónica de catastro tienen viviendas en su interior y dado que conforme al escrito de la Dirección de Servicios de Intervención Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza, la fecha de solicitud de la ampliación es posterior a la entrada en vigor de Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al solicitante.

4.ª A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 500 reproductoras, a ubicar en las referencias catastrales 500740740002600285, 500740740002600286, 500740740002600287, 500740740002600300, 500740740002600318, instada por Miguel Barberán Membrado (Expediente 50030473201811652).

1. "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 500 reproductoras, solicitada por Miguel Barberán Membrado, en el término municipal de Caspe.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 4 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado de aluminio y acero inoxidable, a ubicar en Polígono Industrial Malpica, Calle Olivo, Nave 6-8 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Nelman Ingeniería, S.L. (Expediente 50030473201812005).

1. “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado de aluminio y acero inoxidable, solicitada por Nelman Ingeniería, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A de riesgo intrínseco bajo 1 dividido en dos sectores, sector 1 y 2 de 243 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Antes de su puesta en servicio las instalaciones se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido de aguas residuales a redes municipales.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería metálica (sin pintura ni soldadura), a ubicar en Polígono Malpica Alfindén Calle H, Naves 21-23 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Comercial Alcalde-Aragón, S.L. (Expediente 50030473201804971).

1. "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad carpintería metálica (sin pintura ni soldadura), solicitada por Comercial Alcalde-Aragón, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La escalera que sube a la planta superior deberá de tener la resistencia al fuego indicada en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mantenimiento de instalaciones y servicios industriales (reparación y montaje, sin pintura), a ubicar en Polígono Malpica Alfindén Calle G, Nave 54 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Mantenimiento Industrial Zaragoza, S.L. (Expediente 50030473201809661).

1. “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad mantenimiento de instalaciones y servicios industriales (reparación y montaje, sin pintura), solicitada por Mantenimiento Industrial Zaragoza, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, material absorbente, envases contaminados, etc.) “para esta ubicación” ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

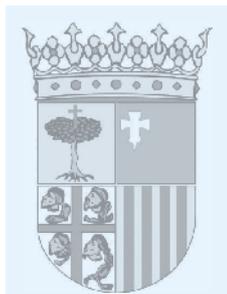
- De acuerdo al proyecto presentado visado de fecha 16 de julio de 2018, la escalera que sube a la planta superior deberá de tener la resistencia al fuego indicada en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de producción para carne con capacidad para 36000 pollos de engorde, a ubicar en las referencias catastrales 502332330001600613, 502332330001600615, 502332330001600616, 502332330001600617, instada por Avícola Sádaba S.L. (Expediente 50030473201810370).

1. "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola de producción para carne con capacidad para 36000 pollos de engorde, solicitada por Avícola Sádaba S.L., en el término municipal de Sádaba.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de una explotación equina para la práctica ecuestre con capacidad para 80 équidos, a ubicar en las referencias catastrales 500670670003100189, 500670670003100190, instada por Ecoayud S.L. (Expediente 50030473201812296).

1. “Denegar la calificación de la actividad ampliación de una explotación equina para la práctica ecuestre con capacidad para 80 équidos, solicitada por Ecoayud S.L., en el término municipal de Calatayud.

2. Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable, por incumplimiento de distancia a Bien de Interés Cultural (menos de 1000 metros al B.I.C. Yacimiento Arqueológico Valdeherrera, “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 2 de diciembre de 2008) establecidas Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Respecto a las alegaciones presentadas ante el Ayuntamiento de Calatayud por parte del promotor, debe indicarse que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, las explotaciones equinas para la práctica ecuestre tienen la consideración de explotaciones ganaderas, y, por lo tanto deben cumplir las distancias establecidas en el citado Real Decreto y en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Ayto. de Calatayud y al solicitante.

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina de cebo con capacidad para 200 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 500550550001300354, 500550550001300355, 500550550001300493, 500550550001300967, instada por David Chicote Gabás (Expediente 50030473201811884).

1. “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina de cebo con capacidad para 200 plazas, solicitada por David Chicote Gabás, en el término municipal de Borja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

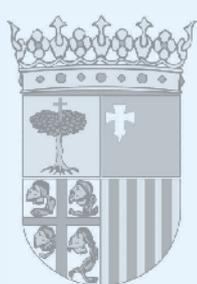
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Figueruelas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización y ampliación de taller y exposición de vehículos, a ubicar en Calle Parcela 35, Sector P6 - 50639 Figueruelas (Zaragoza), instada por Hermanos González Serrano, S.L. (Expediente 50030473201803611).

1. “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de líquidos combustibles, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad legalización y ampliación de taller y exposición de vehículos, solicitada por Hermanos Gonzalez Serrano, S.L., en el término municipal de Figueruelas.

- Nave con licencia edificio tipo B de 980 m<sup>2</sup>, con riesgo bajo grado 2. Nueva nave: edificio tipo C de 1.316 m<sup>2</sup>, con riesgo intrínseco bajo 2.

- Dispone de Registro industrial para el taller de reparación (mecánica, electricidad, carrocería, pintura y neumáticos).

- Cuenta con inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos la última modificación de fecha 14 de abril de 2016.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- De acuerdo a lo indicado en el punto 4 del anejo presentado con fecha enero de 2019, deberá disponer de autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de acuerdo al Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

- En la campa exterior no se podrá almacenar ningún residuo (peligroso o no peligroso). En el caso de que se tenga previsto usar dicha superficie, se deberá tramitar la correspondiente modificación de la presente licencia ambiental de actividad clasificada.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (envases, pinturas, etc.) ante el Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Antes de la puesta en servicio de las instalaciones se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para manipulación y envasado de caracoles (con lavado y cocción), a ubicar en Polígono Valdeferrín, Parcela 27-28 Nave 9 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por D'Faya Food, S.L.U. (Expediente 50030473201810622).

1. "Calificar como molesta e insalubre por vapores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad manipulación y envasado de caracoles (con lavado y cocción), solicitada por D'Faya Food, S.L.U., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 11 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- La escalera que sube a la planta superior deberá de tener la resistencia al fuego indicada en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de Venta, Suministro, Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco modificada por Ley 42/2010.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenaje de enseres, a ubicar en Polígono de Pina de Ebro, Calle G Número 4 - 50750 Pina de Ebro (Zaragoza), instada por Instalvallex Logistic S.L.U. (Expediente 50030473201811657).

1. “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacenaje de enseres, solicitada por Instalvallex Logistic S.L.U., en el término municipal de Pina de Ebro.

- Edificio tipo B, con riesgo intrínseco bajo 2, con carga de fuego intrínseca 101,8 Mcal/m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos de tóner, tubos y fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Pina de Ebro el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de gas canalizado (ampliación de la red), a ubicar en Polígono Industrial y calles de la localidad - 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Redexis Gas S.A. (Expediente 50030473201812221).



1. "Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad distribución de gas canalizado (ampliación de la red), solicitada por Redexis Gas S.A., en el término municipal de Tarazona.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 08 de junio de 2011.

- Por Resolución del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, de fecha 27 de junio de 1990, se concede concesión para el servicio público de aire propanado por canalización en el término municipal de Tarazona.

- Con fecha 4 de agosto de 1998 la Dirección General de Industria y Comercio autoriza la sustitución de aire propanado a gas natural en el término municipal de Tarazona.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables, según la legislación vigente a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo u Organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sabiñán: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola, a ubicar en Avenida Ramón y Cajal, 3 - 50299 Sabiñán (Zaragoza), instada por Tarsicio Viejo Díaz (Expediente 50030473201812226).

1. "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola, solicitada por Tarsicio Viejo Díaz, en el término municipal de Sabiñán.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, frigoríficas, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de un gestor autorizado para la retirada de las aguas procedentes del equipo bañador de fruta.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- De acuerdo al proyecto presentado, visado de fecha 30 de noviembre de 2018, la planta 1 y la planta 2 son zonas sin uso, no siendo por tanto objeto de esta licencia. En el caso de ser utilizadas se deberá solicitar la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de Venta, Suministro, Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de carburantes con cafetería, tienda y centro de lavado de vehículos, a ubicar en Polígono 29, Parcela 183 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A. (Expediente 50030473201900391).

1. "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, posible contaminación del medio, humos, vibraciones y ruido, la actividad unidad de suministro de carburantes con cafetería, tienda y centro de lavado de vehículos, solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables, según la legislación vigente a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.



- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro a vehículos aprobada por Real Decreto 706/2017, y solicitar la inscripción, una vez obtenida la licencia de inicio de actividad, en el Registro de instalaciones de distribución al por menor exigido por el artículo 44 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, etc.). Y en concreto, la ITC-BT-29- prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de Venta, Suministro, Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos, aguas hidrocarbурadas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Castejón de Valdejasa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 500770770000600057, 500770770000600058, 500770770000600059, instada por Diego López Bonet (Expediente 50030473201901018).

1. "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Diego López Bonet, en el término municipal de Castejón de Valdejasa.

- Se han presentado alegaciones referidas a la colocación de una valla limitando la anchura del camino, olores, etc., dichas alegaciones han sido contestadas por el ayuntamiento en su escrito de fecha 7 de febrero de 2019.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar



la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Todo el estiércol producido en la explotación deberá gestionarlo a través de la empresa autorizada contratada. El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de remolques temáticos (sin cabina de pintura), a ubicar en Calle Río Huerva, 29 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Remolques Temáticos S.L. (Expediente 50030473201804524).

1. "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad fabricación de remolques temáticos (sin cabina de pintura), solicitada por Remolques Temáticos S.L., en el término municipal de Cadrete.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, envases de pinturas y barnices, aceites, cartuchos de impresora,...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia, la cabina de pintura (tal y como se recoge en el anexo de documentación presentado ante el Ayuntamiento de Cadrete, de fecha 26 de febrero de 2018) en el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Cadrete la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 500180180002600040, instada por Viñalosilla S.L. (Expediente 50030473201807071).

1. “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Viñalosilla S.L., en el término municipal de Alfamén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar la distancia mínima de 10 metros a la vía pecuaria “Cordel de Artizal”, declarada en el proyecto.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpa municipal, a ubicar en Calle del Arco, 15 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Expediente 50030473201809166).

1. "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad carpa municipal, solicitada por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Se formula alegación por parte interesada, referida a problemas de humedades por la configuración de la cubierta de la taquilla (no es objeto del proyecto presentado) y petición para que disponga de los elementos de insonorización necesarios, siendo desestimada en el informe técnico municipal.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, térmicas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indi-



cados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuendejalón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercialización de productos fitosanitarios y material agroquímico, a ubicar en Carretera La Almunia de Doña Godina, S/N - 50529 Fuendejalón (Zaragoza), instada por Agroquímicos del Ebro, S.L (Expediente 50030473201811139).

1. "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad comercialización de productos fitosanitarios y material agroquímico, solicitada por Agroquímicos del Ebro, S.L., en el término municipal de Fuendejalón.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 05 de mayo de 2017 por la que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de un técnico con la titulación habilitante y de personal cualificado con el correspondiente carnet según las funciones de venta o manejo.

- Deberá de disponer de Registro de transacciones con productos fitosanitarios.

- Deberá disponer de inscripción en el Registro oficial de productores y operadores.



- De acuerdo al plano número 1 presentado visado de fecha marzo de 2019 y Registro de entrada en el Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2019, la zona denominada "zona ajena a la actividad" que está separada mediante una medianera, no es objeto de esta licencia. En el caso de ser utilizada deberá disponer de la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería con cocina, a ubicar en Calle Fernando El Católico, 10 Local - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Javier Guerrero Gaspar (Número de Expediente 50030473201812068).

1. "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería con cocina, solicitada por Javier Guerrero Gaspar, en el término municipal de Alagón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, de gas, frigoríficas, térmicas, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Los aparatos destinados a la preparación de alimentos en la zona de brasa no pueden sobrepasar los 28 kw (tal y como se indica en el proyecto presentado visado de fecha 4 de junio de 2018) y en la cocina no podrá sobrepasar los 16,2 kw.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

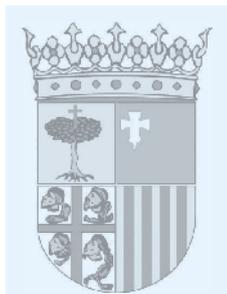
- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de Venta, Suministro, Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2. Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 28 de marzo de 2019.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## UNIVERSIDAD SAN JORGE

**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2019, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudio ya verificados, y tras haber obtenido informe en términos favorables de la ACPUA (Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón) a dicha solicitud, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Grado en Ingeniería Informática que queda estructurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Zaragoza, 25 de febrero de 2019.— El Rector, Don Carlos Pérez Caseiras.

**PLAN DE ESTUDIOS****INGENIERÍA INFORMÁTICA**

*Distribución del plan de estudios en créditos ECTS*

| TIPO DE MATERIA                 | CRÉDITOS ECTS |
|---------------------------------|---------------|
| Formación básica                | 60            |
| Materias obligatorias           | 141           |
| Materias optativas              | 21            |
| Prácticas externas (en su caso) | 6             |
| Trabajo Fin de Grado            | 12            |
| <b>Total</b>                    | <b>240</b>    |

*5.2.2. Distribución de materias básicas en el plan de estudios*

| RAMA DE CONOCIMIENTO          | MATERIA                        |  | ECTS                       | CURSO     |
|-------------------------------|--------------------------------|--|----------------------------|-----------|
|                               | RD 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE. | ASIGNATURAS VINCULADAS                 |                            |           |
| Arquitectura e ingeniería*    | Matemáticas                    | Análisis y Cálculo                     | 6                          | 1         |
| Arquitectura e ingeniería*    | Física                         | Fundamentos Físicos                    | 6                          | 1         |
| Arquitectura e ingeniería*    | Matemáticas                    | Álgebra                                | 6                          | 1         |
| Arquitectura e ingeniería*    | Matemáticas                    | Estadística                            | 6                          | 1         |
| Arquitectura e ingeniería*    | Matemáticas                    | Matemática Discreta                    | 6                          | 2         |
| Arquitectura e ingeniería*    | Informática                    | Fundamentos de Programación            | 6                          | 1         |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Empresa                        | Habilidades y principios profesionales | 6                          | 1         |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Antropología                   | Pensamiento Social Cristiano           | 6                          | 1         |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Empresa                        | Economía y Administración de Empresas  | 6                          | 1         |
| Artes y Humanidades           | Idioma moderno                 | Inglés                                 | 6                          | 1         |
|                               |                                |  | <b>Total créditos ECTS</b> | <b>60</b> |

\* La misma rama de conocimiento a la que pertenece el título.

*5.2.3. Plan de estudios resumido (por módulo)*

| Módulo   | Materia   | Tipo (MB/OB/OP) | Semestre | Créditos ECTS |
|--|---|-----------------|----------|---------------|
| Módulo 1: Habilidades sociales y profesionales<br>18 ECTS            | Habilidades y principios profesionales                    | MB              | I        | 6             |
|  | Pensamiento Social Cristiano                              | MB              | I        | 6             |
|  | Economía y Administración de Empresas                     | MB              | II       | 6             |
| <i>Módulo 2: Fundamentos científicos de la ingeniería</i><br>30 ECTS | Análisis y Cálculo  | MB              | I        | 6             |
|  | Fundamentos Físicos                                       | MB              | I        | 6             |
|  | Álgebra   | MB              | II       | 6             |
|  | Estadística   | MB              | II       | 6             |
|  | Matemática Discreta                                       | MB              | III      | 6             |
| Módulo 3: Lenguas modernas<br>12 ECTS                                | Inglés  | MB              | Anual    | 6             |
|  | Inglés para Ingenieros                                    | OB              | Anual    | 6             |
| <i>Módulo 4: Programación y desarrollo</i><br>27 ECTS                | Fundamentos de Programación                               | MB              | Anual    | 6             |
|  | Programación Orientada a Objetos I                        | OB              | III      | 6             |
|  | Estructuras de Datos y Algoritmos                         | OB              | III      | 6             |
|  | Programación Orientada a Objetos II                       | OB              | IV       | 6             |
|  | Programación Concurrente y Distribuida                    | OP              | V        | 3             |
| <i>Módulo 5: Tecnologías hardware</i><br>12 ECTS                     | Sistemas Lógicos  | OB              | II       | 6             |
|  | Arquitectura de Ordenadores                               | OB              | III      | 6             |
|  | Robótica  | OP              | VI       | 3             |
|  | Arquitecturas avanzadas de computación                    | OP              | VII      | 3             |
| Módulo 6: Teoría de la computación<br>6 ECTS                         | Lenguajes Formales  | OB              | III      | 3             |
|  | Análisis Léxico y Sintáctico                              | OB              | IV       | 3             |
|  | Procesadores del lenguaje                                 | OP              | V        | 3             |
| Módulo 7. Diseño y administración de sistemas y servicios<br>18 ECTS | Sistemas Operativos                                       | OB              | IV       | 6             |
|  | Administración Sistemas Operativos                        | OB              | V        | 6             |
|  | Administración de Servidores                              | OB              | VI       | 6             |
| Módulo 8. Gestión de la información y el conocimiento                | Sistemas de Información                                   | OB              | IV       | 6             |
|  | Interacción Hombre Máquina                                | OB              | V        | 3             |
|  | Sistemas Inteligentes                                     | OB              | V        | 6             |
|  | Tecnologías de la Información                             | OB              | VI       | 6             |
|  | Sistemas e información multimedia                         | OP              | VI       | 3             |
|  | Criptografía  | OP              | VII      | 3             |
|  | Aspectos legales y éticos de la Gestión de la Información | OP              | VIII     | 3             |
| Módulo 9: Ingeniería del software                                    | Ingeniería del Software                                   | OB              | V        | 6             |

|  |  |    |      |     |
|--|--|----|------|-----|
| 24 ECTS  | Calidad del Software                                   | OB | VI   | 3   |
|  | Gestión de Proyectos                                   | OB | VII  | 6   |
|  | Diseño de Soluciones SI en la Empresa                  | OB | VIII | 6   |
|  | Mejora y Evaluación de Procesos Software               | OP | VIII | 3   |
| Módulo 10: Comunicaciones<br>30 ECTS           | Fundamentos de Redes y Comunicaciones                  | OB | IV   | 6   |
|  | Redes y Comunicaciones I                               | OB | V    | 6   |
|  | Redes y Comunicaciones II                              | OB | VI   | 6   |
|  | Sistemas Avanzados de Comunicaciones                   | OB | VII  | 6   |
|  | Seguridad en Redes y Sistemas                          | OB | VIII | 6   |
| Módulo 11. Aplicaciones distribuidas<br>9 ECTS | Aplicaciones Móviles                                   | OB | VI   | 3   |
|  | Tecnologías Avanzadas                                  | OB | VII  | 6   |
| Módulo 12: Informática gráfica<br>9 ECTS       | Introducción a la informática Gráfica                  | OP | VI   | 3   |
|  | Modelado Geométrico                                    | OP | VII  | 3   |
|  | Modelado y animación                                   | OP | VIII | 3   |
| Módulo 13: Tecnologías web<br>12 ECTS          | Lenguajes y estándares en la Web                       | OP | V    | 3   |
|  | Accesibilidad, usabilidad y reingeniería de sitios Web | OP | VI   | 3   |
|  | Programación avanzada para Internet                    | OP | VII  | 3   |
|  | Modelos de negocio en la Web                           | OP | VIII | 3   |
| Módulo 14: Prácticas en empresa                | Prácticas en empresa                                   | OB | VII  | 6   |
| Módulo 15: Proyecto fin de grado               | Proyecto Fin de Grado                                  | OB | VIII | 12  |
|  |  |    |      | 240 |

5.2.4. Plan de estudios resumido (por curso académico)

| Módulo | Materia | Tipo (MB/OP) | Semestre | Créditos ECTS |
|--------|---------|--------------|----------|---------------|
|--------|---------|--------------|----------|---------------|

Primer curso

|  |  |    |       |   |
|--|--|----|-------|---|
| Módulo 1: Habilidades sociales y profesionales     | Habilidades y principios profesionales | MB | I     | 6 |
| Módulo 2: Fundamentos científicos de la ingeniería | Análisis y cálculo                     | MB | I     | 6 |
| Módulo 4: Programación y Desarrollo                | Fundamentos programación               | MB | Anual | 6 |
| Módulo 2: Fundamentos científicos de la ingeniería | Fundamentos físicos                    | MB | I     | 6 |
| Módulo 1: Habilidades sociales y profesionales     | Pensamiento Social Cristiano           | MB | I     | 6 |
| Módulo 3: Lenguas modernas                         | Inglés                                 | MB | Anual | 6 |
| Módulo 2: Fundamentos científicos de la ingeniería | Álgebra                                | MB | II    | 6 |
| Módulo 2: Fundamentos científicos de la ingeniería | Estadística                            | MB | II    | 6 |

|   |  |    |       |           |
|---|--|----|-------|-----------|
| Módulo 1: Habilidades sociales y profesionales            | Economía y administración de empresas                  | MB | II    | 6         |
| Módulo 5: Tecnologías hardware                            | Sistemas lógicos                                       | OB | II    | 6         |
|   |  |    |       | <b>60</b> |
| <i>Segundo curso</i>                                      |  |    |       |           |
| Módulo 2: Fundamentos científicos de la ingeniería        | Matemática discreta                                    | MB | III   | 6         |
| Módulo 5: Tecnologías hardware                            | Arquitectura de ordenadores                            | OB | III   | 6         |
| Módulo 6: Teoría de la computación                        | Lenguajes formales                                     | OB | III   | 3         |
| Módulo 4: Programación y desarrollo                       | Programación Orientada a Objetos I                     | OB | III   | 6         |
| Módulo 4: Programación y desarrollo                       | Estructuras de datos y algoritmos                      | OB | III   | 6         |
| Módulo 3: Lenguas modernas                                | Inglés para ingenieros                                 | OB | Anual | 6         |
| Módulo 7: Diseño y administración de sistemas y servicios | Sistemas operativos                                    | OB | IV    | 6         |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento     | Sistemas información                                   | OB | IV    | 6         |
| Módulo 6: Teoría de la computación                        | Análisis léxico y sintáctico                           | OB | IV    | 3         |
| Módulo 10: Comunicaciones                                 | Fundamentos de Redes y Comunicaciones                  | OB | IV    | 6         |
| Módulo 4: Programación y desarrollo                       | Programación Orientada a Objetos II                    | OB | IV    | 6         |
|   |  |    |       | <b>60</b> |
| <i>Tercer curso</i>                                       |  |    |       |           |
| Módulo 7: Diseño y administración de sistemas y servicios | Administración sistemas operativos                     | OB | V     | 6         |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento     | Interacción hombre máquina                             | OB | V     | 3         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                         | Ingeniería del software                                | OB | V     | 6         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                         | Sistemas inteligentes                                  | OB | V     | 6         |
| Módulo 10: Comunicaciones                                 | Redes y comunicaciones I                               | OB | V     | 6         |
| Módulo 4: Programación y desarrollo                       | Programación concurrente y distribuida                 | OP | V     | 3         |
| Módulo 13: Tecnologías Web                                | Lenguajes y estándares en la web                       |    |       |           |
| Módulo 6: Teoría de la computación                        | Procesadores del lenguaje                              |    |       |           |
| Módulo 7: Diseño y administración de sistemas y servicios | Administración de servidores                           | OB | VI    | 6         |
| Módulo 10: Comunicaciones                                 | Redes y comunicaciones II                              | OB | VI    | 6         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                         | Calidad del software                                   | OB | VI    | 3         |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento     | Tecnologías de la información                          | OB | VI    | 6         |
| Módulo 11: Aplicaciones distribuidas                      | Aplicaciones móviles                                   | OB | VI    | 3         |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento     | Sistemas e información multimedia                      | OP | VI    | 3         |
| Módulo 12: Informática Gráfica                            | Introducción a la informática gráfica                  |    |       |           |
| Módulo 13: Tecnologías Web                                | Accesibilidad, usabilidad y reingeniería de sitios web | OP | VI    | 3         |

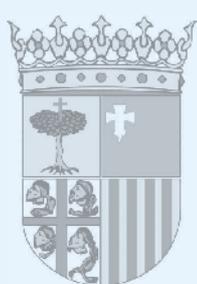
|   |   |    |      |  |           |
|---|---|----|------|--|-----------|
| Módulo 5: Tecnologías hardware                        | Robótica  |    |      |  |           |
|   |   |    |      |  | <b>60</b> |
| <i>Cuarto curso</i>                                   |   |    |      |  |           |
| Módulo 11: Aplicaciones distribuidas                  | Tecnologías avanzadas                                     | OB | VII  |  | 6         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                     | Gestión de proyectos                                      | OB | VII  |  | 6         |
| Módulo 14: Prácticas en empresas                      | Prácticas en empresa                                      | OB | VII  |  | 6         |
| Módulo 10: Comunicaciones                             | Sistemas avanzados de comunicaciones                      | OB | VII  |  | 6         |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento | Criptografía  | OP | VII  |  | 3         |
| Módulo 12: Informática Gráfica                        | Modelado geométrico                                       |    |      |  |           |
| Módulo 13: Tecnologías Web                            | Programación avanzada para Internet                       | OP | VII  |  | 3         |
| Módulo 5: Tecnologías hardware                        | Arquitecturas avanzadas de computación                    |    |      |  |           |
| Módulo 10: Comunicaciones                             | Seguridad en redes y sistemas                             | OB | VIII |  | 6         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                     | Diseño de soluciones SI en empresas                       | OB | VIII |  | 6         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                     | Mejora y evaluación de procesos software                  | OP | VIII |  | 3         |
| Módulo 12: Informática Gráfica                        | Modelado y animación                                      |    |      |  |           |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento | Aspectos legales y éticos de la gestión de la información | OP | VIII |  | 3         |
| Módulo 13: Tecnologías Web                            | Modelos de negocio en la web                              |    |      |  |           |
| Módulo 15: Proyecto fin de grado                      | Proyecto Fin de Grado                                     | OB | VIII |  | 12        |
|   |   |    |      |  | <b>60</b> |

*5.2.5. Itinerarios optativos / Materias optativas*

*A continuación se insertan en este espacio la tabla de optativas ya verificadas sin modificación (los semestres de las asignaturas son únicos y son o de tercer curso o de cuarto curso).*

| Módulo  | Materia                                | Tipo (MB/OB/OP) | Semestre | Créditos ECTS |
|---|--|-----------------|----------|---------------|
|   |  |                 |          | <b>60</b>     |
| <i>Tercer curso</i>                                   |  |                 |          |               |
| Módulo 4: Programación y desarrollo                   | Programación concurrente y distribuida | OP              | V        | 3             |
| Módulo 13: Tecnologías Web                            | Lenguajes y estándares en la web       | OP              | V        | 3             |
| Módulo 6: Teoría de la computación                    | Procesadores del lenguaje              | OP              | V        | 3             |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento | Sistemas e información multimedia      | OP              | VI       | 3             |

|   |   |    |      |           |
|---|---|----|------|-----------|
| Módulo 12: Informática Gráfica                        | Introducción a la informática gráfica                     | OP | VI   | 3         |
| Módulo 13: Tecnologías Web                            | Accesibilidad, usabilidad y reingeniería de sitios web    | OP | VI   | 3         |
| Módulo 5: Tecnologías hardware                        | Robótica  | OP | VI   | 3         |
|   |   |    |      | <b>60</b> |
| <i>Cuarto curso</i>                                   |   |    |      |           |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento | Criptografía  | OP | VII  | 3         |
| Módulo 12: Informática Gráfica                        | Modelado geométrico                                       | OP | VII  | 3         |
| Módulo 13: Tecnologías Web                            | Programación avanzada para Internet                       | OP | VII  | 3         |
| Módulo 5: Tecnologías hardware                        | Arquitecturas avanzadas de computación                    | OP | VII  | 3         |
| Módulo 9: Ingeniería del software                     | Mejora y evaluación de procesos software                  | OP | VIII | 3         |
| Módulo 12: Informática Gráfica                        | Modelado y animación                                      | OP | VII  | 3         |
| Módulo 8: Gestión de la información y el conocimiento | Aspectos legales y éticos de la gestión de la información | OP | VIII | 3         |
| Módulo 13: Tecnologías Web                            | Modelos de negocio en la web                              | OP | VII  | 3         |
|   |   |    |      | <b>60</b> |



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia tras las modificaciones realizadas en el mismo.**

Remitido por el Consejo de Universidades a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la solicitud de modificación del Plan de Estudios ya verificado del título Grado en Fisioterapia, y tras haber obtenido informe en términos favorables de la ACPUA a dicha solicitud, este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Fisioterapia.

Zaragoza, 3 de mayo de 2019.— El Rector, Don Carlos Pérez Caseiras.

**"PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS****Descripción del plan de estudios***Distribución del plan de estudios en créditos ECTS*

| TIPO DE MATERIA       | CRÉDITOS ECTS |
|-----------------------|---------------|
| Formación básica      | 60            |
| Materias obligatorias | 126           |
| Materias optativas    | 6             |
| Prácticas externas    | 42            |
| Trabajo Fin de Grado  | 6             |
| <b>TOTAL</b>          | <b>240</b>    |

*Distribución de materias básicas en el plan de estudios*

| RAMA DE CONOCIMIENTO          | MATERIA<br>RD 1393/2007 DE 29 DE<br>OCTUBRE | MATERIAS<br>VINCULADAS                     | ECTS                       | CURSO     |
|-------------------------------|---|--|----------------------------|-----------|
| *Ciencias de la Salud         | Anatomía Humana                             | Anatomía Humana I                          | 6                          | 1º        |
| *Ciencias de la Salud         | Fisiología                                  | Fisiología General                         | 12                         | 1º        |
| *Ciencias de la Salud         | Estadística                                 | Bases documentales en ciencias de la salud | 6                          | 1º        |
| *Ciencias de la Salud         | Anatomía Humana                             | Anatomía Humana II                         | 6                          | 1º        |
| *Ciencias de la Salud         | Anatomía Humana                             | Biomecánica humana                         | 6                          | 1º        |
| *Ciencias de la Salud         | Estadística                                 | Bioestadística                             | 6                          | 1º        |
| *Ciencias de la Salud         | Bioquímica                                  | Farmacología aplicada a fisioterapia       | 6                          | 2º        |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Psicología                                  | Ciencias psicosociales aplicadas           | 6                          | 2º        |
| Artes y Humanidades           | Idioma moderno                              | Inglés científico                          | 6                          | 1º        |
|                               |   |  | <b>Total créditos ECTS</b> | <b>60</b> |

\* La misma rama de conocimiento a la que pertenece el título.

## Plan de estudios resumido (por módulo)

| Módulo   | Materia   | Tipo (MB/OB/OP) | Semestre     | Créditos ECTS |
|--|---|-----------------|--------------|---------------|
| Módulo 1. Entorno médico, científico y social<br>72 ECTS                   | Anatomía Humana I   | MB              | I            | 6             |
|  | Fisiología General  | MB              | Anual        | 12            |
|  | Bases documentales en ciencias de la salud  | MB              | I            | 6             |
|  | Anatomía Humana II  | MB              | II           | 6             |
|  | Biomecánica humana  | MB              | II           | 6             |
|  | Bioestadística  | MB              | Anual        | 6             |
|  | Farmacología aplicada a fisioterapia  | MB              | III          | 6             |
|  | Afecciones médicas I  | OB              | III          | 6             |
|  | Afecciones médicas II   | OB              | IV           | 6             |
|  | Ciencias psicosociales aplicadas  | MB              | IV           | 6             |
| Módulo 2. Fundamentos de Fisioterapia<br>18 ECTS                           | Investigación sanitaria   | OB              | VIII         | 6             |
|  | Fundamentos de Fisioterapia   | OB              | I            | 6             |
|  | Procedimientos generales en Fisioterapia I  | OB              | III          | 6             |
| Módulo 3: Valoración en Fisioterapia<br>12 ECTS                            | Procedimientos generales en Fisioterapia II   | OB              | IV           | 6             |
|  | Valoración en Fisioterapia  | OB              | III          | 6             |
| Módulo 4: Fisioterapia en especialidades clínicas<br>30 ECTS               | Taller de entrevista clínica  | OB              | IV           | 6             |
|  | Fisioterapia en especialidades clínicas I   | OB              | V            | 12            |
|  | Fisioterapia en especialidades clínicas II  | OB              | VI           | 6             |
|  | Fisioterapia pediátrica   | OB              | V            | 6             |
| Módulo 5: Métodos específicos de intervención en Fisioterapia<br>30 ECTS   | Fisioterapia deportiva  | OB              | VII          | 6             |
|  | Cinesiterapia   | OB              | II           | 6             |
|  | Métodos específicos en intervención en fisioterapia I (aparato respiratorio)        | OB              | III          | 6             |
|  | Métodos específicos en intervención en fisioterapia II (aparato locomotor)          | OB              | IV           | 6             |
|  | Métodos específicos en intervención en fisioterapia III (procesos neurológicos)     | OB              | V            | 6             |
| Módulo 6: Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria<br>12 ECTS | Métodos específicos en intervención en fisioterapia IV (sistema cardiocirculatorio) | OB              | VI           | 6             |
|  | Ética y Deontología   | OB              | V            | 6             |
| Módulo 7 : Habilidades profesionales<br>12 ECTS                            | Salud Pública y comunitaria   | OB              | VIII         | 6             |
|  | Inglés científico   | MB              | Anual        | 6             |
| Módulo 8: Materias optativas*<br>6 ECTS                                    | Pensamiento Social Cristiano  | OB              | VIII         | 6             |
|  | Materia optativa I  | OP              | VIII         | 3             |
|  | Materia optativa II   | OP              | VIII         | 3             |
| Módulo 9: Prácticas Tuteladas y Estancias Clínicas<br>42 ECTS              | Materia optativa III  | OP              | VIII         | 3             |
|  | Estancias clínicas I  | OB              | VI           | 18            |
| Módulo 10: Trabajo Fin de Grado<br>6 ECTS                                  | Estancias clínicas II   | OB              | VII          | 24            |
|  | Trabajo Fin de Grado  | OB              | VIII         | 6             |
|  |   |                 | <b>TOTAL</b> | <b>240</b>    |

\*El alumno elige DOS materias optativas, cada una con 3 ECTS

Plan de estudios resumido (por curso académico)

| Materia   | Tipo (MB/OB/OP) | Semestre | Créditos ECTS |
|---|-----------------|----------|---------------|
| <b>Primer curso</b>   |                 |          |               |
| Anatomía humana I   | MB              | I        | 6             |
| Bases documentales en ciencias de la salud  | MB              | I        | 6             |
| Fundamentos de fisioterapia   | OB              | I        | 6             |
| Fisiología General  | MB              | Anual    | 12            |
| Inglés científico   | MB              | Anual    | 6             |
| Bioestadística  | MB              | Anual    | 6             |
| Anatomía humana II  | MB              | II       | 6             |
| Biomecánica humana  | MB              | II       | 6             |
| Cinesiterapia   | OB              | II       | 6             |
|   |                 |          | <b>60</b>     |
| <b>Segundo curso</b>  |                 |          |               |
| Métodos específicos de intervención en fisioterapia I (aparato respiratorio)        | OB              | III      | 6             |
| Farmacología aplicada a fisioterapia  | MB              | III      | 6             |
| Afecciones médicas I  | OB              | III      | 6             |
| Valoración en fisioterapia  | OB              | III      | 6             |
| Procedimientos generales de fisioterapia I  | OB              | III      | 6             |
| Afecciones médicas II   | OB              | IV       | 6             |
| Procedimientos generales de fisioterapia II   | OB              | IV       | 6             |
| Ciencias psicosociales aplicadas  | MB              | IV       | 6             |
| Taller de entrevista clínica  | OB              | IV       | 6             |
| Métodos específicos de intervención en fisioterapia II (aparato locomotor)          | OB              | IV       | 6             |
|   |                 |          | <b>60</b>     |
| <b>Tercer curso</b>   |                 |          |               |
| Fisioterapia en especialidades clínicas I   | OB              | V        | 12            |
| Métodos específicos de intervención en fisioterapia III (procesos neurológicos)     | OB              | V        | 6             |
| Ética y deontología   | OB              | V        | 6             |
| Fisioterapia pediátrica   | OB              | V        | 6             |
| Métodos específicos de intervención en fisioterapia IV (sistema cardiocirculatorio) | OB              | VI       | 6             |
| Fisioterapia en especialidades clínicas II  | OB              | VI       | 6             |
| Estancias clínicas I  | OB              | VI       | 18            |
|   |                 |          | <b>60</b>     |
| <b>Cuarto curso</b>   |                 |          |               |
| Pensamiento Social Cristiano  | OB              | VIII     | 6             |
| Salud pública y comunitaria   | OB              | VIII     | 6             |
| Investigación sanitaria   | OB              | VIII     | 6             |
| Fisioterapia deportiva  | OB              | VII      | 6             |
| Optativa I  | OP              | VIII     | 3             |
| Optativa II   | OP              | VIII     | 3             |
| Estancias clínicas II   | OB              | VII      | 24            |
| Trabajo fin de grado  | OB              | VIII     | 6             |
|   |                 |          | <b>60</b>     |
| <b>TOTAL</b>  |                 |          | <b>240</b>    |

*Materias optativas*

| MÓDULO 8           | MATERIA                                 | SEMESTRE | ECTS | TIPO |
|--------------------|---|----------|------|------|
| Materias optativas | Atención a la dependencia               | VIII     | 3    | OP   |
|                    | Diagnóstico por la imagen               | VIII     | 3    | OP   |
|                    | Habilidades para educar en la salud     | VIII     | 3    | OP   |
|                    | Ortoprótesis                            | VIII     | 3    | OP   |
|                    | Terapias alternativas y complementarias | VIII     | 3    | OP   |
|                    | Fisioterapia en estética y fitness      | VIII     | 3    | OP   |

De entre las optativas el alumnado debe escoger dos materias, seis ECTS. "



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato de las obras de “Proyecto de adecuación de dos centros de transformación ubicados en vialidad y aguas”, mediante procedimiento abierto.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Gobierno de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.  
Número de expediente: 0923885/17.
2. Objeto del contrato:  
Tipo de contrato: obra.  
Descripción del objeto: proyecto de adecuación de dos centros de transformación ubicados en vialidad y aguas.  
Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil de contratante: 15 de diciembre de 2017.  
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 15 de diciembre de 2017.  
Fecha de publicación en Plataforma de Contratación del Sector Público: 15 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación: ordinaria.  
Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 512.390,20€ (IVA excluido); 619.992,14 € (IVA incluido).
5. Adjudicación:  
Fecha: 22 de marzo de 2019.  
Contratista: Montajes Industriales Alvarez, S.A., Mindual, S.A., CIF A50060656.  
Importe de adjudicación: 306.716,77 € (IVA excluido), 371.127,29 € (IVA incluido).  
Plazo de ejecución: 4 meses y 10 días.
6. Fecha firma contrato: 24 de mayo de 2019.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2019, de Nedgia Aragon S.A. de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca. C-7/19.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, S.A. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 13 de noviembre de 2018, Nedgia Aragón, S.A. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2019 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 9258 metros de canalización y 107 acometidas, repartidas en las diferentes localidades de la provincia de Huesca;

Localidades con Gas Natural: Barbastro y Monzón.

Localidades con Gas Propano: Ainsa-Sobrarbe, Albelda, Almudévar, Ayerbe, Benabarre, Benasque, Biescas, Campo, Campo, Canfranc, El Grado, Grañén, Graus, Panticosa, Sabiñánigo, Sallent de Gállego, Siétamo y Villanúa.

Tercero.— A los efectos previstos en los artículos 46 bis y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2019 de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Asimismo, la Ley de Hidrocarburos establece que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canaliza-



ción requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de redes existentes, la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2019 presentada por Nedgia Aragón, S.A. de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2019 presentada por Nedgia Aragón, S.A. de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Huesca. C-7/19.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, S.A. cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

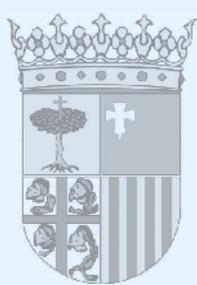
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afecta a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva



documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de mayo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Planta Fotovoltaica “CF Pertusa I”, de 3,5 MW, en Pertusa (Huesca). Expediente AT-99/2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto con número de expediente AT-99/2018, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Fotovoltaica Mar De Sevil S.L.

Planta Fotovoltaica: Planta Fotovoltaica CF Pertusa I de 3,5 MW, en Pertusa (Huesca).

Ubicación: Polígono 501, Parcela 5114, del término municipal de Pertusa, Huesca.

Potencia instalada: 3.451,84 KW.

Superficie planta fotovoltaica: 9,7 Ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con instalación fija sobre el terreno de 3451,84 KWp (10.304 módulos de 335 Wp), 2 inversores de 1400 kW de potencia cada uno (2.800 kW).

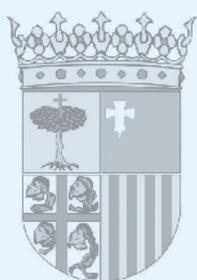
Estación de potencia (power Station) donde se agrupan los dos inversores, un transformador 6,6/25kV de 3380 kVA, un transformador de servicios auxiliares y otras instalaciones de interconexión protección y control. Línea Subterránea MT, de 484 m de longitud, por el interior de la planta desde Power Station hasta el centro de seccionamiento y medida en Edificio prefabricado de hormigón, con parte de cliente y parte de compañía. Línea Subterránea 25kV doble circuito, de 13 metros de longitud, desde el centro de seccionamiento y medida hasta el apoyo número 13 (a sustituir) de la LAMT 25Kv, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica: CF Pertusa I. Expediente AT-99/18”.

Huesca, 7 de junio de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la junta arbitral de consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

| NUMERO DE DISTINTIVO | EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES<br>(Nombre comercial, razón social, localidad) |
|----------------------|---|
| 4.912                | TINTORERÍA MAMEN. Mª Carmen Montañés García. Calatayud (Zaragoza).                        |
| 4.913                | ACADEMIA PLAMAR, S.C. Maria Mar Lizano Claver. Andorra (Teruel).                          |
| 4.914                | ACADEMIA PLAMARVE, S.C. Plácido González Moriana . Alcañiz (Teruel).                      |
| 4.915                | FORMANDO-T. Formando-T Jiloca, S.L. Monreal del Campo (Teruel).                           |
| 4.916                | FORMANDO-T. Formando-T Jiloca, S.L. Calamocho (Teruel).                                   |
| 4.917                | FLO SERVICE FORMACIÓN. Javier Florensa Aibar. Teruel                                      |
| 4.918                | SANEAMIENTOS USÓN, S.L. Saneamientos Usón, S.L. Zaragoza                                  |
| 4.919                | L'ALFORJETA. L'Alforjeta, S.C. Benabarre (Huesca).  |
| 4.920                | GRUPAUTO AUTOESCUELAS. Grupauto, S.C.L. C/Pedro Cerbuna 2, Zaragoza.                      |
| 4.921                | GRUPAUTO AUTOESCUELAS. Grupauto, S.C.L. Pza. de Roma 3, Zaragoza.                         |
| 4.922                | AUTOESCUELA CAMPUS. Grupauto, S.C.L. Pza. de San Francisco 14, Zaragoza.                  |
| 4.923                | COMERCIAL DKV SEGUROS. Javier Colás Fernández. Calatayud (Zaragoza).                      |
| 4.924                | AUTOESCUELA SAN JORGE. David Real Cebrián. La Muela (Zaragoza).                           |
| 4.925                | AUTOESCUELA SAN JORGE. David Real Cebrián. Zaragoza.                                      |
| 4.926                | EL CHIRINGUITO. Adelaida Sánchez Duarte. Calatayud (Zaragoza).                            |
| 4.927                | CLINICA VETERINARIA ELENA SAENZ BALLOBAR. Elena Saenz Ballobar. Alcañiz (Teruel).         |



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.912 plazas (589,44 UGM) en polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 Y 229 de Binaced (Huesca) y promovido por Jorri S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/10714.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Jorri S. C. ha solicitado la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.912 plazas (589,44 UGM) en polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 Y 229 de Binaced (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Binaced, plaza Aragón, 15.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

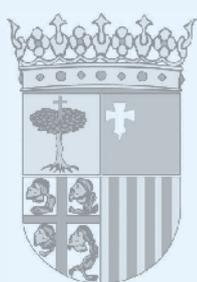


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo para 80.000 plazas, 320 UG, a ubicar en el polígono 5, parcela 87, del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca). Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/03044.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI 18054811H ha presentado la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola de cebo para 80.000 plazas, en el polígono 5, parcela 87, de Pueyo de Santa Cruz (Huesca), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.  
El estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:  
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.  
Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz, plaza Mayor, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

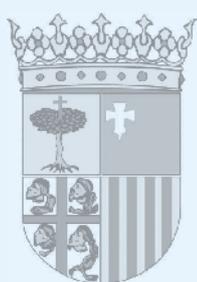


**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por S.C.L. Agropienso.**

S. C.L. Agropienso, solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario ha dictado la Resolución de fecha 10 de junio de 2019, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por S. C.L. Agropienso, con CIF F22009468 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en mataderos".
- Entidad de Formación que lo organiza: S. C.L. Agropienso.
- Dirección: carretera Tarragona-San Sebastián, km. 128, 22535 Esplús (Huesca).
- Tipo de formación: cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: mataderos.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Autoescuela Stop. Calle Comercio, 3, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-011/2019.

Fechas: 12, 15, 16 y 17 de julio de 2019.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

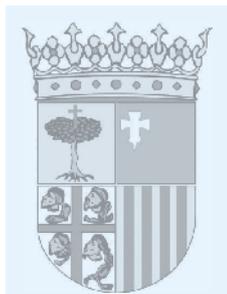
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”  |
|---|
| <p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p> |



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcañiz (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 15,16,17,18,19,22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de julio de 2019.

Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en UPA Alcañiz situado en la carretera Escatrón, s/n, C.P. 44600 de Alcañiz.

Participantes: trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO  
"PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"  
NIVEL CUALIFICADO****DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**CURSO:**

Lugar de celebración: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, mediante el que se notifica Resolución de expediente de baja de oficio en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente abajo relacionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica lo siguiente:

1. Que, previo informe de los servicios veterinarios oficiales, queda anotada de oficio la baja en el registro provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

2. Que tiene a su disposición la Resolución íntegra recaída, pudiendo examinar y consultar su expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, c/ 3 de abril, número 1.

3. Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se le tendrá por notificado de dicha baja a todos los efectos.

Expediente: RSCP2019052300039695.

Titular: Tania Magali Delgado Ochoa.

Establecimiento: Q-Bar.

Domicilio: c/ Desvío, número 52; 44200 - Calamocha (Teruel).

Contra la citada Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial del Estado", en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, José Pablo Castellote García.

